TOMO 108 Montevideo, Jueves 15 de Setiembre de 1932 Núm. 7830

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se declara válido como mando de tropa el servicio que prestan los Oficiales del Ejército en las fuerzas policiales.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 7 de 1932.—Número 1919|932.

Visto: Que la ley de ascensos del 28 de Enero de 1919 en su artículo 1.° establece entre las condiciones requeridas para el ascenso "el tiempo de comando de tropas en su empleo", entendiéndose como tal "el tiempo de servicios en unidades de tropa con arreglo al empleo que tenga el Oficial", y que el artículo 14 de la misma ley establece que el tiempo pasado en cursos de escuelas militares nacionales o extranjeras se computará al de antigüedad y mando;

Considerando: 1.° Que posteriormente y por distintos decretos gubernativos se reconoció como comando de tropa, a los efectos de la computación de tiempo para el ascenso, los servicios prestados por los Oficiales del Ejército como Profesores de algunas asignaturas dictadas en institutos militares, los que tienen destino en el Instituto Geográfico Militar y en la Comisión Demarcadora de Límites Fronterizos; como asimismo los que prestan servicios en las oficinas o reparticiones dependientes del Estado Mayor del Ejército;

2.° Que las fuerzas policiales organizadas en unidades tienen carácter especialmente militar a los efectos de la instrucción, mando, armamento y régimen de disciplina, especialmente las que constituyen las de la Capital, observándose en algunas unidades como la Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos los mismos reglamentos vigentes para las unidades del Ejército, por lo cual la ley de Presupuesto General de Gastos establece que el comando de estos cuerpos debe ser desempeñado y corresponde a Oficiales del Ejército, y la resolución gubernativa del 25 de Enero de 1927 determina que esos Oficiales estarán equiparados a los demás del Ejército a los efectos del sueldo, compensación y retenciones de montepío;

3.° Que aun cuando el Ejército y la Policía son institutos distintos, en la realidad de los hechos, en nuestro país, sus funciones se confunden en gran parte, tanto en paz como en guerra, no siendo, por consecuencia, equitativo que los Oficiales en actividad que el Gobierno considere conveniente destinar al comando de las fuerzas policiales, desde que es privativo del mismo el destino de los Oficiales, sean colocados a los efetcos del cómputo de servicios, en inferioridad de condiciones, aún en aquellos que, sin tener mando efectivo, se les computa este beneficio de acuerdo con los decretos citados;

4.° Que es corriente en Ejércitos de perfecta organización que los Oficiales de gendarmería, carabineros, guardia civil y bomberos militarizados, estén en igualdad de condiciones, por similitud de servicios, a la de los Oficiales con destino en las tropas, lo que hace más notable lo injusto del régimen que se aplica a los Oficiales en actividad del Ejército, colocados, en nuestro país, en cuerpos idénticos a los citados;

5.° Que a los Oficiales de la Armada Nacional que prestan servicios en las Capitanías de Puertos y Policía Marítima también se les computa como mando de tropa el pasado en esos cargos, resultando así un tratamiento desigual al de los Oficiales del Ejército que ejercen iguales funciones;

6.° Que existe verdadero interés para el Instituto Policial, que también forma parte de las fuerzas públicas de la Nación, que se unifique el criterio a predominar en la computación de servicios de los Oficiales del Ejército en actividad, que llenan los expresados cometidos, para que el Gobierno pueda dar destino en dicho instituto al personal militar que crea conveniente en esos cargos de responsabilidad, sin tener que tomar en cuenta, como ocurre en la actualidad, que al elegirlos para dichos puestos les traiga aparejado un perjuicio en la carrera, haciendo así dificultosa la selección de los elementos de mando en las fuerzas militarizadas de la policía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A los Oficiales del Ejército, en situación de actividad que se les destine a las fuerzas de policía con mando efectivo en las mismas dentro de unidades orgánicas o de agrupaciones y conjuntos de fuerzas, se les validará el tiempo pasado en dichos cargos como mando de tropa, a los efectos del cómputo de servicios militares.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.
—ALBERTO DEMICHELI.—ALBERTO MAÑÉ.

FE DE ERRATAS

En el número 7814 (27 de Agosto), en el decreto reglamentando las próximas elecciones para integrar el Directorio de la Caja de Servicios Públicos, en el primer párrafo de la exposición, se habla de dos artículos (leyes de 6 de Octubre de 1919 y 16 de Agosto de 1928), como si fueran 30 y 60, respectivamente.

Debe leerse 3.° y 6.°.

Queda hecha la salvedad.

IMPORTANTE — Avisos judiciales — Nuestra Administración, de acuerdo con gestiones realizadas ante el Consejo Nacional de Administración y la Alta Corte de Justicia, sólo aceptará a "costas", avisos para los que no existe interesado directo y en que está de por medio la conveniencia pública.

2

Decreto. Se nombra Jefe de Policía para el Departamento de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1932.—Número 1799|932.

Visto el mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que propone la terna respectiva para la provisión del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Salto;

Atento a lo prescripto en los artículos 79 (inciso 15) y 143 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe de Policía de Salto a don Antenor Cabrera.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JUAN CARLOS BLANCO.

3

Decreto. Se aclaran disposiciones relativas a la prestación de concurso policial al contralor sanitario de la prostitución.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1932.—Número 420|920.

Visto el reiterado petitorio elevado por el Consejo de Salud Pública, en que solicita aclaración del decreto del 27 de Abril de 1932, por el que fueron derogadas las disposiciones reglamentarias sobre contralor policial de la prostitución;

Atento a que el Consejo de Salud Pública se limita a pedir la intervención "a posteriori" de la policía, toda vez que las autoridades de salubridad comprueben la existencia de meretrices afectadas por enfermedades infecto-contagiosas, con el objeto de impedir la propagación del mal. A tales efectos, eleva dicho Consejo una nómina de veinte enfermas contra las cuales no haya podido iniciar ninguna medida de seguridad, evitando la prosecución de su cometido, por no contar el Consejo de Salud Pública con la cooperación policial. "Esta Inspección Sanitaria, se dice en una de las comunicaciones, declina toda responsabilidad sobre la recrudescencia en la propagación de las enfermedades venéreas a que está dando lugar este estado de cosas";

Considerando: Que planteado el problema en estos términos, lo que se ventila no es ya la cuestión del abolicionismo o de la reglamentación, definitivamente resuelta por el decreto de 27 de Abril de 1932, sino la intervención de la autoridad pública, para evitar la propagación impune de enfermedades infecto-contagiosas que conspiran contra la salud de la población, comprometiendo hasta el porvenir de la raza;

Que el Consejo de Salud Pública está dotado de amplias facultades legales en este sentido, desde que la ley de 31 de Octubre de 1895 la faculta para dictar y dirigir la reglamentación profiláctica de la prostitución, lo que constituye una de las finalidades específicas de dicho instituto;

Que esta intervención "a posteriori" de la policía no compromete los principios de libertad en que se fundamenta el citado decreto de 27 de Abril, desde que esa libertad individual y los preceptos constitucionales que la consagran, reconocen como límite "el bien público y el de los habitantes de la República" (artículo 171 de la Constitución). En este sentido, ha podido decir con razón un tratadista nacional comentando la nueva Constitución de la República "recordemos todavía este otro dominio, cuyos límites se dilatan a ojos vistas; la higiene y la Asistencia Pública...

"Chatam podría exclamar fieramente que en la choza del ciudadano inglés penetra el viento, penetra la lluvia, penetra el rayo, pero no penetra el Rey.

"Ahora, decía cierta vez Carlos M. Ramírez, la excepción está consagrada si el Rey golpea en nombre de la salubridad y de la salud pública";

Que esta intervención de la policía en la forma solicitada por dicho Consejo, tampoco compromete los demás principios abolicionistas en que se apoya el decreto de la referencia. La autoridad policial no tendrá en ningún caso la iniciativa, sino que obrará a impulso de las autoridades sanitarias, para hacer efectivo el cumplimiento de sus fines propios. Subsiste así el régimen abolicionista, pero con el límite que fijen los organismos técnicos en defensa de la salud pública. La policía no invadirá el campo de la sanidad como ocurriera antes, sino que actuará ahora en calidad de cooperadora de los órganos técnicos, debiendo accionar a su requerimiento, para facilitar el cumplimiento de sus resoluciones, dictadas al amparo de disposiciones legales expresas;

Que por tal modo, el problema de la prostitución queda así resuelto en sus verdaderos términos. Trátase, en efecto, por su propia naturaleza, de una cuestión privativa del Consejo de Salud Pública, que rebasa los límites funcionales de la policía de seguridad, para plantear las más complejas cuestiones de policía sanitaria. Toca a esta última la responsabilidad exclusiva del problema, debiendo limitarse la primera a prestar las medidas de acción para que las autoridades de sanidad puedan llegar al fiel cumplimiento de sus fines;

Considerando: Que el artículo 79 número 24 de la Constitución, en concordancia con el artículo 142 de la misma obliga a la Presidencia de la República a prestar el concurso de la fuerza pública a las demás autoridades administrativas o judiciales, cuando éstas lo requieran para el cumplimiento de su gestión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el decreto de 27 de Abril de 1932, no se refiere a los casos en que la intervención policial sea solicitada por el Consejo de Salud Pública, o por sus organismos delegados, en cumplimiento de las leyes y ordenanzas de su competencia

Art. 2.° En tal supuesto, la autoridad policial prestará la mayor cooperación posible a las autoridades técnicas del Consejo de Salud Pública, obrando a su requerimiento y facilitando en todo instante el fiel cumplimiento de las leyes y ordenanzas de la referencia que se harán circular, conjuntamente con este decreto, a todas las Jefaturas de Policía.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.

4

Resolución. Se establecen disposiciones para la distribución de recompensas a los que intervinieron en la identificación y captura de los autores del homicidio perpetrado en las personas de los funcionariso señores Pardeiro y Seluja.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1932.—Número 576|932.

Vista la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, en que se solicita se apruebe la forma de distribución que proyecta de la cantidad de once mil pesos, de que se dispone para premiar a las personas que intervinieron en la identificación y captura de los autores del homicidio perpetrado en las personas del ex Comisario don Luis Pardeiro y del ex chofer don José Seluja, la cual está formada por la cantidad de cinco mil pesos con que el Consejo Nacional de Administración resolvió contribuir, más cinco mil pesos destinados al efecto por la Presidencia de la República, y más un mil pesos ofrecidos por un amigo del ex Comisario Pardeiro;

Atento a que la expresada Jefatura proyecta la siguiente distribución:

A) Dos mil pesos a la persona que informó a la policía sobre la compra de una pistola automática, la que permitió la identificación y captura de Domingo Aquino y de otros participantes en el hecho delictuoso;

B) Dos mil pesos a quien sindicó al hoy procesado Leonardo Russo como uno de los principales responsables del asalto, dato comprobado posteriormente a la detención, por la gestión policial;

C) Un mil pesos al que proporcionó referencias que permitieron la captura de José González (a) El Chileno, ya identificado por la policía como uno de los autores;

D) Tres mil pesos a los empleados policiales que aprehendieron a los delincuentes, culminando con inteligencia y dedicación las pesquisas;

E) Tres mil pesos a entregarse a quien o quienes aporten datos o referencias acerca de los delincuentes prófugos;

Considerando: Que sin perjuicio de aprobar en principio la forma de distribución propuesta, existe conveniencia en oir, antes de resolver en definitiva, a los particulares que se consideren con derecho a participar del premio a distribuirse, por haber aportado informaciones a la policía que estimen hayan sido eficaces para la finalidad perseguida, de manera de evitar ulteriores reclamaciones,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar en principio la forma de distribución propuesta por la Jefatura de Policía de Montevideo, de la cantidad de once mil pesos ($ 11.000.00) de que se dis-

pone para premiar a quienes hayan contribuído a la identificación y captura de los autores del homicidio del ex Comisario don Luis Pardeiro y del chofer don José Seluja.

2.° Que la expresada Jefatura no proceda a la entrega de la cantidad destinada a los particulares que aportaron datos a la policía, mientras no se dicte resolución definitiva en las reclamaciones que aquellos que se consideren con derecho a participar de ese premio quedan facultados para formular por vía confidencial ante este Ministerio, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación oficial de la presente resolución.

3.° Autorizar a dicha Jefatura de Policía para gestionar del Consejo Nacional de Administración, la entrega de la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) con que resolvió premiar a quienes cooperaran a la acción policial, así como para recibir la cantidad de un mil pesos ($ 1.000.00) prometida con la misma finalidad por un amigo del ex Comisario don Luis Pardeiro.

4.° Líbrese orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a premiar a quienes intervinieron en la identificación y captura de los autores del homicidio del ex Comisario don Luis Pardeiro y ex chofer don José Seluja, con cargo a "Eventuales" de este Ministerio.

5.° Que se comunique, publique y reserve en Secretaría mientras no se dicte la resolución definitiva a que se refiere el numeral 2 de estas disposiciones. — **TERRA.** — ALBERTO DEMICHELI.

5

Resolución. Se declara que el "Cycle Ball" no está comprendido entre los juegos de azar

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1932.—Número 1617|932.

Vistos estos obrados incoados con motivo de una consulta formulada a este Ministerio por la Jefatura de Policía de Montevideo sobre si el espectáculo con sport denominado "Cycle Ball", que los señores Ernesto Marx y Julio Telló proyectan hacer funcionar en el local del Teatro Royal, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1265, constituye o no un juego de suerte o azar, comprendido en las prohibiciones establecidas en los artículos 408 a 411 del Código Penal;

Atento a que recabado el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, éste se expidió llegando a la conclusión de que dependiendo en parte el resultado de dicho juego de la destreza de las personas que intervienen en su ejecución, no procede considerársele comprendido entre los de azar, cuya práctica la ley prohibe, por cuanto para ello la ganancia o la pérdida deberían depender únicamente de la suerte, con arreglo a la definitición de esa clase de juegos contenida en el artículo 778 del Código Rural; y que, en mérito a esa conclusión, no procede oponerse al funcionamiento del juego proyectado, sin perjuicio de que sus empresarios deban abonar la patente de giro respectiva, que no puede ser otra que la de $ 20.000.00 anuales, con que el artículo 4.°, inciso 35 de la ley número 5636 de 29 de Enero de 1918 grava a "las casas en que se jueguen quinielas de pelota y las que expendan boletos correspondientes a dichos juegos", dada la analogía de estos con el "Cycle Ball" y en atención a ser de estricta aplicación lo que dispone el artículo 16 de la precitada ley;

Considerando: Que de la descripción del juego cuyo funcionamiento se proyecta, que se hace en estos obrados, surge que efectivamente interviene en parte el factor destreza en la ganancia o pérdida a obtenerse del mismo, y que el criterio legal expuesto en el dictamen fiscal a que se ha hecho precedentemente referencia es el aplicable al caso ocurrente,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que el juego denominado "Cycle Ball" practicado con arreglo a la descripción que del mismo se hace en estos obrados, no está comprendido entre los de azar, prohibidos por los artículos 408 a 411 del Código Penal.

2.° Que se transcriba la presente resolución a la Jefatura de Policía de Montevideo y pasen estos obrados al Ministerio de Hacienda a los efectos de la aplicación de la patente de giro correspondiente. — **TERRA.**—ALBERTO DEMICHELI.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Señor Ministro:

La cuestión que este expediente plantea, consiste en resolver, si el "Cycle Ball", que se proyecta hacer funcionar en el Teatro Royal, es un juego de "azar", pues si lo fuera, la policía, no sólo no debería prestar los servicios de vigilancia que la Empresa de dicha sala le solicita sino que estaría en la obligación de impedirlo, conforme a lo prescripto en los artículos 408 a 411 del Código Penal.

Surge, así, la necesidad de determinar ante todo, qué se entiende, dentro de nuestro orden jurídico, por juego de azar, pues las legislaciones no coinciden al respecto, ya que, para unos, es aquel en que el resultado depende, exclusivamente, de la suerte, mientras que, para otras, lo es aquel en que ese factor prepondera sobre la habilidad.

¿Cuál de ambos criterios ha adoptado nuestro legislador?

La respuesta no está en el Código Penal, que, en las disposiciones respectivas, precitadas, se limita a reprimir el juego de suerte o azar, sin definirlo; pero se le halla en el Código Rural, cuyo artículo 778 establece que, "se considera juego de azar, aquel en que la ganancia o la pérdida dependan, únicamente, de la suerte".

Es cierto, que esa disposición puede considerarse derogada por el artículo 417 del Código Penal, pero aún así, ello es, por lo menos, dudoso, señor Ministro, debe reconocerse "que habiendo una vez definido, el legislador, el alcance del juego de azar, sin que en las leyes posteriores se haya sustituído ese criterio por ningún otro, esa circunstancia obliga, por una especie de respeto a la tradición jurídica, y de solidaridad con la jurisprudencia anterior, a mantener en la práctica tal definición". (Informe de los doctores José Irureta Goyena y Elías Regules e ingeniero Eduardo García de Zúñiga, publicado en la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, conjuntamente con sentencia judicial que lo aceptó, año 20, número 2, págs. 30 a 32).

Precisado, como queda, el concepto del juego de azar, dentro de nuestro derecho positivo, falta, ahora, por apreciar, una cuestión de hecho: si en el "Cycle Ball" la ganancia o la pérdida dependen, únicamente, de la suerte.

Apreciación que no pudiendo, dada su naturaleza, resultar exacta con las solas explicaciones de dicho juego impresas a fojas 4, llevó, al suscripto, a presenciar su funcionamiento en sesión privada que le brindó la Empresa del Teatro Royal, acto en el cual obtuvo el convencimiento de que no pertenece a la categoría de los de azar, pues naturalmente interesadas, las ciclistas, en dar, con la rueda de la bicicleta, el golpe de impuso a la pelota, en dirección a los hoyos más altamente numerados, ya que las dos de aquellas que obtengan las cifras mayores serán las proclamadas vencedoras, forzoso le fué penetrarse, de que concurriendo en el juego cuatro factores, movimiento de impulsión, movimiento de dirección, resistencia del aire, rozamiento con el suelo, permaneciendo estos dos últimos constantes, el triunfo, y el consiguiente éxito por los apostadores, los decide, aparte de la suerte, la graduación de los dos primeros, es decir, la destreza, elemento cuya intervención, por poco acentuada que sea, basta y sobra para clasificar el Cycle Ball como un juego en que la ganancia o la pérdida no dependen únicamente de la suerte, y, en consecuencia, para no incluirlo entre los que, según nuestra legislación, son de azar y, por lo tanto, ilícitos.

Ha llegado, así, esta Fiscalía, a la opinión de que la Jefatura de Policía debe prestar los servicios de vigilancia que la Empresa del Teatro Royal le solicita , y cree del caso, no terminar su dictamen, sin añadir:

1.° Que dada la solicitud del Cycle Ball, su funcionamiento no requiere autorización sino reglamentación, habiendo sido, propiamente, ésta y no aquélla, no obstante lo que se dice a fojas 1, la obtenida del Concejo de Administración Departamental por la Empresa, a estar a informes que el suscripto ha recogido; y ello no ha podido ser si no así, puesto que los organismos municipales carecen de atribuciones para autorizar juego alguno.

2.° Que sin perjuicio de aceptarse los porcentajes sobre el total de lo jugado, que la Empresa está conforme en adjudicar al Concejo de Administración Departamental, al Consejo de Salud Pública y a la Caja de Retiro Policial (fojas 4 vuelta), aquélla deberá abonar la patente de giro respectiva, que no podrá ser otra que la de $ 20.000.00 anuales con que el artículo 4.°, inciso 35 de la ley número 5636 de 29 de Enero de 1918, sobre ese impuesto, grava a las "casas en que se jueguen quinielas de pelota y las que expendan boletos correspondientes a dichos juegos", pues en mérito a la analogía de éstos con el Cycle Ball, es de estricta aplicación el artículo 16 de la misma, según el cual "los ramos de industrias o de comercio, oficios o profesiones cuya denominación esté omitida en esta ley, pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes".

Montevideo, Agosto 12 de 1932

Francisco Estrázulas Folle.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Resolución. Se concede una patente de invención a la Compañía Swift de La Plata

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 8 de 1932.—Número 3434.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Pintura para la preservación de tarros de conservas alimenticias y procedimiento de preparación";

Considerando: Que del informe porducido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta y 11, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley número 1849; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Pintura para la preservación de tarros de conservas alimenticias y procedimiento de preparación", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Francisco Solano López

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 8 de 1932.—Número 3448.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Solano López, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Mejoras en radiadores de calefacción";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 8 vuelta y 9, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Francisco Solano López patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en radiadores de calefacción", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándosle un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede una patente de invención a la American Bitumuls Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 8 de 1932.—Número 3038.

Vista la gestión iniciada por la American Bitumuls Company, de Estados Unidos de América, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Emulsión acuosa estable y procedimiento para efectuarla";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885, número 1849; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la American Bitumuls Company patente por el término de nueve años para un invento denominado "Emulsión acuosa estable y procedimiento para efectuarla", descripto de fojas 1 a 7 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede un privilegio industrial al señor Víctor Panizza

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 8 de 1932.—Número 110.

Vista la gestión iniciada por el señor Víctor Panizza, de Montevideo, solicitando privilegio industrial, por el término de nueve años para la "Regeneración de aceites lubrificantes usados";

Resultando: Que a la solicitud referida deduce oposición el señor Pedro Ciocchi, invocando el amparo del artículo 3.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, ya que manifiesta dedicarse desde 1927 a la fabricación de lubrificantes para automóviles sobre la base de regeneración de los mismos productos usados;

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias entiende que no debe hacerse lugar al otorgamiento del privilegio solicitado, por cuanto, a su juicio, se trata de una industria ya en explotación, citando en ese orden de actividad al señor Pedro Kratt, hoy girando bajo el nombre de Compañía General de Lubrificantes;

Considerando: Que del informe producido por el Instituto de Química Industrial, se desprende que puede hacerse lugar al privilegio solicitado, ya que el método que servirá de base a la industria privilegiada debe ser considerado como el más adelantado que en la actualidad se utiliza y que en realidad se aproxima al óptimo deseable en procedimientos de regeneración de aceites lubrificantes, siendo en cambio el de los opositores un procedimiento que sólo les permite obtener por regeneración, aceites de inferior calidad, como se desprende de los análisis realizados, cuya copia figura en el expediente;

Considerando: Que como lo dice el Instituto de Química Industrial, existe conveniencia para el país en la instalación de un fábrica capaz de producir la regeneración de aceites lubrificantes de la mejor calidad posible. y atendiéndose, por otra parte, los intereses de los opositores, a los cuales se les permitirá continuar la elaboración de los mismos por el procedimiento que actualmente utilizan;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Víctor Panizza el privilegio de industria que solicita para la "Regeneración de aceites lubrificantes usados", con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terecros, fijándose un plazo de doce meses para la instalación de la nueva industria en el país, en la que deberá invertir como capital la suma de trece mil pesos ($ 13.000.00) y fijándose la producción en seiscientas (600) toneladas anuales, con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 de la Reglamentación de 12 de Febrero de 1931 y con la obligación además, de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 13 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930

Declarar que el otorgamiento de este privilegio no impide la regeneración de aceites lubrificantes que realizan los opositores Pedro Ciocchi y la Compañía General de Lubrificantes, siempre que lo efectúen dentro del mismo procedimiento que al presente utilizan, y asimismo que él no alcanza al renglón grasas y valvulinas, cuya fabricación se reputa dentro del régimen de la libre competencia.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Consejo N. de Administración

Sesión del día 7 de Setiembre de 1932

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje de fecha 17 de Agosto próximo pasado, por el que se le comunicó la ley por la cual se prorrogan los efectos de la número 8742 sobre Jurados de Arrendamientos Rurales.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La misma Alta Corte reitera el pedido formulado en mensaje número 106, de 15 de Marzo del año en curso, por el que se solicitaba el envío de los antecedentes que existan en la Dirección de Avalúos o copia auténtica de los mismos, para mejor proveer en los antecedentes caratulados: "Rivera. — El señor Juez Letrado da cuenta que el Concejo Departamental solicita la entrega del antiguo local que ocupa el Juzgado Letrado".

—Al Ministerio de Hacienda.

3—La referida Alta Corte acusa recibo del mensaje de fecha 18 de Agosto próximo pasado, por el que se le comunicó la ley sobre amnistía general a los procesados y condenados por delitos electorales.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

4—La mencionada Alta Corte hace saber, a sus efectos, que por resolución de 22 de Agosto próximo pasado, aceptó la renuncia presentada por don Bartolomé Demesio Cardozo del cargo de Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Soriano.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

5—Dicha Corporación pone en conocimiento, a sus efectos, que por acuerdo del 29 de Agosto próximo pasado nombró al ciudadano don Federico M. Alonso para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

6—La Comisión de Protección a la Infancia del Departamento de Maldonado solicita la cooperación del Consejo Nacional para poder continuar atendiendo los servicios que viene prestando.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

7—La Mesa del Congreso de Fomento Rural de Nueva Helvecia da cuenta del desarrollo de la labor de ese Congreso y, a la vez, transcribe las declaraciones que votó por unanimidad al aceptar y prestigiar ante los Poderes Públicos la doctrina y soluciones contenidas en el libro de los ingenieros agrónomos señores Francisco Gómez Haedo y Edmundo Soares Netto sobre "Cómo estabilizar la agricultura nacional, crédito habilitador y seguro agrícola integral".

—Al Ministerio de Industrias.

8—Laurencio Rodríguez, Agente de Rentas de 1.a clase y Jefe de la Sucursal de Correos de José Batlle y Ordóñez, reclama del nombramiento del señor Carlos Campos para desempeñar un cargo de Avaluador de Patentes de Giro en la Dirección General de Impuestos Directos.

—Al Ministerio de Hacienda.

9—El señor Consejero don Tomás Berreta solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

De acuerdo con la orden del día, concurrieron a Sala los Ministros de Hacienda e Industrias, doctores Acevedo Alvarez y Castillo.

A indicación del doctor Lussich, el señor Ministro de Hacienda prometió traer en uno de los próximos acuerdos de Hacienda un proyecto de resolución autorizando la importación de telas para la confección de ropas que se utilizarán en el Pabellón donado por el doctor Pouey.

Se pasó a considerar después el presupuesto del Consejo de Salud Pública. El doctor Brum expresó que cuando se trató en sesiones anteriores el proyecto de recursos presentado por aquel organismo, algunas de las fórmulas propuestas obtuvieron mayoría. En lo que le es personal votó en contra de diversos gravámenes propuestos, como ser los que se proyectaban aplicar a los espectáculos públicos y automóviles; pero hubo mayoría por la creación de recursos que importan alrededor de $ 800.000.00. Falta, sin embargo, una cantidad de cierta importancia para financiar debidamente aquel presupuesto.

Es evidente que el Consejo de Salud Pública necesita fondos no sólo para sostener los servicios actuales, sino también para realizar otros de carácter indispensable. Desde Paysandú hasta Paso de los Toros no hay ninguna Sala de Auxilios, pues la que debe instalarse en Guichón no puede habilitarse, no obstante disponerse de local apropiado, a causa de la falta de dinero, y por lo que respecta a Merinos, se halla todavía más desamparado, dado que carecen de médico y de servicio de asistencia.

Puede afirmarse, pues, que en la distancia intermedia entre Paso de los Toros y Paysandú, región habitada por numerosas poblaciones, que se calculan en más de doce mil almas, carece en absoluto de defensa.

Otros Departamentos, como el de Treinta y Tres, que abarca zonas de difícil comunicación, tampoco tienen salas de auxilios. En Vergara, los enfermos se ven obligados a trasladarse a la ciudad o bien a Río Branco. Hay, además, una gran cantidad de hospitales ya construídos y no habilitados, como los de Batlle y Ordóñez y Juan Lacaze.

De modo que no solamente el Consejo de Salud Pública necesita dinero para sus servicios actuales, sino también para realizar otros que revisten carácter de indispensables.

Hace pocos días presenté un proyecto a consideración del Consejo Nacional creando un nuevo impuesto al tabaco, que no es excesivo. En Inglaterra el impuesto al tabaco produce alrededor de nueve pesos oro por cabeza, es decir, incluyendo a grandes y a chicos, a hombres y mujeres. En nuestro país es de un peso y pico por cabeza y puede soportar fácilmente un recargo de un peso más.

Contra el impuesto al tabaco se ha hecho el argumento de que puede estimular el contrabando, pero el contrabando va a ser combatido de dos modos: primero por el Ejército, ya que el Presupuesto General de Gastos, que acaba de sancionar la Cámara de Representantes, destina las cantidades que la Presidencia de la República consideró convenientes para poder reprimirlo; y luego, por el régimen de la tornaguía.

Según los datos del Ministerio de Hacienda, la represión del contrabando por los militares ha sido de excepcional eficacia. El temor de que las propias fuerzas [illegible] alcanzadas por esa [illegible] es absurdo, y, a mi juicio, ilícito.

Entiendo, pues, que la utilización del ejército dará los mismos rendimientos que dió antes y evitará, en consecuencia, el contrabando.

Pero, el Ministro de Hacienda ha logrado la autorización legislativa a favor de un procedimiento que contribuirá a fortalecer la defensa del país contra el contrabando de tabaco y es la inclusión de un artículo en el proyecto por el cual se autoriza el establecimiento con acuerdo administrativo de las guías de retorno. Se sabe que en el Brasil hay un fuerte impuesto interno al tabaco, que se calcula en sesenta centésimos el kilogramo, pero cuando ese producto se destina a la exportación, el impuesto interno no se abona. Como a su vez el Brasil es víctima de grandes contrabandos de artículos que pasan por nuestro país, desde hace tiempo espera la implantación del régimen de la guía de retorno, de manera que será fácil establecer ese procedimiento con la complacencia de ambos gobiernos. Hay que tener en cuenta que con las facilidades que propuso en el año 1922 y que fueron aceptadas por el Consejo Nacional, empiezan a extenderse en el país los cultivos de tabaco destinado a sustituir el de procedencia extranjera. No debe temerse los bajos precios de venta del tabaco extranjero contrabandeado por cuanto la competencia desaparecerá con motivo de las medidas que se adoptan y esto hace que estemos en condiciones favorables para establecer un nuevo impuesto al tabaco, casi sin riesgos.

En el proyecto repartido se dispone que los cigarrillos serán gravados según su valor, es decir, los que se vendan a más de diez centésimos, pues, los que no lleguen a ese límite no se gravan más, y si se fabrican con más del 80 o|o de tabaco nacional y en la cajilla se mencione su origen, se irán desgravando del impuesto.

No se puede decir, por tanto, que el impuesto vendrá a encarecer el consumo popular, porque para las cajillas de cigarrillos que se vendan hasta diez centésimos será el mismo que se aplica ahora y menos todavía cuando se hagan con la casi totalidad de tabaco nacional.

Dicho impuesto permitirá destinar pesos 945.000.00 para el presupuesto de Salud Pública, en el que se contemplará las aspiraciones del personal inferior de aquel organismo, a efecto de que perciban una remuneración mínima de $ 60.00 y $ 70.00 mensuales, pues, el Consejo de Salud Pública necesita que el pueblo esté bien alimentado y mejor vestido para que disminuyan sus servicios de asistencia. Si el Consejo de Salud Pública sólo abona a su personal la cantidad de $ 50 mensuales, tratándose, sobre todo, de personas que sostienen numerosa familia, puede afirmarse que dicho organismo fomenta las enfermedades por las insuficientes retribuciones que asigna a su modesto personal.

La industria del tabaco es muy rica y es, además, de una absoluta desconsideración con sus empleados. Los sueldos que se abonan en las grandes fábricas alcanzan a sesenta pesos para los hombres que dirigen las máquinas, siendo mucho menor las asignaciones de las mujeres que se utilizan en el despalillado, y tratándose de un consumo, que según los médicos es nocivo, creo que debería mejorarse la situación del personal que contribuye al enriquecimiento de esas fábricas. Debe pensarse, además, en el desenvolvimiento de la producción nacional. Todos los años

nos encontramos con exceso de producción de uva. Estamos también, alarmados con el exceso de producción de fruta. En el Salto el cultivo de las naranjas ha asumido proporciones admirables y esto, que debería ser motivo de satisfacción pública, trae, por el contrario, un sentimiento de desconfianza.

La tierra se va valorizando: no sirve para la ganadería y hay que pensar en la intensificación de los cultivos. El consumo de Montevideo debe reservarse para los fruticultores de Montevideo y de Canelones y entonces es necesario estudiar lo referente al desarrollo de la fruticultura en general, yendo a la industrialización de la fruta y también a su exportación, pero esto, desde luego no puede hacerse sin recursos. Por eso propongo que del impuesto al tabaco se destine cien mil pesos para el desarrollo de la fruticultura desde el punto de vista del aprovechamiento industrial y de la exportación.

El país es inmejorable para la producción de limones; sin embargo, todo el ácido cítrico se trae del exterior. Se podría destinar un premio de $ 1.000 para quien, en determinado período llegara a producir una cantidad relativamente importante de ese ácido. Además está el aprovechamiento de la cáscara del limón para la producción de perfumes, etc.

en lo que respecta al cultivo del tabaco, cabe observar que el país está en igual latitud que las regiones de mayor y mejor producción. Encontramos tabacos a la altura de Cuba y al Norte de Francia, casi a 45°. El tabaco de Virginia se obtiene a 35°. Todo se reduce a un trabajo de aclimatación de semillas y al régimen de explotación de los cultivos.

El doctor Brum explicó después el éxito alcanzado por Perú con sus tabacales y dijo que esos cultivos son realmente pobladores, pues para la explotación de una sola hectárea, se necesita, por lo menos, tres personas. Ahora bien, prosiguió, si tenemos nuestra ganadería amenazada es necesario pensar en otros recursos que permitan dar ocupación a los pobladores de la campaña. El cultivo del tabaco es realmente remunerador y puede hacerse con éxito aún en las pequeñas franjas de terrenos que ahora se destinan a plantación de cebollas y otros cultivos menores.

La plantación tabacalera de Asia Menor, está a cargo, principalmente, de las familias que la realizan utilizando muy pequeños predios. Pero, además, del desarrollo de la fruticultura y de los cultivos del tabaco debe pensarse en las necesidades del Norte de la República, y así como existen las líneas del Ferrocarril Central que forman la columna vertebral de las comunicaciones de la República, hay que llevar adelante la construcción de un camino que independice de los fletes a los productores. La carretera de Paso de los Toros a Rivera, va a favorecer a más de la mitad del país. Esta obra no se podrá realizar con la ley de Vialidad actual y por eso propongo que se destinen pesos 170.000.00 para el servicio de una deuda afectada a la construcción de ese camino. Al principio, cuando me ocupé de la ejecución de esa arteria, indicaba la conveniencia de obtener la contribución de los Departamento de Rivera y Tacuarembó, pero la experiencia ha venido a demostrar que no es posible encarar el proyecto en esa forma, porque esos Departamentos tienen demasiadas obligaciones que cumplir.

El doctor Brum se refirió después a la conveniencia de explotar los campos de Zapará donde no sólo se podrían realizar cultivos de importancia, sino formar también un punto de atracción del turismo, por las bellezas que encierra, aparte de que ese campo se presta admirablemente para dedicarlo también al mantenimiento y conservación de las distintas especies de nuestra fauna y flora que van desapareciendo, como se hace en Yellow Stone, en Estados Unidos.

Terminó diciendo el doctor Brum que su proyecto no encierra ninguna fantasía. Entiende que comprende y contempla altos intereses económicos y sociales al asegurar una remuneración mínima a los empleados del Consejo de Salud Pública, facilitar recursos a dicho organismo para que pueda atender servicios de carácter indispensable y facilitar a la vez, la realización de una obra como la construcción del camino a Rivera, el desarrollo de los cultivos tabacales, de la fruticultura y el salario mínimo de setenta pesos para los obreros de las fábricas de tabacos.

El Consejero García Morales expresó que mantenía el criterio defendido en las anteriores sesiones dedicadas al estudio de este asunto, consistente en limitar los gastos, mediante economías y reducciones no imposibles, a la suma abultadísima de ocho millones y medio de pesos, y entregar a un proyecto de ley que se redactaría por separado, la consolidación de la deuda resultante de los déficit que viene soportando la institución.

En la situación financiera tan extremadamente crítica del Consejo de Salud Pública, que nadie niega, reputa una insensatez acrecer todavía el considerabilísimo déficit existente, mediante la proposición de aumentar sueldos, bien sean ellos los del personal más modesto, cuando en esta hora tan difícil y delicada, lo más que pueden pretender los funcionarios públicos de cualquier jerarquía es que se les abone puntualmente los emolumentos que se les fijaron en las épocas de gran prosperidad para el país.

Los empleados de pequeñas y medianas dotaciones ya han sido suficientemente contemplados con la exención del descuento a los sueldos, que pudo muy bien alcanzar mayor generalización, sien do de destacar que la reciente ley norteamericana somete el descuento a todas las asignaciones, y la también flamante ley argentina fija el mínimo no imponible, no en cien como la nuestra, sino en sesenta pesos mensuales.

Las condiciones en que ya iba al Parlamento el proyecto en discusión, le aseguraba un destino difícil, desde que la mayoría del Consejo, a la vez de aceptar todos los gastos hasta la suma de pesos 9.500.000, había votado negativamente varios de los impuestos y arbitrios recomendados por el Consejo de Salud Pública, con un producido probable de pesos 470.000,—la mitad del total que se necesita, — entre ellos el que recaerá sobre las aguas minerales, sobre los artículos de perfumería y tocador, la patente adicional a los automóviles y el subsidio especial a cargo del Banco de Seguros del Estado. La idea de reemplazar esos recursos por el aumento de los derechos hereditarios es simplemente fantástica, ya que una repetida y dura experiencia nos enseña cómo se produce la evasión de la materia imponible ante los repetidos asaltos fiscales, siendo necesario esperar varios años, como sucedió en 1922, para que la elevación del impuesto a las sucesiones empiece a rendir beneficios palpables.

Y en cuanto al aumento del impuesto a los tabacos, juzga que constituye enorme riesgo ir a medidas que son observadas por las oficinas competentes, por lo menos, mientras los resultados de la lucha contra el contrabando no abandonen el terreno de la utopía.

Si en tales condiciones, lejos de procurar el equilibrio por medidas juiciosas, ajenas a todo propósito electoralista, se ahonda, todavía el mal subiendo gastos y aumentando sueldos por arriba de todas las razonables proporciones, en realidad se enviará a la Asamblea un proyecto deforme y grotesco, cuya sanción, expresa o tácita, sumirá aún más al organismo en la deplorable situación de plena insolvencia en que actualmente se debate.

Dió motivo a un detenido cambio de ideas la preparación de las disposiciones referentes al contralor de importación y venta de drogas que se proyectara confiar exclusivamente al Consejo de Salud Pública.

Luego, en primer lugar, se aprobó un artículo propuesto por el doctor Lussich, por el cual se otorga a dicho ente autónomo la facultad de la importación exclusiva, parcial o total, y la venta a droguerías y farmacias, de aquellas especialidades farmacéuticas que se expendan en plaza a precios, a su juicio, excesivos.

A esta cláusula fueron agregadas las siguientes propuestas por los Consejeros Sorín, Martínez, García Morales y Lussich:

"Sólo las farmacias podrán vender al público. Los comercios de otros ramos sólo podrán vender aquellos artículos cuando no existan farmacias dentro de un radio de diez kilómetros.

El Consejo de Salud Pública no autorizará el funcionamiento de nuevas farmacias que no sean de propiedad exclusiva del titulado y atendidas personalmente por él mismo. En caso de contravención el Consejo de Salud Pública podrá ordenar la clausura de la farmacia infractora".

Por moción del doctor Sorín se reconsideró el nuevo impuesto a los espectáculos públicos, aceptándose, en cambio, el impuesto a los artículos de perfumería importados a granel. También se aceptó el impuesto interno a las especialidades farmacéuticas que se aplicará comprendiendo los preparados homeopáticos de acuerdo con la siguiente escala sobre los precios de venta y su aplicación será por medio de estampillas a cada unidad.

Fabricación nacional: hasta $ 0.50, pagará $ 0.02; hasta $ 1.60, $ 0.04; hasta $ 3.00, $ 0.05; más de $ 3.00, pagarán un aumento de un centésimo por cada peso o fracción mayor de 25 centésimos. Fabricación extranjera: hasta pesos 0.50, pagarán $ 0.08; hasta $ 1.00, $ 0.10; hasta $ 1.60, $ 0.12; hasta pesos 2.00, $ 0.15; hasta $ 2.60, $ 0.18; hasta $ 3.00, $ 0.30; más de $ 3.00, pagarán un aumento de $ 0.10.

Quedó aclarado, por indicación del doctor Sorín, que este impuesto no tendría retroactividad y, a propuesta del Ministro, se estableció que las sanciones comenzarían a aplicarse dentro de un plazo de seis meses.

A esta altura se tomó la votación sobre el proyecto del doctor Brum, que se refiere a la distribución del impuesto adicional sobre el tabaco, cultivo del mismo, etc., que se debatiera al comienzo de la sesión, siendo aprobado.

Los demás artículos que se refieren a modificaciones sobre el régimen orgánico de la Salud Pública, procedimientos para proveer los cargos técnicos, traslados de empleados, etc., fueron desglosados con el fin de preparar un proyecto de ley especial previa consulta a dicho ente autónomo.

En lo que respecta al proyecto de ley conteniendo las planillas de sueldos y gastos y al aprobado en la sesión de hoy, que comprende los recursos para atender

aquéllos, serán enviados en consulta a la Presidencia de la República y evacuada ésta al Cuerpo Legislativo.

El Ministro Castillo hizo notar que la reglamentación de la ley de Inmigración en la parte que se refiere a obras públicas, y que fuera aprobada en la sesión anterior, no especificaba la fecha de su aplicación y, por lo tanto, propuso que se fijara el día 19 del corriente, que es el mismo establecido en el Reglamento similar, también aceptado en la última sesión.

A la hora 18 y 30 el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 26 de Agosto de 1932 (*).

1 a 4—Cartas de Cancillería que el Presidente de la República dirige al Excelentísimo señor Presidente, del Estado Alemán y a sus Majestades Alberto, Rey de los Belgas, Jorge V, Rey de Gran Bretaña e Irlanda, y Guillermina, Reina de los Países Bajos, para poner término a las misiones confiadas a los señores don Pedro Cosio (Alemania), doctor Enrique E. Buero (Bélgica y Países Bajos) y don Antonio Bachini (Gran Bretaña e Irlanda), en calidad de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios (firmadas con fecha 19).

5-6—Cartas de Cancillería que el Presidente de la República dirige al Excelentísimo señor Presidente del Estado Alemán y a su Majestad Jorge V, Rey de Gran Bretaña e Irlanda, para acreditar ante ellos, respectivamente, al doctor Enrique E. Buero y al señor don Pedro Cosio (firmadas con fecha 19).

7 y 8—Mensajes a la Cámara de Senadores para acusarle recibo del que que se refiere a la venia acordada para la designación del señor don Alvaro Saralegui en calidad de Embajador Extraordinario, con motivo de la transmisión del mando presidencial en el Paraguay, y del relativo a las venias igualmente acordadas para poder efectuar varios traslados de Jefes de misión diplomática.

9—Decreto de nombramiento del señor don Alvaro Saralegui en calidad de Embajador Extraordinario, con motivo de la transmisión del mando presidencial en el Paraguay (firmado con fecha 15).

10 a 13—Decretos por los que se dispone que los Ministros Plenipotenciarios don Antonio Bachini, doctor Enrique E. Buero, don Pedro Cosio y don Dionisio Ramos Montero pasen, respectivamente, a desempeñar sus funciones en el Brasil, en Alemania, en Gran Bretaña e Irlanda y en Bélgica y los Países Bajos (firmados con fecha 22).

14—Decreto sobre despacho consular de embarcaciones en el tráfico transversal del río Uruguay, entre Concordia y Salto, Colón y Paysandú, Concepción del Uruguay y Paysandú y Gualeguaychú y Fray Bentos.

15 y 16—Decretos por los que se revalidan, hasta el final del actual ejercicio, las partidas mensuales de $ 70.00 acordadas al Agregado Comercial a la Legación en Chile, señor Leonel Martínez Thédy, y al Agregado Comercial al Consulado en París, señor Slavador J. Fernández.

17—Resolución sobre un reintegro de derechos consulares al Consulado de la República en Passo Fundo (firmado con fecha 10).

18—Resolución por la que se acuerda al señor Abelardo Rey O'Shanahan una suma complementaria de $ 1.000.00 por su trabajo de claves telegráficas para este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 5.596.26, importe de pasajes expedidos a varios Cónsules traídos al país, por motivos de economía.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.000.00, que deberá percibir el señor Wáshington Paullier, Delegado Plenipotenciario a la XIII.a sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, para atender gastos de viaje y permanencia en Ginebra.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.500.00, que deberá percibir el Ministro Plenipotenciario don Pedro Cosio, por concepto de gastos en virtud de su traslado de Alemania a Gran Bretaña.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 1.389.62, importe de las compensaciones de la Comisión de Límites, por Agosto del año en curso.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 1.000.00, que deberá percibir el Ministro Plenipotenciario don Antonio Bachini, por concepto de gastos en virtud de su traslado de Gran Bretaña al Brasil (firmada con fecha 19).

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 400.00, que deberá ser girada al señor don Adolfo Sienra, Secretario de la Delegación de la República a la XIII.a sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, para atender gastos de viaje y permanencia en Ginebra.

25—Resolución por la que se dispone que previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Limitada, por la suma de $ 394.06, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio.

26 y 27—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por las sumas de $ 123.34 y 41.50, importe de servicio telefónico, desde Noviembre de 1931 hasta Junio de 1932, y de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Enero y Febrero del año en curso (firmadas con fecha 19).

28—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini", por la suma de $ 18.62, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Mayo del presente año (firmada con fecha 19).

29—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, Limitada, por la suma de $ 6.91, importe de un pasaje expedido, por cuenta de este Ministerio, en Setiembre de 1931.

La Secretaría.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 13 de Setiembre.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Setiembre 9 de 1932

1—Capitanía General de Puertos — Da cuenta del traslado de algunas de las oficinas dependientes de esa Capitanía General. — Enterado, archívese.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha dispuesto efectuar inspecciones en distintas Unidades y Reparticiones para el contralor de los medios de locomoción y consumo de nafta, kerosene, agua y luz. — Enterado, archívese.

3—Facultad de Ingeniería — Gestiona la cesión de dos motores de aviación para utilizarlos como material de enseñanza. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación para que de acuerdo con su precedente informe ceda a la Facultad de Ingeniería los motores y demás efectos que en él indica.

4—Banco de la República — Comunica que ha debitado en la cuenta Tesoro Nacional, $ 248.96, importe de 2.987.59 francos girados a la orden del Mayor Cipriano Olivera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva cuenta por $ 627.42 empleados por orden de la Presidencia de la República en el suministro de víveres durante los meses de Junio y Julio próximo pasados, a los desocupados que se alojan en el Campo Militar número 1. — Pase a sus efectos a la Comisión Nacional de Socorros delegada de la Presidencia de la República.

6—Arsenal de Guerra. — Comunica que ha entregado a esta Secretaría tablas y galletas para legajos de archivo. — Enterado, archívese.

7—Ministerio de Instrucción Pública— Transcribe nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relacionada con la gestión iniciada por la Zona Militar número 1, solicitando el no traslado de la escuela rural número 56, ubicada en el Campo Militar número 5. — Para su conocimiento y demás efectos, pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Comisión Popular San Gregorio — Telegrama relacionado con el traslado de una banda de música. — Archívese.

9—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Designación de Conjuez para actuar en una causa. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército — Entrega una colección de libros del autor Manuel Bernárdez. — Incorpórese los ejemplares adjuntos a la Biblioteca de este Ministerio y archívese la presente nota.

11—Consejo Auxiliar de Dolores (Soriano) — Envía 23 ejemplares de la marcha "San Salvador" para ser distribuídos entre igual número de Unidades, que poseen bandas de música. — Con los ejemplares adjuntos pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Inspección en la Estación Radiotelegráfica de Artigas. — Informe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

13—Caja de Pensiones Militares — Acumulación de sueldos de Eloísa Ríos de Anavitarte. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que se sirva producir el informe solicitado en providencia de fecha 22 de Febrero de 1932, fecho, remítase por su orden al Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

14—Juan J. Perera, Teniente retirado — Liquidación de haberes. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Federico Negrao Blein — Acumulación de sueldos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Andrés Rebufat, 2.o Teniente asimilado — Liquidación de haberes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

17—Evangelista Britos — Pensión — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Inés Alboa de Silva — Pensión.— Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

19—María Epifania Genara Arbelo — Pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

20—Antonia Pérez de Catepón y otros. — Pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

21—Elena Labéque González y otro.— Pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota del Consulado de la República en Barcelona, solicitando datos referente a los uniformes que usa el Ejército Nacional. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—José da Silva — Retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Pedro de los Santos — Premio Constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Escuela Militar — Eleva trabajo del Comandante de la Sección de Ingenieros referente al Reglamento para el Servicio de Perros de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Fernando Parrabere — Solicita adquirir un alambique usado, existente en la Escuela Militar de Aviación. — Pase a informe de la Escuela Militar de Aviación.

27—Concejo de Administración de Treinta y Tres — Solicita autorización para ocupar un campo propiedad del Ministerio de Guerra y Marina en las adyacencias de la ciudad de Treinta y Tres, con el fin de utilizarlo para el pastoreo de las bestias que se encuentran al servicio del Municipio. — Pase a informe de la Escuela Militar de Aviación.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada. As. 11115|15. — Compra de papas para Ejército, Armada y Capitanías — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

29—María I. Pérez de Estrella — Solicita acogerse a los beneficios que le acuerda la ley del 20 de Octubre de 1931 — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

30—Eleazar Vázquez — Referente a la construcción de un muelle en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva informar.

31—Leoncia Muñoz — Acrecimiento de pensión. — Vuelva en vista del Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

32—Servicio Veterinario y de Remonta — Solicita rectificación de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Agosto de 1932. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Solicita que el Arsenal de Marina le provea un bote. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

34—Dionisio Pizanes — Liquidación de haberes. — Pase a informe del Fiscal de Gobierno de segundo turno.

35—Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno — Referente a la navegabilidad de buques con matrícula nacional. — Informe la Capitanía General de Puertos.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada. — Eliminación de la lista "Viudas y Menores Militares", de Juana Miranda. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación de la lista "Premio Constancia", a Casiano Méndez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación de la lista "Viudas y Menores Militares", a Teresa Maza. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eliminación de la lista "Viudas y Menores Militares", a María Zía Flores. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Justa Lucy Robinson — Acrecimiento de pensión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

41—Exequiel Márquez — Justificación de existencia a la lista "Retirados de Tropa", por Julio próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación de la lista "Premio Constancia", a Pedro Pellejero — Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación de la lista "Pensionistas Militares", de Ramón Pablo Ifrán y acrecimiento de pensión a favor de Ramona Estela de Ifrán, Julia C. Rosa e Isaías Ifrán. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

ADVERTENCIA

Se hace presente que los balances trimestrales de Sociedades Anónimas, así como los que envían las dependencias del Estado periódicamente, no aparecerán en lo sucesivo dentro de esta sección de "Diario Oficial", debiendo buscarse al final de la parte comercial, o sea en los avisos del día.

44—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación de la lista "Premio Constancia", a Máximo Silva.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

(N.° 1537) — En Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y la Tenencia Alcaldía que a continuación se expresan, a las siguientes personas: Departamento de Colonia: Juez de Paz de la 3.a sección, don Federico M. Alonso. Departamento de Soriano: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección, don Bartolomé Demesio Cardozo. Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó respecto del expresado Juzgado de Paz por que se pidiera la propuesta respectiva; que los señores Ministros doctores Martínez y Méndez del Marco, votaron, en primer término, por don Manuel D. Rodríguez Bonavita y el señor Ministro doctor Aladio, también en primer término, por don Augusto Silva. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Guani. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Aladio. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Día 29 de Agosto — Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, quince. Comunicaciones sobre licencias (reglamentación vigente): Jueces de Paz: 7.a de San José; 5.a de San José y Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Clelio V. Ferreira, jubilación. Teniente Alcalde 1.er distrito 2.a sección de Montevideo, posesión del cargo. Colegio de Abogados del Uruguay, exposición. Juan Varela, de Durazno, denuncia. Héctor Ubíos Imas, denuncia. Exhorto de la justicia argentina en juicio por cobro de pesos. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Dámaso A. Crosa. Ana A. Pesce de Masena, pensión. Antecedentes a adquisición de una salamandra. Relaciones mensuales: Colonia, Cerro Largo: expedientes al despacho para sentencia; Canelones, Rocha, Paysandú C., Lavalleja, Departamental 1.o, Civil 3.o, Comercio 2.o, Treinta y Tres: depósitos judiciales; Maldonado, Soriano, Colonia: causas en estado de sumario. Presidencia de la República: tres mensajes sobre curso de exhortos por vía diplomática. Consejo Nacional de Administración, cuatro ídem sobre acuses de recibo diversos. Antecedentes sobre síndicos.

Pedidos de libertad anticipada — Concedido: uno; ídem denegados: siete. Pedidos de licencia: Jueces de Paz 11.a sección de Lavalleja: un mes de prórroga; 10.a sección de Paysandú: treinta días; y 4.a sección de Rocha, diez días de prórroga.

Trámite judicial — Enrique Barabbino con Mateo Barabino. Cecilia Silveira con Satragno y Bracco. Dos procesos por los delitos de proxenetismo y apropiación indebida, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: catorce.

Movimiento habido — Oficios librados: 21; ídem telegramas: 7; acuerdo: 1 acordada: 1; legalizaciones: 6; cuadernos de protocolos revisados y rubricados: 23; relaciones quincenales: 34. — Fermín Garicoits, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Trámite — Día 30—Víctor Alejo Aguilera, disenso. Francisco Méndez Pereira, consignación. Juan José Etchagoyen con Hilario F. Correa. Una en causa criminal por homicidio.

Definitiva — Testamentaría de Guillermo Coelho.

En esta audiencia tuvo lugar una vista de causa con jurados actuando el Tribunal Titular y el Escribano Actuario F. Zorrilla de San Martín. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Trámite — Día 31 — M. Polovio de Dodera con Ferrocarril Central del Uruguay. A. Silva en autos Arambel con Silva, tercería. Víctor Alejo Aguilera, disenso. E. Medina con Méndez Hnos. Pascual Montillo con Alberto Vázquez. José Ordeig Figueras, derecho de abstención. Una en causa criminal por homicidio.

Administrativas — Tres. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 109.a sesión ordinaria (continuación)

millón de pesos. Debe contribuir con 250.000 pesos anuales para la Caja de Amortizaciones, en virtud de la ley de 15 de Julio; pero, como decíamos ayer, esa cantidad, no puede considerarse de ninguna manera una cifra perdida, porque la Caja de Amortizaciones, lo probable es que, en vez de tener pérdidas, obtenga beneficios. Sin embargo, puede admitirse, con un criterio excesivamente prudente, de que de esa cifra, 100.000 pesos se consideran perdidos; quedarían las utilidades limitadas a 900.000 pesos en esa forma. Bien: se le pide al Banco ahora, una contribución extraordinaria de 500.000 pesos; quedan 400.000 a repartir por partes iguales entre el propio Banco y el Estado, de acuerdo con la ley de 1916.

Quiere decir, que el Banco de Seguros quedaría, en definitiva, con 200.000 pesos para este año. Además, esa contribución de 500.000 pesos es apenas un poco superior a la que se le pidió en el ejercicio pasado por la ley de 6 de Agosto, y me parece que, dada la situación floreciente de ese instituto, no puede perjudicarlo en lo más mínimo que, por una sola vez, se le pida esa contribución extraordinaria que quedará reducida, del punto de vista práctico, a 350.000 pesos, en virtud de que, como decía yo en la sesión anterior, por el hecho de pedirle al Banco una cuota de 500.000 pesos, la contribución ordinaria de ese establecimiento al Estado, en vez de ser de 350.000 pesos, como se había calculado en el ejercicio pasado, será de 200.000 pesos. Queda una diferencia de 150.000 pesos que, restados de los 500.000 pesos de la contribución especial, da un remanente líquido de 350.000 pesos.

Por estas consideraciones, creo que la Cámara, sin el menor temor, puede votar esta contribución especial del Banco de Seguros.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo del proyecto de la Comisión, que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

Señor Batlle Berres — Dejo constancia de que he votado negativamente.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o A contar desde el 1.o de Setiembre de 1932, queda suspendido temporariamente el servicio de amortización de las diversas deudas públicas internas."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Primero, quiero hacer una pregunta: el agregado que yo propuse al artículo, ¿quedó rechazado por medio de esta votación?

Señor Presidente — No, señor; se votará al final.

Señor Gómez — Muy bien. Ahora vamos a ocuparnos del artículo en discusión.

Se propone en este artículo la suspensión del pago de amortizaciones de las diversas deudas públicas internas. El Partido Comunista, como he tenido oportunidad de decirlo en la discusión general—y eso hace que pueda abreviar lo que tenía que decir—entiende que la deuda exterior es lo que causa más terribles perjuicios al país. Mediante empréstitos hechos por las grandes potencias imperialistas, éstas han podido dominar mejor a los políticos militantes de la burguesía y de los terratenientes de nuestro país, que sirven incondicionalmente a estos imperialismos y a sus respectivas empresas explotadoras.

Los trabajadores, en virtud de estos manejos realmente reprobables de los políticos de la burguesía y de los terratenientes, tienen que cargar con un enorme peso económico para pagar deudas contraídas, no en beneficio de los trabajadores, sino en beneficio del imperialismo y de los políticos que sirven incondicionalmente a ese imperialismo; y cada vez que se ha votado un empréstito, se ha engañado a la masa trabajadora.

Recuerdo bien que cuando se votó el último empréstito de 17.000.000, uno de los grandes argumentos que se hacía, era el de que iba a traer un beneficio saludable al país por el afianzamiento del valor de la moneda. Se situó el oro en el etxerior y el asunto fué que la moneda siguió cayendo en una forma extraordinaria, revelando bien claramente cómo todos los Diputados habían engañado a la opinión pública al votarse ese empréstito.

Para pagar esos empréstitos, amortización e intereses, los trabajadores tienen que soportar pesadísimas cargas en un momento en que esos trabajadores están sometidos a la mayor miseria, en el momento en que más de cincuenta mil trabajadores del país, víctimas de la desocupación, carecen de lo indispensable en sus hogares. Nosotros, entonces, protestamos una vez más contra quienes han contraído esas deudas echando enormes cargas sobre la masa trabajadora, y sostenemos ante la masa trabajadora del país, que el camino para solucionar esta situación está en la anulación de las mismas deudas. Nosotros proponemos que este artículo sea sustituído por otro que diría: 'A contar desde el 1.o de Setiembre de 1932 quedan anuladas las deudas públicas contraídas en el exterior por el Estado".

Nosotros sabemos bien que esta proposición no puede tener andamiento en la Cámara; pero los trabajadores, que son las víctimas de estos empréstitos, deben saber—y así se lo expresa el Partido Comunista—que ellos deben organizar su lucha hasta concluir con el Estado capitalista que comete semejantes iniquidades contra ellos. Solamente por su acción revolucionaria y por la destrucción revolucionaria de este Estado que comete semejantes iniquidades, podremos expulsar del país a los imperialistas y a sus empresas ladronas, concluir con los políticos burgueses que les sirven incondicionalmente y ligrarnos de estas pesadas cargas que se mantienen sobre la masa trabajadora para alimentar el parasitismo del cual dan, por cierto, muy buena prueba, los representantes de la burguesía que se sientan este Parlamento.

Nada más.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado De Mula.

Señor De Mula — Yo quiero decir dos palabras, señor Presidente, para fundar mi voto con respecto a este artículo.

Estoy en desacuerdo con el artículo y, no obstante, lo voy a votar afirmativamente por solidaridad con la bancada, mucho más, teniendo en cuenta que la disposición de este artículo, es uno de los ejes del acuerdo a que llegó la bancada batllista con las otras bancadas para hacer posible el andamiento del proyecto de la Comisión.

Es todo lo que quería decir.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Puyol.

Señor Puyol — Señor Presidente: reitero lo que dije ayer en la discusión general.

En Comisión, yo marqué mi discordancia absoluta con este artículo: discordancia que mantengo íntegramente.

Lamento que no se encuentre en Sala el señor Diputado Manini Ríos, que contestó a mi argumentación después de mucho tiempo de hecha ella, no teniendo lugar yo para responder a la alusión.

Yo decía, señor Presidente, que me oponía a la sanción de este artículo, por el mal efecto que iba a producir en el exterior y por el perjuicio que iba a ocasionar dentro de fronteras.

En el exterior tiene que causar una sensación desagradable el que se eche mano de este recurso, lo que va a ensombrecer más la opinión, ya no muy favorable, que se tiene del estado de nuestras finanzas, en el exterior. Y va a causar más mal efecto, porque por esta suspensión, que se hace con fines presupuestales, va a tener que ecahrse mano de nuevos recursos, crear tal vez una nueva deuda para pagar las amortizaciones suspendidas. Eso en lo que dice relación con el exterior.

En lo que dice relación con el interior, decía el doctor Manini Ríos que los ahorristas, que los que colocan sus dineros en títulos del Estado, lo que buscan es una colocación segura y no les interesa que baje la cotización del título. Aún admitiendo, que no lo admito, que el argumento sea valedero, — porque también en el espíritu de los ahorristas pesan las cotizaciones en Bolsa de los papeles que van a adquirir, — hay otro género de adquirentes de los títulos, y esos son los especuladores, que actúan en gran escala en todas las Bolsas, y a esos les interesa la no depreciación de los títulos del Estado, salvo cuando ellos la provocan, porque les conviene.

El Estado, señor Presidente, va a encontrar dificultad para colocar sus títulos que, como lo dijo el señor Ministro de Hacienda, tiene que lanzar en gran cantidad a la plaza. No sólo va a tener dificultad, sino que los títulos se van a desvalorizar, no sé si por poco tiempo, como dice el señor Ministro o por largo tiempo; pero el hecho es que se va a desvalorizar, y el Estado va a disminuir su poder para la realización de obras y el cumplimiento de los demás servicios del Estado.

Yo, señor Presidente, que no me considero un financista, he consultado a muchos hombres de negocios de nuestra ciudad, y no he encontrado uno solo que no estuviese de acuerdo con las ideas que acabo de manifestar.

Por estas razones, tampoco le voy a dar mi voto al artículo en discusión.

Señor Tarabal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Tarabal — Yo voy a proponer una enmienda al artículo en debate, porque si por este artículo queda suprimido temporariamente el servicio de amortización de todas las deudas internas, es justo que, si el Estado lleva el producido equivalente a Rentas Generales, los diversos entes autónomos, que por este año no rescatarán sus deudas, viertan a Rentas Generales el mismo producido.

En ese sentido, señor Presidente, mi bancada presenta la siguiente enmienda: "A contar desde el 1.o de Setiembre de 1932 queda suspendido temporariamente el servicio de amortización de las diversas deudas públicas internas. El equivalente que por este concepto corresponde a los entes autónomos, deberá verterse a Rentas Generales".

La paso a la Mesa para que haga dar lectura de ella.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — La proposición que consideramos ofrece diversos invonvenientes. Ellos, sin embargo, no son de tal entidad, frente a la situación financiera, que nos pueda mover a negarle nuestro voto.

El inconveniente primero que se advierte, de carácter económico general, ya lo destaqué. Se trata de un recurso momentáneo, de un estimulante fugaz que, después de cesar en sus efectos, deja más extenuado al enfermo.

Nosotros nos encontraremos con que hemos cargado sobre el futuro un gravamen que estábamos obligados contractualmente a soportar ahora. Hemos quebrantado el principio fundamental "facta sunt servanda", que debe orientar toda acción contractual dentro del campo del derecho.

Hay otro inconveniente circunstancial, al cual no le atribuyo la gravedad que le dan otros. Se trata de la impresión que pueda producir esta medida en el mercado de los valores, para hacerlos descender. Creo que la alarma a que se hace referencia y sus consecuencias inconvenientes sobre las cotizaciones, no se han de producir; por lo menos, no se ha de producir en forma prolongada, puesto que frente a la masa de disponibilidades, que pondrá más de manifiesto la acción de la Caja de Amortización, y las necesidades de colocación de 20 o 21.000.000 de pesos de deuda pública para este año, el millón de pesos que significa la suspensión de las amortizaciones, en realidad pesará muy poco.

En cuanto a la impresión psicológica, yo espero que podrá más en el sentido optimista la nivelación del Presupuesto, si la conseguimos efectivamente con esta y otras medidas, que la momentánea impresión de pesimismo producida por esta falta de cumplimiento de las obligaciones con los tenedores de la deuda.

Estos inconvenientes, — que expreso con la mayor rapidez dado el carácter del debate, — son, sin embargo, poca cosa frente a la angustia financiera que nos oprime. Es necesario tomar medidas heróicas; hallar recursos efectivos, y uno de los pocos recursos efectivos, evidentemente, es éste. Esta medida, tan desagradable, señor Presidente, agrega, precisamente, al restablecimiento financiero del año, el millón de pesos que la desgravación de los sueldos le va a quitar. Y ya que la Cámara ha resuelto eso, es necesario colmar del alguna manera efectiva el lamentable vacío que va a crearse.

Por esas razones, voy a votar, con las reservas indicadas, la disposición propuesta.

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor Diputado Tarabal.

(Se lee):

"A contar desde el 1.o de Setiembre de 1932, queda suspendido temporariamente el servicio de amortización de las diversas deudas públicas internas. El equivalente que por este concepto corresponda a los entes autónomos, deberá verterse a Rentas Generales."

9

Señor Troitiño — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — La Comisión mediadora en el conflicto de la línea de ómnibus, necesita reunirse en este instante. Como la ausencia podría ser mal interpretada, los miembros de esa Comisión solicitamos permiso para retirarnos de sala.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión a que se ha referido el señor Diputado Troitiño a retirarse de sala.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y tres).**

10

—¿El señor Diputado Tarabal presenta su enmienda como un inciso aditivo al artículo?

Señor Tarabal — Como un agregado que falta al artículo.

Señor Presidente — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se tratará después.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — A mi me parece que sería conveniente insistir sobre este punto, porque hay incisos aditivos en un artículo que tratan materias conexas, pero perfectamente separadas. Hay otros que tienen que enunciarse en forma de una agregación al texto, pero cuya materia es estrictamente inseparable.

(Apoyados).

—Así ocurre con este.

El pensamiento de la Comisión ha sido obtener un recurso para Rentas Generales. ¿Cómo? Suprimiendo la amortización de las deudas internas. Este pensamiento, está defectuosamente traducido en el texto del artículo, porque si nos atuviéramos a su tenor literal, resultaría lo siguiente: se suprimiría la amortización de las deudas internas; pero las deudas internas, que forman el capital de los entes autónomos y respecto de las cuales éstos deben servir la amortización y el interés, suspendiéndose esas amortizaciones, nada entraría a Rentas Generales.

Señor Ministro de Hacienda — ¡Cómo no va a entrar nada! No entran únicamente los reintegros por las deudas de los entes autónomos.

Tal como está redactado el artículo,— que, a mi juicio, está perfectamente bien, —la suspensión de las amortizaciones implica un ahorro para Rentas Generales por lo que deja de rescatarse de las deudas generales que circulan dentro de la nación.

Ahora, hay ciertas deudas que son de los entes autónomos. El rescate de esas deudas va a quedar también suspendido.

Yo creo que el pensamiento del señor Diputado Tarabal, — que es el autor de la moción, — es que la cantidad que represente el rescate de las deudas de los entes autónomos, se vierta a Rentas Generales.

Señor Tarabal — Exactamente.

Señor Ministro de Hacienda — A mí me parece que es muy injusto.

Señor Secco Illa — Pero si el pensamiento es acrecentar los recursos para Rentas Generales.

Señor Ministro de Hacienda — Los señores Diputados los quieren acrecentar en 450.000 pesos en vez de 1.600.000 pesos.

Señor Secco Illa — Pero entonces los recursos comprendidos en el texto general de este artículo, no beneficiarán a Rentas Generales.

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Beneficiarán a los entes autónomos que suspenden el rescate de esos títulos declarados a su cargo, y se quedan con el dinero.

Señor Ministro de Hacienda—Sí, señor.

Señor Secco Illa — Ese no es el pensamiento de la Comisión.

Señor Ministro de Hacienda — El pensamiento de la Comisión es clarísimo.

Se suspende el servicio de amortización de todas las deudas internas. Si se trata de deudas internas de entes autónomos, benefician con la suspensión de los rescates los propios entes autónomos; si se trata de las demás deudas internas de la nación, beneficia de la suspensión del rescate la Tesorería del Estado.

Ahora, el pensamiento de los señores Diputados católicos a mí me parece que es totalmente injusto, y voy a indicar un precedente muy cercano. Cuando se votó el 20 de Enero de este año la ley que suspendió las amortizaciones de las deudas externas, se consideró especialmente la situación del empréstito uruguayo que detiene el Banco de la República. El Banco de la República tenía que pagar una cantidad de 220.000 pesos anuales por concepto de rescate de sus títulos. Y, naturalmente, si es el Estado que efectuaba ese servicio de amortización, el Banco de la República, tenía que reintegrar a Rentas Generales la suma equivalente. Pues bien: la ley de 20 de Enero, que suspendió la amortización de las deudas externas, eliminó la obligación por parte del Banco de la República, de reintegrar el servicio de rescate.

Señor Secco Illa — Caso especialmente establecido que no ha entrado en la previsión de la Comisión al tratar este punto.

Señor Ministro — Pero el pensamiento de la Comisión ha sido el mismo que tuvimos cuando la ley del 20 de Enero. Me remito a los compañeros de Comisión.

Señor Diputado Vázquez—¿Cuál fué el pensamiento de la Comisión a este respecto?

Señor Vázquez — Voy a referirme a él, si me permite, señor Diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Vázquez — Frente a esta cuestión hay tres soluciones posibles. La primera podría ser la que indica el sector católico, y se propuso en la Comisión siendo rechazada — la propuse yo — es decir, suspender todos los servicios de amortización, beneficiando a las Rentas Generales con la parte que se quita de ellas y con la parte que deberían verter en ellas los antes autónomos, que sirven deudas especiales.

Una segunda solución puede haber, y es esta: la de que se establezca el artículo tal como resulta el texto expreso de su redacción actual. Esto significaría establecer al mismo tiempo que un beneficio para las Rentas Generales, por la economía resultante, otro beneficio inesperado, distinto de toda cuestión presupuestal, para los entes autónomos, que resultarían beneficiados por ser librados de su obligación de servir las deudas.

Ahora, una tercera solución, que es la que yo entiendo aceptable en este momento, si vuelve a ser desechada la primera — no siendo posible la economía mayor para el Erario Público, es la que debe adoptarse — vale decir: establecerse el ahorro para las Rentas Generales, librándose al Estado de la obligación de servir las deudas a su cargo, pero no extendiéndose esta liberación a los entes autónomos, que no la han solicitado, por otra parte, y que no tienen por qué beneficiar de una fórmula que sólo aspira a contemplar un fenómeno de regulación presupuestal. Creo que esta última modalidad se contemplaría agregando a las palabras de este artículo estas o parecidas expresiones: "las deudas públicas internas que se sirven por Rentas Generales".

La cantidad a que asciende la diferencia — creo que ya se ha expresado — es de 360.000 pesos más o menos. Si nosotros no tomamos esta medida, establecemos la economía indicada de un millón y pico de pesos para el Erario Público, para la Caja General de Estado, y economía inesperada de esos 360.000 pesos para los entes autónomos.

El propósito de los que defendieron en Comisión este asunto, no fué nunca darle el carácter que resulta ahora del texto expreso de la ley.

Es cuanto quería decir contestando al señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite, señor Diputado Secco Illa?...

Ya no estoy del todo de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Vázquez, porque, según las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado, parecería que los entes autónomos deberían seguir rescatando los títulos de las deudas especiales, y yo creo que no.

Señor Secco Illa — Eso es lo que él propone.

Señor Ministro de Hacienda — Yo creo que el régimen de suspensión de amotrizaciones debe ser el mismo para todas las deudas internas, tanto las que se sirven por Rentas Generales, como las que se sirven en forma de reintegro por los entes autónomos.

Ahora me parece también justo que, ya que los entes autónomos no van a tener que amortizar nada, porque quedan suspendidos los rescates, se les dé la disponibilidad de esos fondos.

Señor Secco Illa — El motivo que tenía para hacer uso de la palabra, era demostrar la estricta necesidad que hay de considerar este punto aquí, porque si se votase el artículo tal como está, muchos señores Diputados tendríamos que votarlo negativamente. No se trata, pues, en este caso de ningún artículo aditivo, sino de una aclaración del pensamiento íntimo de la Comisión misma, y la prueba de que es necesario votar esto aquí, está en el debate mantenido en Cámara, demostrando que los miembros de la Comisión no han tenido un pensamiento acabado y armónico respecto de este punto. Por consiguiente, voy a insistir en que se trate esta enmienda propuesta por el señor Diputado Tarabal, manteniéndola, porque con esta disposición se ha tratado de tener recursos para Rentas Generales, y además, para evitar la situación irregular que resultaría en plaza de deudas internas con amortización y deudas internas sin ella.

Señor Presidente — Deacuerdo con la resolución de la Cámara para ordenar el debate, puede ser votada la proposición del señor Diputado Tarabal a condición de que la presente como un artículo sustitutivo del proyecto de la Comisión; artículo sustitutivo que está formado por lo que dice el proyecto, más el agregado.

Señor Tarabal — En esa forma, señor Presidente, yo dí lectura a la primera parte del artículo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado De Mula.

Señor De Mula — Yo creo que el artículo, tal como está redactado, es perfectamente claro. Las diversas leyes que establecen que los entes autónomos tienen que reintegrar a Rentas Generales con los servicios de sus deudas propias, en esa disposición está claramente establecido que son reintegros por los servicio de intereses y de amortización. No puede reintegrarse lo que no se paga. Si la amortización está suspendida, no puede haber reintegros a Rentas Generales, de lo que no sepaga.

Creo que, si se sancionase la proposición del señor Diputado Tarabal, se cometería un acto altamente injusto. ¿Cómo es posible que se pretenda que un ente autónomo que no va a hacer la amortización, reintegre a Rentas Generales? Se pretendería una cosa completamente ilógica: reintegrar una cosa que el otro a quien se le reintegra, que es Rentas Generales, no ha pagado, y, por otra parte, el ente autónomo habría entregado una cantidad que no puede ser, por las leyes anteriores, sino para amortizar deudas que se transformarían en una nueva contribución a Rentas Generales, agregada a todas las demás, y él a su vez esa misma cantidad tendría que volverla a amortizar en el tiempo correspondiente. De manera que — no encuentro ahora una palabra más suave — creo que Rentas Generales le haría un verdadero robo a los entes autónomos, de esas contribuciones por las amortizaciones.

Por estas razones, me opongo al artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado católico y creo que nada hay que agregarle al artículo propuesto por la Comisión para que diga que quedan suspendidas todas las amortizaciones de las deudas internas, y, por consiguiente, mal puede venir el reintegro de los entes autónomos cuando las Rentas Generales nada han pagado. Sólo se reintegra lo que ha sido pago.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Creo que convendría votar en primer término la proposición del señor Diputado Tarabal, y en segundo término la de la Comisión; de manera que graduaríamos la entidad del tributo que buscamos para Rentas Generales.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Soy totalmente contrario a las disposiciones de la ley tal cual viene, porque me temo que esto venga en perjuicio de la adquisición de títulos que el Estado se ve en la necesidad de colocar. Yo sería partidario de que los entes autónomos pagasen sus deudas si están en condiciones de hacerlo. Por otra parte, no hablaría sino en beneficio y en mérito de los entes autónomos, pues que en momentos en que el Estado no puede pagar la amortización de sus deudas, los entes industriales están en condiciones de hacerlo.

Pero el señor Diputado Cosio hace una apreciación que me detiene en mi pedido, y es que esto valorizaría la deuda de los entes autónomos con grave perjuicio para la deuda del Estado, que es de absoluta necesidad colocar. Me parece que, si no se vota el artículo tal cual está, a lo más que se podría llegar, rechazando, desde luego, la proposición del señor Diputado católico, es a una proposición que dijese más o menos esto: "Que los entes autónomos constituyan un fondo para hacer un pago extraordinario de restitución de la deuda en el instante en que se vote esta ley".

Es decir, que lo que los entes autónomos pueden invertir ahora para la restitución de su deuda, en lugar de ser vertido a Rentas Generales, puedan los entes autónomos constituir un monto especial a objeto de reconquistar las deudas en el momento en que esta ley sea derogada. Eso contemplaría la proposición del señor Diputado Cosio y es que no existiera una situación de privilegio con respecto a los títulos, y contemplaría, también, la situación de los entes autónomos, de que, si ellos están en condiciones de rescatar cuanto antes sus deudas, puedan hacerlo en el momento en que la ley sea derogada.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Yo creo que lo mejor es dejar el artículo tal como está, porque la solución que presenta el señor Diputado Batle Berres, si bien es equitativa, no me parece la mejor. Hasta como un sistema de compensación para los entes autónomos, ya que les pedimos cuotas extraordinarias en virtud de esta ley, es conveniente dejar a esos organismos con completa libertad de acción. Si quieren constituir el fondo especial para rescatar después en forma extraordinaria los títulos que han dejado de amortizar, en buena hora que lo hagan.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Para votar mi proposición, habría que obligarse por parte de la Cámara a que cuando ese dinero existiera, no echarle la mano y mandarlo todo a Rentas Generales.

Señor Ministro de Hacienda — Yo creo, señor Presidente, que lo mejor es votar el artículo tal como está, y haría moción en ese sentido.

Señor Tarabal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Tarabal — A través del debate, nos hemos podido dar cuenta de que el artículo 4.o, tal como ha venido de la Comisión, no contemplaba la situación de justicia que solicitamos especialmente, no sólo para los servicios generales del Estado, sino para los entes autónomos.

Aceptamos la proposición del señor Diputado Batlle Berres desde el momento que tendremos la seguridad de que los diversos entes autónomos inmovilizarán el capital equivalente para rescatar a su debido tiempo estas deudas. Esa es una solución. En esa forma, aceptaríamos esa proposición.

Señor Presidente — ¿No insiste, entonces, en su proposición?

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo pediría, señor Presidente, que se votara la proposición de la Comisión. Si ella no pasa, entonces se votaría esta otra. Por mi parte, la proposición de la Comisión no la voy a votar.

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Si se va a votar la solución propuesta por la Comisión, yo propondría que se agregaran las palabras que indiqué a continuación de las actuales, en la parte que se sirve por Rentas Generales.

Se dice que se sirven todas por Rentas Generales; pero, no: debe deducirse de ello la parte que se reintegra por los entes autónomos, que alcanza a 360.000 pesos.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo voy a votar negativamente el artículo, señor Presidente, en toda su extensión, porque creo que no es esta una economía real ni conveniente en estos momentos.

En estos momentos en que va a ser necesario emitir muchos millones de pesos en títulos para atender otras obligaciones inaplazables de la Administración pública, puede ser esta economía una economía contraproducente que nos obligue a colocar deudas con pérdidas de valor tal, que echemos una carga sobre el Estado por esa desvalorización muy superior a la solución a que llegamos con este artículo, y porque, además, señor Presidente, no me parece bastante moral suspender el pago de obligaciones del Estado, contraídas solemnemente para solucionar un equilibrio que pudo muy bien financiarse con otros recursos.

Señor Sánchez (don Amador) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador) — Tampoco votaré el artículo 4.o, que ahora ha pasado a ser 5.o, en la forma que lo propone la Comisión y con las aclaraciones que ha hecho en Cámara el señor Ministro de Hacienda. Me parece que después de la votación de ayer, liberando a los funcionarios públicos de la modesta contribución que se les exigía para equilibrar el erario público, no está en buena posición el Estado para hacer este nuevo regalo a los entes autónomos.

Puede justificarse que el Estado, en una situación de verdadero apremio, diga a sus acreedores: "Yo no puedo servir la amortización este año". cuando la situación esté perfectamente justificada, los acreedores lo comprenderán así; pero de ninguna manera se explica que entidades que gozan de una situación holgada. sean sustraídas al cumplimiento de esta obligación, sin ninguna razón que lo justifique.

Ninguna razón, en efecto, se ha dado en esta Cámara para justificar esa posición especial en que se colocaría a estos entes autónomos liberándolos del pago de sus compromisos.

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

— Se ha dicho que todas las deudas deben estar en el mercado en la misma situación; pero esa no es una razón, señor Presidente, porque si se justifica, si es razonable que el Estado, en una situación de apremio, suspenda sus servicios, no se justifica que lo suspendan también aquellas entidades que no están en la misma situación.

(Interrupciones).

Señor Secco Illa — ¿Me permite, doctor Sánchez?

Señor Sánchez — Sí, señor.

Señor Secco Illa — La perpectiva financiera del presente año será la siguiente: el Estado tendrá que emitir, por ejemplo, la Deuda de Obras Públicas, pero la Usina Eléctrica del Estado y el nuevo ente del alcohol, tendrán que colocar en plaza una cantidad determinada de valores. Estas deudas se van a emitir en el mercado con servicio de intereses y amortización, y las primeras, sin amortización, además de los intereses. Es evidente que eso puede colocar a las deudas que emite el Estado en condiciones desventajosas, y eso es lo que se trata de evitar.

Señor Sánchez (don Amador) — Pero eso se ha debido pensar antes de proyectar este artículo.

(Interrupciones).

—Se ha debido pensar antes de rechazar otros arbitrios que ya estaban en la ley y que se han suspendido en el día de ayer para ir a éste. Ahora bien: este arbitrio, con toda su gravedad, es admitible para equilibrar las finanzas públicas en momentos en que éstos no pueden responder a ese pago, pero no es admisible, para favorecer entidades que no están en situación de apremio y que pueden cumplir con sus compromisos. No hay ninguna razón moral que pueda justificar esta medida, hacer este regalo a entidades que se nos dice, y creo, que están en estado floreciente. Deben cumplir con sus compromisos quienes pueden. Esa es la manera de que el Estado demuestre a los acreedores que echa mano de estos recursos en circunstancias extraordinarias; pero no abusa de ellos para beneficiar a los entes autónomos.

En consecuencia, señor Presidente, yo no votaré este artículo en la forma propuesta por la Comisión y con las aclaraciones que se han hecho. Votaré, en cambio, si fuera rechazado éste, el artículo con las palabras agregadas por el señor Diputado Vázquez, es decir, aclarando que se suspende el servicio de amortización de las deudas que se pagan directamente de Rentas Generales y no en las que por vía de reintegro, están a cargo de los entes autónomos.

Señor Carbajal Victoric — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — A mí me extrañan las críticas que se formulan a esta medida general propuesta de suspensión de amortización de las deudas internas. Esta Cámara no vaciló un momento en ir a la suspensión de la amortización de la deuda externa. El argumento que ahora se hace, en ese momento se olvidó por completo frente a los recelos que pudiéramos despertar nosotros ante la opinión internacional y frente a nuestros acreedores de fuera de fronteras. En cambio, aparece una serie de suspicacias, de temores extraordinarios, porque parece que los ahorristas nacionales, los que tienen títulos en el mercado interno, van a aparecer teniendo menos confianza, menos seguridad en las medidas que toma el Estado, que las que han tenido los acreedores del exterior. Yo creo que si hay algo que no se puede tolerar ni admitir en ningún momento, es que los poseedores de títulos de deuda interna dentro de nuestro mercado, frente a las medidas extraordinarias dictadas por el Estado en defensa de la mala situación financiera porque atravesamos, puedan tener, frente a los Poderes públicos, una situación de recelo que nosotros no calculamos nunca que podrían tener los acreedores del exterior.

Eso, señor Presidente, para justificar en general las medidas de la suspensión de la amortización de la deuda interna. Como ya se ha dicho, lo que interesa a los poseedores de títulos es mucho más el interés que el servicio de amortización. Esta no es una medida para toda la vida, definitiva. sino una medida extraordinaria, por este período simplemente. consecuencia de la que ya adoptamos para la deuda externa.

Después, señor Presidente, yo pregunto por qué se va a distinguir entre la deuda interna, servida por Rentas Generales y la que se va a atender con recursos de los entes autónomos. El argumento que se ha dado en contra de esto no puede ser más razonable y más convincente. No se puede, frente a una medida de esta naturaleza, crear deudas privilegiadas, con servicio de amortización y otras con el servicio de amortización suspendido. Como decía el señor Diputado Secco Illa el empréstito de Obras Públicas va a ser lanzado a la plaza en condiciones desventajosas frente a la deuda que emitirán los entes autónomos. De manera que desde este punto de vista, queda plenamente justificada la suspensión de la amortización como medida general, estableciendo que todos los títulos de deuda interna quedan exactamente en las mismas condiciones, con el servicio de amortización suspendido por este ejercicio.

En cuanto a las medidas a adoptarse, yo creo que si lo que deseábamos en aquel momento era vigorizar la situación de las finanzas públicas y reparar el déficit presupuestal consolidando la situación del Estado dentro de la ley general de sus gastos, lo lógico es, a mi juicio, apoyar la moción que acaba de hacer el señor Diputado Tarabal: que esta decisión de suspender las amortizaciones no sirva para colocar en mejores condiciones a los entes autónomos, partiendo de la base de que todos los legisladores entendemos que esas obligaciones correrán por Rentas Generales, y estamos en el deber de votar todo lo necesario para cumplirlas cuando la ley sea derogada.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta).**

—Se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión. Si fuera rechazado, se votarán las distintas enmiendas por su orden.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y uno).**

—Quedan así rechazadas las proposiciones de los artículos sustitutivos.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente, y agregar también, para contestar las palabras del señor Diputado Carbajal Victorica,—que como no me permitió la interrupción, no pude hacerlo,—que rechazo en absoluto la argumentación del señor Diputado cuando afirma que el único aliciente que tienen los tomadores de títulos en este momento, es el interés. Precisamente, en este momento de desvalorización, una de las cosas fundamentales es la amortización, a la espera de la cual se quedan los acreedores para hacer en ella la misma ganancia que se acostumbre en esas colocaciones.

Yo, que he rechazado la enmienda de los señores Diputados católicos, tengo como fundamento principal el de que es una obligación del Estado, pagar sus deudas. El año pasado existían razones fundamentales gravísimas para ir a la suspensión y no había por delante la perspectiva de colocación de deuda. En este caso, cambia la situación. Se ha pensado que hay otros recursos de que echar mano antes de dejar de pagar las deudas del Estado y, además, está la perspectiva de tener que colocar en plaza no menos de 20.000.000 de pesos para atender otras obligaciones imprescindibles del Estado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — He votado afirmativamente, no tanto por lo que la ley en sí dice, sino porque espero que la Cámara, en un tiempo no lejano, vote una ley que ya la Cámara ha estudiado, que crea la obligación de los Bancos particulares y también del Estado, de adquirir títulos de deuda en relación a los ahorros en custodia. De esta manera, no sólo nosotros conseguiremos darles a los ahorristas una seguridad que ahora no tienen en forma total, sino que el Estado tendrá un fuerte mercado de colocación para sus títulos.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Deseo explicar, para los que no hayan seguido el debate en todos sus detalles, la actitud que hemos adoptado los miembros de la bancada riverista frente a este artículo.

Esta medida que hemos adoptado, ha sido propuesta inicialmente por nuestra bancada. Todos estamos completamente de acuerdo con el artículo que se votó; pero preferíamos el agregado que ha propuesto el señor Diputado católico.

Por eso votamos por la negativa, porque estábamos dispuestos a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Tarabal.

Señor Presidente — **Léase el artículo 6.º, 5.º del repartido.**

(Se lee):

"Artículo 6.o Elévase al 20 % la reducción del 15 % dispuesta por la ley de 6 de Agosto de 1931, en los rubros de gastos generales de oficina y eventuales del Presupuesto General del Estado".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

—Léase el artículo 6.o que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Elévase a 20 o|o la reducción de 10 o|o dispuesta por la ley de 20 de Agosto de 1931 en todas las partidas de gastos que no habían sufrido reducciones por la ley de 6 de Agosto de 1931, con excepción de los alquileres que permanecen con la rebaja de 10 %".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

Léase el artículo 7.o que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las rebajas establecidas en los artículos anteriores, alcanzarán también a los rubros de gastos correspondientes al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y Corte Electoral".

En discusión.

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

Yo desearía preguntarle al señor Ministro o al miembro informante por qué razón se hace esta especificación especial.

Señor De Castro — Porque se había olvidado ponerlo en el Presupuesto de Enseñanza Primaria.

Señor González Vidart — Y en el Presupuesto de Enseñanza Primaria aprobado por la Cámara hace poco, ¿está calculada esta rebaja?

Señor De Castro — No, señor. Se había olvidado, y por eso se establece ahora.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

Léase el artículo 8.o que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las reducciones establecidas por los artículos 6.o y 7.o de la presente ley, se harán efectivas a partir del 1.o de Julio de 1932."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

Léase el artículo 9.o que pasa a ser 10.o.

(Se lee):

"Artículo 10.o Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos 6.o y 7.o, las siguientes planillas: planilla número 4 (Biblioteca del Poder Legislativo); planilla número 5 (Comisión del Palacio Legislativo); planilla número 112 (Dirección de Agronomía, con excepción de los gastos de oficina, item 1932, 1952, 1962 y 1969 y de locomoción para 12 Agrónomos Regionales, item 1939) y planilla número 117 (Consejo Superior de Enseñanza Industrial).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

Léase el artículo 10.o que pasa a ser 11.o.

(Se lee):

"Artículo 11.o Los rubros de gastos de las planillas correspondientes a la Jefatura de Policía de Montevideo (Planilas número 10) y las Jefaturas de Policía del interior (planillas números 11 a 280 sufrirán como única reducción la del 5 o|o de su importe debiendo vertirse en rentas generales la suma anual de $ 15.000, que se tomará del producto a la patente adicional a las Compañías de Seguros, establecida por el inciso 5.o del artículo 12 de la ley de 15 de Enero de 1916."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete).**

Léase el artículo 11.o que pasa a ser 12.o.

(Se lee):

"Artículo 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la ley de 7 de Febrero de 1925, de lo preceptuado en el artículo 26 de la misma ley y del cumplimiento de los servicios presupuestados, el Poder Ejecutivo podrá hacer dentro de las sumas totales asignadas para gastos, las transposiciones necesarias, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la oportunidad de presentar la rendición anual de cuentas."

En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Frente a este artículo, voy a hacer una observación de carácter general: la de que no debe autorizarse, ni como regla de excepción, en los presupuestos, ésta, tan liberal en materia de transposiciones. No voy a extenderme en la consideración de un problema que es perfectamente conocido en todos sus términos por el Parlamento, y resuelto en forma que parecía definitiva en 1922; pero bastará decir que el sistema perjudicial de las transposiciones hace casi imposible la vigilancia, que permite una facultad discrecional de acción en el administrador, que le libra de los límites eficaces impuestos por la ley.

Comprendo muy bien que esta disposición tiene un carácter especial y momentáneo, puesto que viene a juntarse a otras que reducen de una manera empírica los rubros de gastos disminuyéndolos en un quinto, sin haber hecho una revisión acertada de cuáles de éstos rubros son excesivos y cuáles exiguos. Pero de cualquier manera, entiendo inconveniente que se establezca en la ley de gastos un principio de esta especie, en contradicción con las normas fundamentales de la legislación financiera.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 12.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete).**

Léase el artículo 12 que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El Poder Ejecutivo no podrá crear nuevos empleos con cargo a "Proventos", rentas o entradas de cualquier especie: la inversión de éstos recursos deberá ser sometida anualmente a la aprobación legislativa.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis).**

Léase el artículo 13 que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El Poder Ejecutivo no podrá nombrar empleados ni obreros con cargo a los fondos votados para obras, a excepción de aquellos destinados a la obra misma.

En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Esta disposición, es una disposición sana; pero tiene el inconveniente de redundar sobre normas implícitas, sobre principios que debían ser intangibles en la Administración. Parecería, con la indicación de este artículo cuyo propósito es perfectamente plausible, que el Poder Ejecutivo, antes de esta disposición, hubiera podido jamás nombrar empleados y obreros normalmente, con cargo a fondos votados para obras. Quiere decir, pues, mi observación, que el dictarse ahora esta disposición, no libera al Poder Administrador de las responsabilidades frecuentes en que ha incurrido por lesionar el principio fundamental a que me he referido.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Dos palabras, para expresar que podrá ser redundante este artículo, pero que tiene sus motivos especiales.

Tiende a suprimir hechos irregulares ya producidos. En el Ministerio de Obras Públicas, sobre todo en las Direcciones de Vialidad y de Arquitectura, se ha tomado mucho personal, algunas señoritas, con cargo a fondos de obras públicas. Este artículo tiende a reprimir esa irregularidad y a hacerla imposible en el futuro.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 14.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis).**

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Hace un momento tuve necesidad de salir de sala. En esa oportunidad se discutió y votó el artículo 9.º que comprende la planilla número 5 del presupuesto. Quería entonces proponer el salario mínimo de 70 pesos para todo el personal del Palacio Legislativo. Hay 17 serenos y 30 limpiadores, los unos con 65 pesos y los otros con 60.

Me parece una verdadera enormidad que el palacio donde se reúnen los Representantes que han prometido el salario mínimo de 70 pesos para conquistar los votos, exista personal sin disfrutar de ese salario. Pasaré la proposición a la Mesa para que sea votada oportunamente, anunciando que me tendré que retirar, y por eso la dejo formulada en la Mesa con la debida anterioridad.

Señor Presidente — Léase el artículo 14 que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15 Modifícase en la siguiente forma el artículo 19 de la ley de 7 de Febrero de 1925:

"Artículo 19. Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta ley, quedan sin efecto todas aquellas que autoricen gastos dictados con anterioridad al ejercicio anterior al vigente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho).**

—Léase el artículo 15, que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16 La Contaduría General de la Nación, deberá observar ante el Ministerio respectivo, toda resolución u orden de pago que sea dictada por el Poder Ejecutivo o el Ministro en su caso, en contradicción con las disposiciones de la ley general del Estado y demás leyes.

Si el Poder Ejecutivo o el Ministro en su caso, mantuviere la orden de pago o la resolución observada, la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de cumplirla, deberá bajo responsabidad, poner el hecho en conocimiento del Cuerpo Legislativo, con trascripción de la observación formulada y del decreto o resolución observado y del de ratificación si se insistiere en la observación".

—En discusión.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra Poder Ejecutivo.

Señor Carbajal Victorica — He presentado a la Mesa un artículo sustitutivo que creo que contempla el propósito que ha tenido la Comisión al redactar este artículo 15. La Comisión ha querido darle eficacia a la intervención de la Contaduría en las órdenes de pago del Poder Ejecuvit.o

Hasta ahora el papel de la Contaduría se ha reducido a lo siguiente: observar la orden de pago si le parece ilegal; el Poder Ejecutivo insiste; la Contaduría cumple, y la Cámara se entera con moti-

vo de la presentación de las cuentas generales de la Administración.

Creo que quedaría más asegurada la eficacia de este contralor efectivo que se le ha querido dar a la Contaduría General de la Nación, si restringiéramos la facultad del Poder Ejecutivo para poder ratificar la orden de pago que ha sido observada por la Contaduría.

En el artículo sustitutivo que pasé a la Mesa, se establece que para que pueda mantenerse la orden de pago observada por ilegalidad, se requiere que el Poder Ejecutivo reitere esa orden en decreto fundado y en acuerdo de Ministros. Si la Mesa no tiene inconveniente, pediría ordene su lectura, para que sea conocida de los señores Diputados.

Señor Presidente — El artículo sustitutivo que propone el señor Diputado Carbajal Victorica, consiste en que el primer párrafo del inciso 2.o, donde dice: "Si el Poder Ejecutivo o el Ministro en su caso", se sustituya por lo siguiente: "Si el Poder Ejecutivo por decreto fundado en acuerdo de Ministros".

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Señor Presidente: el proyecto que estudiamos encierra, además de disposiciones de orden estricto relativas a los gastos públicos y a los servicios, varias disposiciones de carácter permanente, que se refiere a la gestión del presupuesto, verdaderas normas de contabilidad pública, cuyo carácter permanente que viene para formar parte de un cuerpo especial de leyes. Son estas disposiciones las señaladas por los números 11, 12, 13, 15, 46, 47, 48, 65, 96, y y 99 a 118.

Ahora bien: Creo que está determinado en el proyecto que una vez promulgada esta ley se forme, por obra del Poder Administrador, un cuerpo especial de disposiciones con carácter particular para comprenderlas. Pero debe hacerse notar que ya en esta misma proposición debían haberse unido estas disposiciones, para su mejor comprensión, con las que van desde el artículo 99 en adelante.

Si se hubiera hecho eso, hubiera tenido la Cámara una mejor visión del problema que plantea el señor Diputado Carbajal Victorica al referirse al artículo 15. El artículo 15 está complementado por los artículos 99 a 103, que fijan, de acuerdo con las bases de un proyecto presentado hace unos cuantos años por el señor Ricardo Cosio, las normas eficaces para que termine de una vez la corruptela demasiado prolongada y temible de que el Poder Ejecutivo realice gastos y servicios sin que la ley, que es la voluntad popular, haya venido antes a imponerlos.

Yo creo que hay una cierta oposición de redacción entre el artículo 15 y los artículos 99 y siguientes, porque tratan el mismo fenómeno y lo resuelven con distinto léxico, aun mismo con distinta modalidad.

Propondría, por lo tanto, que se suspendiera la consideración de este artículo 15 y se discutiera antes del artículo 99 y conjuntamente con este y los que le siguen, que comprenden la misma fórmula, y para entonces daré la opinión que me merece esta disposición.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Vázquez para que este artículo sea considerado antes del artículo 99.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Suprímese del Presupuesto General de Gastos, comprendida la Corte Electoral, los cargos vacantes a la sanción de esta ley, hasta una cantidad que represente las tres cuartas partes del total de las asignaciones de dichos cargos.

"Esta disposición no comprende a las planillas correspondientes a las Oficinas Electorales Departamentales ni a los cargos militares, policiales y de vigilancia aduanera".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

Señor Vázquez — He votado, señor Presidente, esta disposición que comprende el plan de economías, pero quiero dejar constancia de que propuse y mantuve en la Comisión de Economías, otra por la cual, la supresión de los cargos vacantes, se extendían a la totalidad de los cargos.

Señor Presidente — Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Sólo podrán proveerse las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, hasta una cantidad que represente la tercera parte del total de las asignaciones de dichos cargos, quedando en suspenso la provisión de las dos terceras partes restantes.

Las designaciones deberán hacerse en los meses de Julio y Enero de cada año, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o de función técnica determinada por las leyes de presupuesto y se establezca así, por decreto fundado, que se comunicará a la Asamblea General. Las disposiciones contenidas en este artículo, no comprenden a los cargos militares policiales, de vigilancia adanera y de las Oficinas Electorales Departamentales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta $ 50.000, destinados a gastos y pago de personal técnico y administrativo necesario para poner al día los expedientes en trámite de obra nueva y deslinde. En todos los casos el pago de este personal se hará a destajo".

—En discusión.

Señor Sánchez (don Amador) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador) — Yo voy a votar este artículo, señor Presidente, porque considero que existe un considerable retraso en el despacho de esos expedientes a que se refiere este artículo, lo que perjudica a la Administración Pública y a la percepción de las rentas; pero llamaría la atención del señor Ministro sobre la forma en que pueda realizarse este trabajo.

Creo — y he podido constatarlo en alguna otra repartición de la Administración pública — que puede existir una verdadera corruptela. Si este trabajo a destajo para regularizar una oficina y ponerla al día, ha de ser hecho por el mismo personal y si esta situación se reproduce con cierto intervalo de tiempo, puede haber casi hasta un interés del mismo personal...

(Apoyados).

—... en no poner al día esa oficina. Me parece poco serio que la Administración Pública tenga amenudo que pagar a sus propios empleados para la realización de sus trabajos.

Señor Ministro de Hacienda — No es ese el concepto.

Señor Sánchez (don Amador) — No puedo puntualizar si es ese el concepto; por eso llamaba la atención del señor Ministro, para que no tienda a producirse una corruptela que yo entiendo ha existido en alguna rama de la Administración Pública.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Realmente, la observación que hace el señor Diputado Sánchez, es exacta.

Sería poco plausible que se premiara en forma extraordinaria al personal ordinario de las reparticiones públicas por ese trabajo, lo que además podría producir la corruptela a que se refería el señor Diputado. Pero el propósito de la Comisión no ha sido ese: ha sido que se tomara personal extraordinario, contratar servicios con empresas o personas idóneas, con técnicos, con elementos capacitados y especializados en esta clase de trabajos, y pactar comisiones que serán abonadas una vez que estén al día los expedientes atrasados y se cobren las contribuciones respectivas. Así, en esa forma, me parece que el señor Diputado Sánchez no opondrá resistencia para votar el artículo.

Señor Sánchez (don Amador) — Yo llamaba la atención del señor Ministro, nada más.

(Interrupciones).

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez — Entiendo, como el señor Diputado Sánchez que tenemos el deber de evitar la posibilidad que existe, de que el propio personal de la oficina sea interesado en atrasar la tramitación de todos estos expedientes. Por eso voy a proponer que donde dice, 'destinados a gastos y pago de personal técnico", se establezca: "destinados a gastos y pago del personal extraordinario, técnico y administrativo", con lo que quedaría contemplada la observación del señor Diputado Sánchez.

(Apoyados).

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez—Me interesa dejar constancia de que, si nosotros aceptamos esta fórmula, fué para evitar que se nombrara personal eventual, porque tenemos la experiencia de que el personal que se nombra por eventuales por unos cuantos meses, no sale más de la administración pública.

(Apoyados).

—Ahora, si se propone una fórmula más conveniente que ésta, por nuestra parte, estamos dispuestos a votarla.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Martínez, a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 18. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta $ 50.000 destinados a gastos y pago de personal extraordinario, técnico y administrativo necesario para poner al día los expedientes en trámite de obra nueva y deslinde. En todos los casos el pago de este personal se hará a destajo."

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y nueve**).

Señor Puyol — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Voy a leer una moción para que a la hora 20, la Cámara

pase a un intermedio hasta las 21 y 30. (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Puyol.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve).**

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Créase una zona de vigilancia aduanera que estará limitada de un lado por la línea divisoria que separa el territorio nacional de las repúblicas del Brasil y la Argentina, y del otro por una línea a determinar paralela a la primera distancia de veinticinco kilómetros En los puntos en que la naturaleza del terreno o los arroyos dificulten el servicio aduanero, el Consejo Nacional de Administración podrá extender la expresada zona hasta cinco kilómetros más."

En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — La proposición del señor Ministro de Hacienda referente a la represión del contrabando, abarca los artículos 19 a 31 del proyecto. Ella merece, por su importancia, un breve comentario.

Creo que de aceptarse, de un modo general,—porque tratará de restablecer, y deseo que lo haga eficazmente, — la percepción regular de ingresos considerables que se escapan actualmente del patrimonio del Estado; pero no tengo una fe absoluta en que pueda reundir las cantidades que se esperan de ella. Ya expresé las razones que me movían a esta desconfianza. Diré ahora, simplemente, que dentro de las disposiciones que comprende este plan, existen algunas que deben admitirse con cierta restricción mental.

La fórmula establecida por la que se crea una zona especial de vigilancia, un régimen de inspección sumamente riguroso; la fórmula de la cuenta abierta y del registro de mercaderías y dando una efectividad extraordinaria al procedimiento manu-militari de las autoridades encargadas de la represión del contrabando, si bien tiene los aspectos de una inmediata eficacia, presenta los graves peligros de que pueden lesionar las libertades individuales y la misma regularidad del comercio lícito que se efectúa por nuestra frontera.

He notado, por ejemplo, que no se establecen en ninguna parte los procedimientos y formalidades que den por resultado la comprobación del fraude, de la contravención o del contrabando, ni las garantías judiciales de su sanción.

Hay también algunas imprecisiones, quizá voluntarias, de lenguaje respecto a la infracción que se castiga con multas muy severas. A esta infracción se le llama simplemente "fraude", sin calificársele especialmente "de contrabando" debiendo entenderse, pues, que bastara que alguna de estas disposiciones sea quebrantada para que ese fraude se cometa y la sanción deba aplicarse, en su caso la sanción parecería un tanto excesiva.

Hechas estas observaciones de carácter general, y sin perjuicio de poder modificar el criterio favorable que ahora expreso, una vez que se realice la comprobación de la eficacia o ineficacia de las medidas, y deseando que se completen con una especie de código de los servicios aduaneros, como hay varios proyectados — indicación que suministro a la laboriosidad del señor Ministro para techa próxima..

Señor Ministro de Hacienda — En otro momento.

Señor Vázquez — En otro momento. .... voy a prestar mi voto favorable a este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo. 19.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.**

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Los servicios de vigilancia serán practicados en la zona a que se refiere el artículo 19. por los Regimientos del Ejército Nacional, por las policías de fronteras y por el personal de las Receptorías, Subreceptorías y Resguardos, con excepción de los funcionarios aduaneros estrictamente indispensables en las oficinas para el cumplido y contralor de las operaciones de aduana regulares.

Las policías tendrán especialmente a su cargo la vigilancia de la segunda línea y la expedición de todos los recaudos necesariosc para la entrada y tránsito de las mercaderías de origen argentino y brasileño en dicha zona.

A tal efecto, las comisarías rurales serán trasladadas a las proximidades de la precitada línea. En las secciones donde fuere necesario pos su extensión, se construirán subcomisaras con los mismos cometidos de las comisarías de que dependen".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

—Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. En el interior de la zona el servicio de vigilancia se hará mediante reconocimiento en los lugares sospechosos, persiguiéndose las mercaderías que se encuentren en tránsito, y vigilando las poblaciones para contralorear sus aprovisionamientos".

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Este artículo parece un artículo de reglamentación.

Enuncia dificultades de carácter precisamente impropio de la ley. Yo destaco una de ellas que me parece digna de una disposición legal para darle imperio: es la de revisar las mercaderías en tránsito. En lo demás, es indicar funciones que pueden ser reglamentación. Están implícitas en la reglamentación de contrabando. Me temo que la represión no sea completamente eficaz.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Voy a indicar cual va a ser la finalidad de la vigilancia en las zonas. Dentro de la ley se especifica cual es el propósito que se persigue.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 21.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Institúyese el régimen de la "Cuenta Abierta". A tal efecto, las Receptorías y Subreceptorías y las Comisarías y Subcomisarías situadas en la zona de vigilancia. abrirán libros registros en los cuales se notarán dentro del plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley los inventarios que cada comerciante de la zona presente de todos los productos y mercaderías de origen argentino y brasileño, que tengan en sus tiendas, almacenes o depósitos. Los inventarios harán en papel simple y serán firmados por el dueño del establecimiento".

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Lamento tener que hacer una observación de léxico. Esta disposición establece la creación de libros registros, Dice lo que debe anotarse en ellos pero no establece la obligación, para el comerciante, de prestarse a esa anotación, porque dice: "Se anotarán los inventarios que cada comerciante de la zona presente", en vez de decir: "Deberá presentar", para establecer imperativamente ese deber. Propongo, pues, que se sustituya la palabra "presente" por las palabras "deberá presentar".

Señor De Mula — Yo propongo: "cada comerciante de la zona estará obligado a presentar".

Señor Cosio — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 22 con la modificación propuesta.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Será también obligatoria la inscripción en Registro de las mercaderías argentinas y brasileñas, que a partir del plazo señalado de sesenta días se introduzcan o salgan de los comercios situados en la zona de vigilancia.

Las inscripciones deberán hacerse una vez por semana como mínimo, justificando los comerciantes el pago de los derechos fiscales cuando se trate de compra de artículos argentinos y brasileños.

—En discusión.

Señores Diputados: se ha salvado un pequeño error que hay en el repartido. Donde dice: "La inscripción en registro" se ha puesto la inscripción en el Registro".

Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

—Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. En los libros registros a que se refieren los artículos anteriores se abrirá cuenta por separado a cada comerciante.

Se llevará en esa cuenta la entrada y salida de mercaderías de origen brasileño y argentino de cada olcal o casa de comercio y se certificará en esa cuenta que se han pagado los derechos de importación correspondientes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Si efectuada por las autoridades judiciales la inspección de los comercios situados en la zona de vigilancia, y el stock de mercaderías de origen argentino y brasileño fuera superior a los datos que arroja la cuenta abierta del comerciante, caerá en decomiso todo el excedente y sufrirá el infractor la aplicación de una multa que fijará sin apelación el Consejo Nacional de Administración entre $ 50.00 y $ 2.000.00.

En caso de reincidencia, será clausurada la casa de comercio del infractor."

—En discusión.

Señor Tarabal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Tarabal — Nosotros vamos a formular una objeción al artículo tal como está redactado. En la primera parte del artículo 25 se faculta a las autoridades judiciales para que realicen la inspección de los comercios situados en esa zona de vigilancia a que se hace referencia en el artículo 19, y si el stock que se encuentre en estos comercios no es el

mismo que arrojan las cifras de la cuenta abierta del comerciante, será decomisado el excedente. A continuación se dice que el infractor sufrirá una multa que fijará sin apelación el Consejo Nacional de Administración y que oscila entre los 50 y los 2.000 pesos.

Ahora bien: si las autoridades judiciales son las que realizan la inspección, las autoridades judiciales son las que deben en este caso significar la multa que corresponde, aplicándola luego el Consejo Nacional de Administración. No significa esto que el Consejo Nacional no ofrezca amplias garantías al respecto; pero se debe también garantizar al comerciante. Evitaremos así, que esas infracciones no sean perfectamente contraloreadas por la vía judicial, correspondiendo a los Jueces la constatación de la infracción y la fijación de la multa. En este caso creo que debe aclararse el concepto del artículo, cuya redacción es poco justa.

Propongo lo siguiente: "El monto de la multa se fijará por vía judicial, siendo aplicada por las autoridades correspondientes".

Señor Ministro de Macienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda — Yo me opongo al temperamento que propone el señor Diputado Tarabal.

Indudablemente la inspección de un comercio constituye una medida hasta cierto punto grave, y es por eso que en el artículo que está en discusión, la autoridad competente para realizar esa inspección es la judicial, y no la administrativa; pero una vez que intervino la autoridad judicial para efectuar la inspección y por lo mismo, — ya que existen garantías de que los derechos individuales van a ser respetados, — una vez realizada la inspección, corresponde indudablemente, por las prácticas aduaneras, a la autoridad administrativa determinar si ha habido delito y cuál debe ser la penalidad en que incurre el infractor.

Después, todas las multas que se establecen por vía judicial, son multas de larga tramitación. He podido observar, en cambio, en materia de infracciones a las leyes de impuestos internos, que cada vez que el infractor pretende exonerarse de la multa, no lo consigue, porque está la autoridad administrativa delante de él, que trata por todos los medios de que cumpla con las disposiciones legales. En cambio, cuando se aplican penas por los Jueces, los infractores escapan a toda multa.

En esas condiciones, yo pido que el artículo se vote tal como está, que es la única forma cómo será eficiente, y sin ninguna apelación.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Yo tengo aquí una duda, señor Presidente, con respecto a la posibilidad de violar la ley.

Aquí se dice que la inscripción de las mercaderías se hará cada ocho días por lo menos. Bien: realizada la inspección, las mercaderías que no estén registradas, caerán de decomiso. Si la inspección se realiza en cualquier momento y se encuentra que las mercaderías no están inscriptas, el comerciante podrá alegar que no las ha inscripto, porque todavía tiene un término suficiente para inscribirlas en los registros.

Señor Ministro de Hacienda — Yo creo que en ese caso lo que corresponde, es que el comerciante presente las pruebas de que esas mercaderías han entrado en su establecimiento en un plazo anterior, no mayor de ocho días. Es la única forma.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — ¿Y qué pruebas podrá aportar?

Señor Ministro de Hacienda — Pero ¿cómo no lo va a poder probar? Por sus libros y los del comerciante que le ha vendido la mercadería; por la fecha en que despachó en la Aduana las mercaderías; por la fecha en que ha pagado los impuestos correspondientes. Es muy fácil. Se podría aclarar, en todo caso.

Señor Vázquez — Sin embargo, yo recojo la observación del señor Diputado Haedo, que es perfectamente atinada.

Al establecerse la sanción por el artículo 25, debería decir, por ejemplo: "Si la cantidad de mercadería de origen argentino o brasileño" (no me gusta la palabra "stock") "fuera superior a los datos que arroja la cuenta abierta del comerciante"... "y no pudiera probarse por dicho comerciante su origen auténtico o efectivo, caerá en la sanción"... o alguna disposición por el estilo. No decirlo, es entregar a la arbitrariedad, al comerciante, o, a la nulidad, los efectos de esta disposición.

Señor Ministro de Hacienda—Estamos perfectamente de acuerdo en el alcance de la disposición. Así, presente el señor Diputado el agregado, que yo lo acepto.

Señor Vázquez — Voy a redactar el agregado.

Señor Presidente — Mientras se redacta la enmienda se va a considerar el artículo siguiente.

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Para que las mercaderías de origen argentino y brasileño puedan transitar por la zona de vigilancia, es necesario que vayan acompañadas de una guía que otorgarán las oficinas de Aduana o las comisarías y subcomisarías.

Esa guía contendrá las siguientes indicaciones: Nombre del remitente, del destinatario y del conductor de las mercaderías, fecha de expedición, punto de procedencia y de destino, cantidad, peso y calidad de las mercaderías de tránsito y la certificación de haberse pago los derechos fiscales correspondientes."

—En discusión.

Señor Galli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Galli — La obligación que se impone por este artículo para que las mercaderías puedan transitar por la zona de vigilancia, va a originar un perjuicio grave a las ventas que se hacen al menudeo; ventas que suelen hacerse por los comerciantes de aquella zona, hasta de diez kilogramos, diez litros o diez metros.

En 1925 formé parte de una Comisión para redactar un proyecto para la reorganización del servicio de vigilancia aduanera terrestre. Creamos por ese proyecto esta misma zona de vigilancia; pero establecimos que las mercaderías que sean vendidas dentro de ella y que llegan tan solo a diez kilos, diez litros o diez metros, quedaban exoneradas de la guía que se exige ahora por este artículo; pero se obligaba también a los comerciantes a que cada quince días pasaran una relación general de todas las mercaderías vendidas al menudeo para descargarlas de la "cuenta abierta", porque sino iba a suceder que cuando se mandara el estado general, que tienen obligación de remitir los comerciantes, para confrontarlo con la existencia de la "cuenta abierta", iban a resultar diferencias notables, y en esa forma quedaba perfectamente arreglado ese inconveniente.

Así, pues, yo propongo el siguiente inciso: "Están exentas de las formalidades prescriptas para la circulación, todas las mercaderías, cualesquiera que fueran su clase y origen, compradas para el consumo y en cantidades que sea costumbre vender, tales como diez kilogramos, diez litros, diez metros, etcétera, de cada clase, quedando obligados los comerciantes a comunicar a la oficina donde tengan inscriptas sus mercaderías, a mediados y a principios de cada mes, el total de cada especie, sujetas a cuentas abiertas, que hayan vendido al menudeo durante la quincena anterior. La comunicación se hará en formularios impresos que proporcione la Aduana".

Señor Ministro de Hacienda — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el agregado al artículo 26 que propone el señor Diputado Galli.

(Se lee):

"Están exentas de las formalidades prescriptas para la circulación, todas las mercaderías cualesquiera que fueran su clase y origen, compradas para el consumo y en cantidades que sea costumbre vender, tales como diez kilogramos, diez litros, diez metros, etcétera, de cada clase, quedando obligados los comerciantes a comunicar a la oficina donde tengan inscriptas sus mercaderías, a mediados y principios de cada mes, el total de cada especie, sujeta a "cuenta abierta" que hayan vendido al menudeo durante la quincena anterior. La comunicación se hará en los formularios impresos que proporcione la Aduana."

—¿La Comisión acepta?

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor Presidente.

Señor Lladó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lladó — Yo entiendo que es necesaria una aclaración: que se ponga "compradas en el territorio uruguayo", porque en Rocha pasa lo siguiente: en la población del Chuy, sobre el camino que separa a Rocha del Brasil, hay, a lo largo de una calle, gran cantidad de casas de uno y otro lado, del Brasil y del Uruguay. Allí se hace un intercambio muy intenso que perjudica grandemente a los comerciantes uruguayos. Varios comerciantes se han quejado en ese sentido. Si permitimos el pequeño comercio con toda libertad, entonces liquidamos esa gente honesta que vive por el vecindario, pues se surtirán en el Brasil, si dejamos pasar a los vecinos con pequeños atados de cinco o seis kilos. Entonces, habría que establecer que sean mercaderías obtenidas en territorio uruguayo. Parece una redundancia, pero sería conveniente aclararlo.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor Diputado?

Señor Lladó — Que se ponga simplemente: "mercaderías adquiridas en territorio uruguayo".

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Orden, señores Diputados!

Señor Tarabal — Deseo que se lea nuevamente, porque no he oído bien.

Señor Presidente — Léase nuevamente el agregado.

(Se vuelve a leer).

—El señor Diputado Lladó propone que donde dice "todas las mercaderías", se agregue "compradas en territorio uruguayo".

¿La Comisión acepta?

Señor Ministro de Hacienda — Yo, señor Presidente aceptaría siempre que se pudiera constatar de una manera efectiva dónde se ha comprado esa mercadería.

Señor Lladó — La policía lo sabe casi siempre y si la policía dice que se puede pasar, pasa.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Ministro de Hacienda — Yo, por mi parte, no acepto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 26 con el agregado propuesto por el señor Diputado Galli, que la Comisión acepta.

Señor Vázquez — Yo propondría que se pusiera "pagado" en vez de "pago".

Señor Presidente — La Secretaría hará la corrección gramatical que propone el señor Diputado.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

—Léase el artículo 25 con la enmienda propuesta por el señor Diputado Vázquez y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 25. Si efectuada por las autoridades judiciales la inspección de los comercios situados en la zona de vigilancia, la cantidad de mercaderías de origen argentino y brasileño excediera de los datos que arroja la cuenta abierta del comerciante y no se justificare su adquisición o depósito durante los días siguientes al del Registro, caerá en decomiso todo el excedente y sufrirá el infractor la aplicación de una multa que fijará sin apelación el Consejo Nacional entre $ 50.00 y $ 2.000.00. En caso de reincidencia será clausurada la casa de comercio del infractor."

—El señor Diputado Tarabal propone que se agreguen las palabras "por vía judicial" después de donde dice "caerá en decomiso todo el excedente y sufrirá el infractor".

—Está en discusión el artículo con la modificación del señor Diputado Vázquez, aceptada por la Comisión. La modificación del señor Diputado Tarabal será necesario votarla después.

(Murmullos).

Señor Ministro de Hacienda — Yo desearía que se leyera nuevamente.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

Señor Martínez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez — Yo propondría que se cambiara un término, que creo que el señor Diputado Vázquez y el señor Ministro van a aceptar. Donde dice: "de origen brasileño o argentino"; poner "de procedencia argentina o brasileña", porque lo que se quiere evitar es que las mercaderías que procedan de la Argentina o del Brasil...

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Eso habría que ponerlo en los otros artículos anteriores.

Señor Martínez — Pero ya, por lo pronto, podemos corregir este artículo.

Señor Vázquez — Sin embargo, voy a hacer una pequeña observación.

La procedencia es algo que no puede comprobarse materialmente, digamos así, "per se", por el sólo carácter de las cosas.

La procedencia es algo propio del movimiento de una cosa y se prueba con testigos; en cambio, el origen puede probarse por la materialidad de las cosas a que se refiere. Por ejemplo, tales tabacos o tales alcoholes son o no son brasileños; pero puede venir del Brasil o de otra parte.

Señor Ministro de Hacienda — Lo interesante es constatar la procedencia, no el origen.

Señor Vázquez — Yo no tengo inconveniente; pero veo más difícil comprobar la procedencia, porque tratándose un fenómeno legal la procedencia, resulta perfectamente claro; pero tratándose de impedir fenómenos ilegales, fenómenos de infracción, no va a ir acompañado el infractor con la guía.

Señor Martínez — Se podrían poner las dos cosas: origen o procedencia.

(Murmullos).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Yo temo, señor Presidente, ser molesto, invocando algunas observaciones que considero de detalle respecto de los artículos que están en discusión; pero en lo que se refiere a este artículo, la observación me parece de tal gravedad que no puedo, honestamente, permanecer en silencio.

En los artículos anteriores se establece un régimen de revisión a los efectos de la represión del contrabando. En este artículo es que se considera el procedimiento para la comprobación del contrabando con la pena de decomiso y la multa correspondiente.

Tal como está redactado, repito, no resulta claro cuál es la autoridad que debe intervenir para ventilar y resolver ese punto.

Señor Vázquez — No resulta claro, es evidente.

Señor Secco Illa — En el comienzo del artículo se dice que las inspecciones se harán por la vía judicial. Dice textualmente: "las inspecciones judiciales", y en el resto del artículo comete al Consejo Nacional la aplicación de la pena de multa. ¿Qué función tiene la autoridad judicial, pregunto yo? ¿Hacer simplemente la inspección, y ahí termina?

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Eso es lo que es necesario aclarar. Es preciso tener en cuenta que el régimen de decomisos y multas no lo vamos a inventar ahora. Está establecido ya en nuestra legislación aduanera en la Capital y en todo el resto de la República para casos de mucha mayor importancia.

El régimen de decomisos y multas por contrabandos es mixto: es simplemente administrativo, cuando se trata de infracciones de menor cuantía, como podríamos llamarlas, y es administrativo y judicial, ante el Juzgado de Hacienda, cuando se trata de infracciones de determinada importancia. En esos casos la ley, con acierto, ha dado la intervención correspondiente a la magistratura representada por el Juzgado de Hacienda.

En todos los casos, por otra parte, hay apelación. Nada de esto vemos encarnado en esta disposición legal. Se habla de la inspección judicial de los comercios para terminar estableciendo que se caerá en comiso y que el Consejo Nacional aplicará sin apelación, una multa de 50 a 2.000 pesos.

Declaro que en este punto, sí, considero que el asunto tiene gravedad y que no es posible, por muy bien inspiradas que estén las iniciativas del señor Ministro de Hacienda —como lo reconozco y que en esa parte comparto por completo— no podemos entregar el comercio total de la campaña, dentro de esa zona de vigilancia, a la incertidumbre que puede resultar para su situación de esa disposición legal que altera el régimen ordinario de nuestras leyes y que, por añadidura, no es clara ni precisa en sus términos.

Nos inclinamos a mantener la vía judicial, que es la garantía común y genérica para todos estos casos, y no vemos en ello absolutamente inconveniente. La inspección judicial es ya una garantía; pero no es bastante. Debe haber un juicio en el cual el comerciante hará valer sus descargos y sus respectivas defensas, para hacerlas pasar por el filtro de la magistratura en donde se analizan todos los derechos privados; y debe ser esa magistratura la que resuelva el decomiso y, en su caso, aplique también las multas correspondientes en las condiciones regulares en que se ventilan todos los juicios de comiso.

No habrá por esto ningún obstáculo para el cumplimiento de los propósitos laudables del señor Ministro de Hacienda, a quien quisiéramos ver, por nuestra parte, en este terreno: si bien celoso defensor de los intereses fiscales, contemplando justa y razonablemente también, los legítimos derechos de los particulares.

Por esas razones nos parece que con una simple alteración de las palabras finales del primer párrafo, tal como lo hemos presentado a la Mesa nuestro propósito quedaría contemplado.

El artículo quedaría así: "Si efectuada por las autoridades la inspección de los comercios situados en la zona de vigilancia, el stock de mercaderías de origen argentino y brasileño fuera superior a los datos que arroja la cuenta abierta del comerciante, caerá en decomiso todo el excedente y sufrirá el infractor, por la vía judicial correspondiente, una multa de 50 a 2.000 pesos. En caso de reincidencia será clausurada la casa de comercio del infractor, pero queda bien entendido que con la garantía correspondiente de la intervención judicial".

Señor Presidente — ¿Y la parte que dice "sin apelación del Consejo Nacional"?

Señor Secco Illa — Eso se borra.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Comprendo que, de un punto de vista teórico, el señor Diputado Secco Illa tendría razón. El procedimiento corriente es la vía judicial y esto constituye la garantía más eficaz para el respeto de los derechos individuales; pero, del punto de vista práctico, estamos cansados de ver en qué forma se frustra la acción de la justicia por el largo trámite que sufren los expedientes, y generalmente, los infractores son absueltos por falta de prueba. Esto no sucede en la misma forma intensa cuando se efectúan los procedimientos por las autoridades administrativas.

Sin embargo, como me parecía un poco grave que la autoridad administrativa, por sí, realizara una inspección en un local, traté de conciliar los dos extremos estableciendo que sólo la autoridad judicial, los Jueces de Paz o Tenientes Alcaldes, podrían, a requerimiento de parte—que podría ser una autoridad administrativa o cualquier particular— realizar la inspección; pero al solo efecto de estar presente y labrar un acta todo lo más, continuándose el procedimiento por la vía administrativa y siendo el juez para aplicar las penas correspondientes el Consejo Nacional de Administación, penas que se aplicarán sin apelación.

Yo creo que este procedimiento —que es el único que puede ser eficaz del punto de vista de la represión del contrabando— no puede levantar grandes resistencias aún en aquellos espíritus que siguen la disciplina corriente de las leyes.

Como yo, fundamentalmente, por este proyecto trato de hacer viable la represión del contrabando, es que insisto en que todas estas medidas se tomen especialmente por la vía administrativa, quedando únicamente limitada la actuación de los magistrados judiciales a estar presentes en la inspección del local y nada más.

Podría aclararse un poco más, de acuerdo con lo que acabo de indicar, el concepto de este artículo; pero mi pensamiento preciso es ese: que los jueces se limiten a autorizar la inspección, a estar presentes en la misma y a labrar un acta, todo lo más, continuándose el procedimiento por vía administrativa.

(Diálogo entre el señor Representante Regules y el señor Ministro de Hacienda).

Señor Secco Illa — El Ministro de Hacienda reconoce que, a los efectos de la inspección de los establecimientos, como garantía para los particulares, debe intervenir la justicia; pero el particular puede tener razones legítimas de defensa y esto está reconocido en el propio texto de la ley, porque se autoriza a presentar la prueba dentro del término establecido en el artículo anterior. Es evidente que en la realidad de los hechos pueden producirse casos en donde el derecho del particular no esté debilamente tutelado frente al denunciante instigador de la inspección, porque el juez ha cesado en su cometido una vez labrada el acta de inspección.

Es preciso darse cuenta que estamos legislando para zonas rurales, que, por lo mismo, deben ser especialmente contempladas por la falta de ese control general que en los centros urbanos rodea todos los actos de la vida. El comerciante, por ejemplo, puede tener en su casa de comercio distintas clases de mercaderías: puede tener yerba, tabaco, caña, azúcar, que haya adquirido en Montevideo. Las disposiciones de la ley sólo le obligan — y en esto me parece deficiente el artículo anterior— a denunciar, para su cuenta abierta, las mercaderías de origen o procedencia argentina o brasileña.

Realizada la inspección, un comerciante de mala fe dirá que esas mercaderías las ha adquirido en Montevideo, cubriéndose, entonces, en su mala fe con esa excusa que puede estar, acaso, en condiciones de probar. Pero puede tener otras mercaderías de la misma especie, adquiridas realmente aquí y que no está obligado a declarar en su cuenta abierta. He ahí, pues, la realidad de los hechos: la simple constatación, por una inspección judicial, puede hacer que aparezca defraudando, sin hacerlo en realidad, los intereses fiscales. El tiene que defenderse como se defienden todos los particulares; tanto más que si el caso se repite, si fuera por segunda vez denunciado, tiene por delante la perspectiva de la clausura de su comercio.

Yo creo que, en estas condiciones, prescindir de la garantía de la tramitación judicial, constituye — permítase el término — una verdadera enormidad. Hay que darle, pues...

Señor Martínez — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez — Para evitar la renovación del debate sobre estos dos artículos esta noche, yo propondría que se levantara la sesión tan pronto como fueran votados los artículos 25 y 26.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite?

Yo haría otra moción sustitutiva, que sería la siguiente: como dentro del concepto que defiendo, estos artículos, sobre todo el artículo 25, deben sufrir alguna modificación, podían aplazarse y tratarse después, al final. En el interín, podríamos conversar esta noche sobre el asunto con el doctor Secco Illa, con quien tendré mucho placer en ponerme de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración de los artículos 25 y 26.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres).**

—Siendo la hora, la Cámara pasa a un intermedio hasta la hora 21 y 30.

(Así se efectúa a las 20 horas. Vueltos a Sala a las 21 horas y 30 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. El personal del Ejército, los empleados de Aduana y de policía destacados en la zona de vigilancia podrán pedir a los conductores de mercaderías que transiten en la zona, la guía a que se refiere el artículo anterior y efectuar las confrontaciones correspondientes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta).**

—Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. A solicitud de cualquier parte interesada, el Juez de Paz o Teniente Alcalde de las secciones comprendidas en la zona de vigilancia, procederán a la inspección de los locales de comercio de los fines determinados en el artículo 25."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta).**

—Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. En el caso del artículo anterior y cuando se constate fraude, el denunciante beneficiará de la mitad del producto de la mercadería decomisada y de la multa aplicada, correspondiendo la otra mitad a los funcionarios judiciales, administrativos y personal del Ejército y de policía que actúen en el procedimiento. Este último porcentaje se distribuirá de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Administración.

Cuando el fraude se constate en ocasión de circular la mercadería por la zona de vigilancia, el total de los artículos decomisados corresponderá a los funcionarios y personal del Ejército y policía que intervengan en el hecho, distribuyéndose entre todos ellos por partes iguales.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland procederá de inmediato a la compra por su valor de costo, de las mercaderías decomisadas."

—En discusión.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palapra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo voy a pedir que el último inciso de este artículo sea suprimido. No me parece que pueda haber ninguna razón valedera para obligar a la Administración de la A. N. C. A. P. a comprar los artículos que sean decomisados, aun cuando se ponga que tiene que ser al precio de costo.

Probablemente se ha creído que el decomiso sería fundamentalmente caña, tabaco y alcohol, y entonces parecería encuadrado dentro de esa situación; pero como no se hace distingos, como el contrabando podría hacerse de alguna otra cosa, podría ser que la A. N. C. A. P. tuviera que comprar cualquier clase de artículos, que saliera comprando alpargatas, por ejemplo. Pero aún tratándose de artículos que tienen atingencia con la A. N. C. A. P, no me parece conveniente esa disposición, y me parece que más bien eso debería dejarse a la reglamentación de la ley, desde que supongo que se seguirán todos los procedimientos análogos a los decomisos aduaneros.

Por consiguiente, me parece que lo mejor de todo es suprimir este último inciso del artículo.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Ministro de Hacienda — Yo estoy de acuerdo con lo que ha expresado el señor Diputado De Mula, y tanto más cuanto que ahora se ha modificado el régimen aduanero para la venta de los decomisos, estableciéndose que se venderán en locales públicos en zonas de preferencia. De manera que no habría inconveniente en que se organizara aquí los mismos procedimietos que se sigue con los decomisos en general.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor De Mula — Los miembros presentes, aceptan.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído con la supresión del último inciso, a que ha hecho referencia el señor Diputado De Mula.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 30. La Presidencia de la República gestionará de los Gobiernos de la Argentina y del rBasil, el establecimiento de la tornaguía, para justificar que las mercaderías importadas al Uruguay o exportadas de este territorio a las naciones limítrofes, han pagado los derechos fiscales correspondientes al cruzar la línea divisoria."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 31. La Presidencia de la República podrá destinar hasta la suma de 160.000 pesos anuales para la movilización del personal del Ejército y de policía que requiera la vigilancia de la zona."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Para aceptar esta proposición que tiende a dar los medios pecuniarios indispensables para la represión del contrabando, es necesario establecer algunos complementos que aseguren la inversión adecuada de estos fondos.

Habría que poner después de estas palabras: "Debiendo dar cuenta trimestralmente ante la Asamblea General de la inversión de dichos fondos".

Señor De Mula — Semestralmente.

Señor Vázquez — Mantengo mi proposición. Las cuentas, que serán muy dilatadas, no permiten al Parlamento establecer, junto con una opinión exacta, una decisión pronta.

Señor Presidente — La Comisión, ¿acepta?

Señor De Mula — Yo propongo que sea semestral en vez de trimestral.

Señor Vázquez — Bien. Acepto.

Se me pregunta si es arbitraria la cuantía indicada. Si lo hubiera sido, no habríamos aceptado ninguno de los miembros de la Comisión esa cantidad. Se nos ha hablado de determinado número de plazas y de unidades, y se nos ha referido los gastos efectuados en ejercicios anteriores. Sobre esa base reprodujimos la cifra, aunque no es muy precisa.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 31, con el siguiente agregado: "Debiendo dar cuenta semestral a la Asamblea General de la inversión de dichos fondos".

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a otorgar un préstamo de 40.000 pesos al Poder Ejecutivo destinado a realizar obras de reconstrucción y reparación en el edificio de la Legación del país en Río de Janeiro.

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del contrato de préstamo hipotecario, el domicilio del deudor será el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El importe del servicio de amortización e intereses, será de cargo de Rentas Generales."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Voy a hacer en pocas palabras el resumen de las observaciones que hice en Comisión a este artículo.

En primer lugar lo observo, porque no me parece propio que en un proyecto de reajuste presupuestal, destinado principalmente a procurar medios de colmar un desnivel entre ingresos y egresos, se resuelvan asuntos que, por su índole, deben tramitarse por separado; y en segundo lugar, porque aunque fuera justificada la inversión para la cual deberá ser acompañada del informe de la Comisión de Obras Públicas, que es la respectiva, existe aquí una modalidad del derecho hipotecario muy curiosa, que es la de dar como prenda del préstamo una propiedad situada en un país extraño al nuestro, donde no tienen imperio nuestras leyes, propiedad que, al mismo tiempo, por ser sede de un servicio oficial, está, en cierto modo, fuera del comercio regular de los hombres.

Por estas razones, y otras que ahorro, no doy mi voto a esta proposición.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Además de las razones indicadas por el señor Diputado Vázquez, hay que tener presente que el régimen hipotecario del Brasil es distinto al nuestro, y es con arreglo a ese régimen que se fijan los derechos reales sobre los bienes inmuebles establecidos en aquel país. Ahora bien: para que el Banco Hipotecario pueda hacer esa operación, es preciso que se someta a las normas que le establece su ley orgánica, que son excepcionales, aún dentro de nuestra propia legislación.

De manera que el contrato tendría que estar sometido a las disposiciones de esa ley orgánica y en contradicción, por consiguiente, con las leyes que rigen la garantía hipotecaria en el Brasil.

Además, este caudal de cédulas en que se invertiría una parte de la respectiva emisión, sería en cierto modo un peso muerto para la garantía común de toda la serie, que es el régimen a que se ajusta el sistema de nuestro Banco Hipotecario. Es posible que eso conspirara contra el valor y la cotización de esas cédulas. Por consiguiente, creo que lo conveniente, como ha dicho el señor Diputado Vázquez, es que este artículo fuera objeto de un nuevo estudio especial.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: conviene hacer una rápida historia del por qué se ha colocado este artículo en este proyecto de reajuste.

Hace algunos años el que habla, en una visita que hizo a nuestra Legación en Río de Janeiro, la encontró en un estado deplorable. Nuestro Ministro me pidió que yo hablara con el Gobierno y le hiciera ver las condiciones en que se encontraba aquel edificio.

(Interrupciones).

—Quiero hacer notar que en la época de que hablo, las reparaciones habrían insumido 17.000, y que, si no se votan ahora estos 40.000 pesos, dentro de poco, de lo que fué la Legación del Uruguay en el Brasil, sólo quedará el terreno.

(Interrupciones).

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez — Para obviar el inconveniente que se apunta y teniendo en cuenta que de este repartido resulta que hay un superávit de trescientos y tantos mil pesos, podríamos destinar de Rentas Generales esos 40.000 pesos, a los efectos indicados por el artículo.

Le pediría al señor Diputado Secco Illa que me dijera si acepta esta modificación en el sentido por mí indicado, porque entonces el aplazamiento no tendría objeto.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?...

Según me informa mi compañero el señor Diputado Tarabal, parece que en Comisión se conversó de esta cantidad y se aportaron datos que indicaban la necesidad de hacer esos gastos. De manera que mi observación quedaría en pie respecto al sistema de financiación. Suprimido eso, y en vista de la conformidad de mi compañero de bancada, acepto la proposición del señor Diputado.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Creo que lo que dice el señor Diputado Martínez puede aceptarse, es decir, redactar el artículo diciendo: "Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad, — que yo no fijaría en 40.000 sino en 35.000, porque si alcanzaban los 40.000 nominales en títulos hipotecarios, tienen que alcanzar 35.000 efectivos, — hasta la cantidad de 35.000 destinada a realizar obras de reconstrucción y reparación en el edificio de la Legación del país en Río de Janeiro". Propongo el artículo en esa forma. Y después un último inciso que dijera: "Esta cantidad será tomada de Rentas Generales".

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma en que quedaría.

(Se lee):

"Artículo 32. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 35.000, destinada a realizar obras de reconstrucción y reparación del edificio de la Legación del país en Río de Janeiro."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y ocho**).

Señor Róspide — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo del artículo 25, que quedó en suspenso.

(Se lee):

"Artículo 25. Si efectuada por las autoridades judiciales, la inspección de los comercios situados en la zona de vigilancia, la cantidad de mercaderías de origen o procedencia argentina o brasileña, excediere de los datos que arroja la cuenta abierta del comerciante y no se justificare su adquisición o depósito durante los días siguientes al del registro, caerá en decomiso todo el excedente y sufrirá el infractor una multa de 50 a 2.000 pesos. El procedimiento será sumario y resolverá en primera instancia el Consejo Nacional de Administración, con apelación ante el Juez Letrado de Hacienda; pero el infractor deberá consignar la multa decretada."

—Se va a votar la nueva fórmula propuesta del artículo 25, a nombre de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Yo no sé si ha quedado bien establecido que en los artículos referentes a la represión del contrabando donde dice el proyecto primitivo "origen", debe decir en todos los casos "origen o procedencia". Así se podría hacer la corrección por Secretaría en todos los artículos.

Señor Presidente — Entiende la Mesa que, en todo caso conviene esperar a que haya quórum máximo, para dar esa redacción.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 33. Para el Ministerio de Guerra y Marina y todas sus dependencias, regirán las siguientes disposiciones especiales:

A) Todas las vacantes que se produzcan serán llenadas con Oficiales del Ejército cuando no se trate de ascensos, de cargos técnicos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 30 de Noviembre de 1923.

B) Cuando no sea posible cumplir la disposición del inciso anterior las vacantes se proveerán con Oficiales retirados o con civiles, siendo necesario en este último caso, decreto fundado, dándose cuenta a la Asamblea General.

C) Los cargos que conforme a las planillas del Presupuesto deban ser ocupados por técnicos quedarán vacantes y sólo podrán llenarse en caso de imprescindible necesidad del servicio, lo que deberá hacerse por decreto fundado y dando cuenta al Poder Legislativo.

D) Los empleos asimilados que se provean serán remunerados con las asignaciones que establecía el Presupuesto General de Gastos en el momento de promulgarse la ley de 16 de Noviembre de 1926, y sin derecho a las compensaciones que dicha ley establece. Estos sueldos no podrán ser inferiores a $ 70.00 mensuales cuando se trate de asimilaciones de Alférez en adelante, manteniéndose las asignaciones de pesos 50.00 para las asimilaciones inferiores."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 34. Suprímense de la planilla número 61 del Presupuesto General de Gastos, en la parte relativa a los buques R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio", las plazas vacantes, las que vacaren en lo sucesivo, correspondientes a los cargos de marinero hasta los de Suboficiales inclusive, así como las partidas de vestuario y ración de los mismos.

Suprímense igualmente los cargos vacantes de aprendices y los que vacaren en lo sucesivo de dicha categoría y que integraban la dotación de dichos buques."

—En discusión.

Señor Fusco — Debería decir: "Las plazas vacantes y las que vacaren", en el primer inciso.

Señor Tarabal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Tarabal — Es una simple aclaración, señor Presidente, que solicito del señor Ministro de la Guerra, porque entiendo que el artículo 34 tiene relación con el artículo 42, y no sé si en el 42 no habría una redundancia, en cuanto se suprimen gastos también de los buques "Montevideo" y "18 de Julio".

Señor Ministro de la Guerra — El artículo 42 se refiere a los gastos y el artículo 34 se refiere a los cargos.

Señor Tarabal — El artículo 34 se refiere también a vestuario.

Señor Ministro de la Guerra — A vestuario y raciones; en cambio, el artículo 42 se refiere a los gastos de mantenimiento de los buques, pintura, combustibles, lubrificantes, etc.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez — Para guardar orden en el articulado, yo propondría que el artículo 42 pasara como inciso 3.o del artículo 34, ya que los dos se refieren a la misma planilla, la número 61.

Señor Presidente — Primero vamos a votar el artículo 34.

Señor Martínez — Después que se vote el artículo 42 como inciso del artículo 34.

En cuanto al artículo 34, hay que hacerle una corrección, pues se omitió una letra. Donde dice que se suprimen las plazas vacantes, debe agregarse "y las que vacaren en lo sucesivo". Debe agregarse una "y".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

Señor Martínez — Hago moción para que se pase a considerar el artículo 42, como segundo inciso del artículo que se ha votado.

Señor Presidente — Primeramente se va a votar si se considera el artículo 42 como inciso del artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 42, propuesto como inciso del artículo 34.

(Se lee):

"Suprímense de la planilla número 61 del Presupuesto General de Gastos, — Dirección de la Armada y sus dependencias, — los gastos de oficina, eventuales, equipo, peluquería, maniobra, biblioteca y enseñanza (item 835, 836, 837, 839, 840, 841 y 842), de los buques desarmados R. O. U. "Montevideo" y R. O. U "18 de Julio".

Señor Martínez — Yo propongo que se redacte en esta forma: "Suprímense también de la referida planilla número 61, los gastos de oficina, eventuales, equipo", etc., hasta el final.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído, con la modificación propuesta por el señor Diputado Martínez, a nombre de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 35.

(Se lee):

"Artículo 35. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales durante el ejercicio económico 1932-1933 el importe líquido resultante de las economías ralizadas en 1931-1932, en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, por concepto de sueldos y compensaciones militares y que el artículo 21 de la ley del 16 de Setiembre de 1926 destina a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada, respetándose las afectaciones establecidas por las leyes posteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79 de la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).

—Léase el artículo 36.

(Se lee):

"Artículo 36. Los diferentes rubros para gastos comprendidos en las diversas planillas del capítulo correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, además del refuerzo de que puedan ser motivo por lo determinado en el artículo 11 de la presente ley, podrán reforzarse igualmente por un importe total anual equivalente a la suma en que las economías en sueldos y compensaciones militares, obtenidas durante el ejercicio económico excediere al monto a que éstas ascendieron en el ejercicio 1930-1931.

El remanente del exceso que no fuere utilizado en refuerzo de rubros de gastos quedará a beneficio de Rentas Generales."

—En discusión.

Señor De Mula — Debe decir 12 en lugar de 11.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Sin el deseo de repetir las extensas consideraciones que fundaron mi oposición a este artículo dentro de la Comisión, voy a reiterar mi voto negativo, en primer lugar, por las razones que expuse al tratarse el artículo 12, referentes a trasposiciones y refuerzos de rubros, inconveniente corruptela de nuestra gestión financiera y, en segundo lugar, porque entiendo que todos los proventos que se obtengan de economías y compensaciones, deben ir a reforzar las Rentas Generales, entendiendo que en esta oportunidad no es necesario darles el destino normal marcado por la ley, que es el mejoramiento de servicios y material, porque ellos pueden quedar sin esa mejora por un tiempo más o menos largo ante la angustia financiera.

Es cuanto quería decir como fundamento de mi voto.

Señor Ministro de Guerra y Marina— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina— Cuando se estudió el reajuste del Presupuesto que la Cámara está estudiando en este momento, yo pedí la incorporación de este artículo, y voy a exponer en breves palabras el por qué de este pedido.

Son tantas las economías que la ley impone a los rubros de gastos del Ministerio de Guerra y Marina al abatir estos rubros en un 20 o|o — rubros, señor Presidente, que se refieren a la alimentación, a la luz, al agua, al vestuario, es decir, elementos que han aumentado de precio en estos últimos tiempos, como los de alimentación que pueden calcularse en un 25 o 30 o|o — son tantas, repito, las economías que se quieren hacer a costa de estos mismos rubros, que yo pedía a la Comisión, para defensa de la Administración del Ministerio de Guerra y Marina, cuyo Ministerio ejerzo en estos momentos, que si en los rubros de sueldos y compensaciones las economías del ejercicio 1932-1933 se sobrepasasen a las economías de 1931-1932, el importe correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, que por leyes anteriores era destinado a mejoras de servicios y por esta ley se vierte a Rentas Generales, el exceso repito, permitiría reforzar, con sus mismos aportes, a los rubros de gastos.

Es una defensa, señor Presidente, que el Ministerio busca para poder hacer frente a las necesidades que el país requiere en estos momentos y que ha pedido, como economías, al Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Quiero dejar constancia de que nosotros no votamos en Comisión este artículo.

Personalmente, considero que las economías realizadas en el Ministerio de Guerra y Marina — y perdone el señor Ministro — son muy exiguas, y que, si por casualidad hubiese excedentes en las economías previstas en el artículo a que aquí se hace referencia, ellas van a hacer falta para cubrir el déficit de Rentas Generales, que es muy posible no esté totalmente cubierto con las economías proyectadas.

Por esas razones vamos a repetir el voto negativo ya dado en la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 36 con la corrección a que se refirió el señor Diputado De Mula: donde dice el artículo 11, es el artículo 12.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 37.

(Se lee):

"Artículo 37. Incorpórase a la planilla número 32 del Ministerio de Guerra y Marina, un cargo de Inspector General de Instrucción Primaria en el Ejército que será desempeñado por un Capitán o asimilado.

En este último caso, el sueldo o diferencia de sueldo se imputará a las economías que se produzcan en los sueldos y compensaciones militares."

—En discusión.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Señor Presidente: yo voy a pedir una pequeñísima modificación a este artículo.

Donde dice: "que será desempeñado por un Capitán o asimilado", yo pido a la Cámara que ponga: "por un maestro Capitán o asimilado".

Nada más, señor Presidente.

Señor Fernández Crespo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fernández Crespo — Yo me voy a oponer a este artículo.

Obedece esta oposición a una vieja convicción. Tengo preparado, para presentar a este Parlamento, un proyecto que incluye en las planillas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a todos los maestros que, por los presupuestos actuales y los anteriores, dependían de otras reparticiones de Estado.

Entiendo que habiendo un organismo como el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, técnico, especializado en estas funciones, deben todos los maestros depender de él, y atendiendo a esa convicción, y teniendo en cuenta que estos maestros del ejército no dependiendo del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, no tienen una fiscalización técnica, y además que privan a los maestros que ejercen sus funciones en la escuela primaria, ocupar esos puestos, conquistándolos con sus méritos y en los concursos organizados por ese organismo técnico, permitiendo así que vayan a esos puestos sólo aquellos maestros que tengan influencia dentro del Ministerio de la Guerra o dentro del Poder Ejecutivo Unipersonal, atendiendo a eso, señor Presidente, es que me voy a oponer a este artículo, para proponer otro sustitutivo, conjuntamente con el señor Diputado Suárez, que dice así: "Los maestros de instrucción primaria del ejército pasarán a depender del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, quien ordenará la inspección de esos sevicios. Los fondos afectados para el pago de estos cargos en la planilla del Ministerio de la Guerra, serán entregados al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para atender ese servicio."

De esa manera, señor Presidente, las funciones que desempeñen los maestros del ejército, estarán contraloreadas por el organismo técnico, y dará de paso la facultad a ese organismo técnico para elegir o indicar las personas o inspectores que han de inspeccionar los servicios que

prestan esos maestros, y además habremos ganado para los maestros el derecho de hacer valer sus méritos para ocupar esos puestos en el ejército, que actualmente sólo los tienen aquellos que tienen influencia, vuelvo a repetir, en el Poder Ejecutivo Unipersonal.

Por estas razones es que no voy a votar el artículo, y propongo con el señor Diputado Suárez, este otro sustitutivo.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — Yo voy a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Encuentro bien la observación del señor Ministro consistente en agregar la palabra a "maestro", porque es evidente que ese cargo de profesor de enseñanza debe ejercerlo un maestro, que podrá ser militar de graduación de capitán, o un civil, en cuyo caso será asimilado a capitán, y con la introducción de esa palabra queda subsanada la deficiencia de redacción.

Tengo que oponerme, haciendo algunas aclaraciones, a la iniciativa que anuncia el señor Diputado Fernández Crespo, ampliando el sentido del fondo. Es necesario darle unidad a toda la enseñanza primaria, no solamente a la que se realiza en el ejército nacional. Hay algunas otras ramas en la administración pública donde también se realiza enseñanza primaria, y es necesario que todos esos aspectos docentes de este grado estén bajo la dirección del órgano competente por su tecnicismo, por su capacidad administrativa y por su perfecto conocimiento de la docencia primaria general del país. No solamente en el ejército, señor Presidente, se da enseñanza primaria: también se realiza en una de las ramas del ente de Salud Pública; es decir, en los asilos maternales de la antigua Asistencia Pública; también en la rama del Patronato de Delincuentes y Menores, en las cárceles, se da enseñanza primaria como en la Colonia Educacional de Suárez; también en el Cuerpo de Bomberos que pertenece a la rama policial, se da enseñanza primaria, y es posible que en algunas otras instituciones hayan algunas manifestaciones de la enseñanza. De todo eso debe hacerse una entidad técnica y administrativa, análogamente a lo que pasó con el Consejo de Salud Pública, en el cual se unieron las distintas ramas que independientemente funcionaban en el país en materia de sanidad y asistencia médica, menos la Sanidad Militar.

En la enseñanza primaria es necesario realizarlo cuanto antes. Pero eso no se puede hacer ahora por dictado de una disposición en materia presupuestal, porque vamos a introducir un verdadero caos, vamos a producir interferencias de carácter administrativo y económico, y sobre todo, de carácter técnico; va a haber una real invasión de jurisdicciones, en las instituciones afectadas, que hasta ahora han tenido un funcionamiento completamente independiente en este aspecto. Lo que en realidad hemos querido hacer con esta disposición que viene en el artículo 37, es un acto de justicia y, a la vez, de culminación de obra técnica.

Señor Fernández Crespo — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado no cree que al incluir esos cargos en la planilla del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, permitimos que tengan los maestros puestos para disputar, que actualmente no tienen, de acuerdo con sus méritos y con sus condiciones?

Si el señor Diputado Gamba piensa conmigo que es conveniente eso, sobre todo en éstos momentos en que hay gran desocupación de nuestros maestros, entonces va a estar conmigo en que cuando menos no es oportuno que se haga esa designación en este momento. Vamos en otra sesión a presentar ese proyecto de ley, vamos a darle fuerza de ley a eso y a darle facultad al Consejo de Enseñanza para que él indique quién va a hacer esta inspección, y no vamos ahora, sin haber hecho eso, a seguir cometiendo la misma falta.

Señor Gamba — La conveniencia no está reñida con la oportunidad. Entiendo perfectamente bien la intención de mi colega el señor Diputado Fernández Crespo, y quería adelantarme al sentido de las mismas palabras que ha pronunciado. Ya sé que es necesario hacer justicia a los méritos de aquellos ciudadanos que han hecho esfuerzos por conquistar un título. Además, quería también conformar en cierta manera lo que podría ser impaciencia en el sector nacionalista en general, que acaso vea en los puestos de maestros en los batallones, la imposibilidad actual de que ocupen esos cargos maestros de su filiación política.

(Interrupción del señor Representante Frenández Crespo).

—Bien: aunque pasase en este mismo momento toda la enseñanza de la rama primaria militar a la dirección del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, no sería eso un motivo para que se realizase una nueva ubicación de personas en esos cargos, porque actualmente todos esos puestos están totalmente ocupados, y nada adelantaríamos en la solución del problema de la desocupación magisterial. Lo fundamental de este artículo, señor Presidente, es que se realiza un acto de justicia reparadora.

La rama de enseñanza primaria del ejército, no diré yo que estaba abandonada, no porque no es ésa la palabra adecuada; pero por las razones que voy a seguir exponiendo, se verá más clara mi intención, ya que no encuentro el vocablo oportuno. Quiero decir que la enseñanza primaria de los batallones no tenía una dirección unitaria técnica por la forma en que se realizaba; pero en los últimos tiempos y por la acción del señor Ministro que en esta oportunidad se encuentra en Sala, la enseñanza primaria en los batallones tomó una dirección perfecta, una dirección técnica, elevándose en su funcionamiento y, fundamentalmente, en sus resultados. Para que eso fuera así, para que se pudiera obtener ese resultado fué necesario entregar a un maestro experimentado, consciente, conocedor en absoluto de la rama de la enseñanza primaria en el ejército, la función inspectiva general. Esas funciones inspectivas generales, como no estaba creado el cargo, se realizaron con la persona que desempeña el puesto de inspector, con el mismo título que tiene actualmente de maestro de cuerpo, más un sobresueldo que obtiene por compensación de sus funciones, proveniente de los fondos de gastos del Ministerio de la Guerra.

Ahora, lo que se quiere, es regularizar esa situación. No queremos crear cargo de ninguna especie, aumentar de ninguna manera en un centésimo los gastos del Erario Público. Se trata simplemente de regularizar una situación legítima, técnica y necesaria, haciendo figurar ese puesto bajo el título de capitán, asimilado o militar, pero desempeñado por un maestro, en lo que se refiere al sueldo exclusivamente, para que no se venga abajo y se eche a perder la obra realizada con tanto empeño, con tanto éxito y con tanta eficacia por parte de quienes la han hecho. Esa es una verdadera renovación en materia de enseuanza que ha dignificado al soldado, y que refleja honor para el país. Es necesario que se realice en esta oportunidad este acto de justicia y de ninguna manera podrá realizarse si no votamos el artículo, tal como aparece en este proyecto.

Lo de pasar la Enseñanza Primaria al Consejo lo haremos inmediatamente y pasará toda la rama de enseñanza primaria militar, conjuntamente con este cargo, a la dirección administrativa central. No habremos perdido absolutamente nada, sino que habremos dado un paso de justicia y colmado una aspiración legítima.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo no voy a hablar en homenaje a la hora; pero si alguno de los señores Diputados necesitaran algún dato respecto de esta cuestión, voy a adelantar una cosa interesante: yo he sido inspector de los cursos militares; he desempeñado el cargo y sé lo que se hace y cómo debe regirse.

Señor Presidente — Se va a votar primero el artículo de la Comisión con el agregado propuesto por el señor Ministro que la Comisión acepta: "Maestro capitán asimilado".

Si fuera rechazado, se votará el que proponen los señores Diputados Fernández Crespo y Suárez.

(Se vota — **Afirmativa: Cuarenta y uno en sesenta y uno**).

Señor Regules — ¿Me permite?...

¿La Mesa entiende que son incompatibles los dos artículos?

Señor Presidente — Se han presentado como sustitutivos.

(Murmullos).

Se pueden presentar como aditivos y, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se tratarán al final del proyecto.

Señor Macció — ¿Me permite?...

El señor Diputado Fernández Crespo anunciaba que él tiene en estudio un verdadero régimen sobre estas cuestiones. Convendría, a efecto de armonizar lo que propone el señor Diputado Fernández Crespo que tuviera en cuenta esto para ese proyecto que piensa presentar.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor Diputado en cualquier momento.

Señor Troitiño — Quiero dejar constancia de que he votado en contra del artículo recientemente votado.

Señor Presidente — Léase el artículo 38.

(Se lee:)

"Artículo 38. La asimilación del cargo de Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para el Ejército, cuando quede vacante, será la de Capitán.

Los puestos de maestros de esgrima y gimnasia que figuran en esa misma planilla, se irán suprimiendo a medida que queden vacantes y hasta que su número no sobrepase de quince, asimilados a la categoría de Alférez".

—En discusión.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Señor Presidente: yo voy a pedir una pequeña modificación a este artículo. Donde dice que cuando quede vacante la Dirección de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, el puesto será de Capitán para el cargo de Director de la Escuela, pido a la Cámara quiera agregar: "o será un militar nombrado por el Poder Ejecutivo", porque al decir que será un asimilado a Capitán, parece que lo que se quiere indicar es que el cargo de jefe tendrá que ser desempeñado por uno de los maestros de esgrima. Podría agregarse: "o será un militar nombrado por el Poder Ejecutivo". El artículo quedaría redactado así: "La asimilación del cargo de Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para el Ejército, cuando que-

de vacante será la de Capitán; pero podrá ser desempeñada por un militar".

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Evidentemente, si empieza el artículo diciendo: "La asimilación del cargo será tal "es que se refiere a la especie del cargo ocupado por un civil. No quita de ninguna manera que la norma general, que debe ser la provisión de cargos con militares, se aplique.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Si la Cámara acepta las aclaraciones del señor Diputado, no insisto.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que en la proposición del señor Ministro de la Guerra hay una evidente injusticia, y es que se cierra totalmente toda esperanza de ascenso a los alféreces. Además, si en realidad es una profesión a realizar, la de profesor de gimnasia y esgrima, con esta proposición del señor Ministro se le quita también todo estímulo a los alféreces, de poder llegar a ser directores de la sección. Me parece que el señor Ministro haría bien en dejar el artículo tal como está redactado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y uno**).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 39. Modifícase en la siguiente forma la planilla N.o 42 del Presupuesto General de Gastos, Construcciones Militares, item 547: Personal Militar.

Sueldos: 1 Jefe Arquitecto (asimilado a Coronel) sueldo planilla número 33. 1 Jefe 2.o Arquitecto (asimilado a Teniente Coronel) sueldo, planilla número 33. 1 Ayudante Arquitecto (asimilado a Mayor) sueldo, planilla número 33.

Las diferencias de sueldo que se produzcan en virtud de las asimilaciones que determina el inciso anterior, se atenderán con el rubro "Economías de sueldos y compensaciones" del Ministerio de Guerra y Marina."

En discusión.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Como puede ocurrir que existan oficiales del ejército que sean a la vez arquitectos, voy a proponer...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden señores Diputados! No se puede tomar el debate en esta forma.

Señor Suárez — De manera que en cada renglón, donde dice: "asimilado a Coronel", que diga: "Coronel o asimilado", "Teniente Coronel o asimilado", "Mayor o asimilado".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Martínez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar con la enmienda propuesta en Sala y que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

Léase el artículo 40.

(Se lee):

"Artículo 40. Modifícase en la planilla número 65, item 964, correspondiente a la Intedencia General del Ejército y la Armada, del Presupuesto G. de Gastos vigente, la asignación de "1 Distribuidor de Costuras" (asimilado a Teniente) con $ 1.440", fijándola en $ 1.500, que es la que corresponde a dicha jerarquía militar.

Incorpórase en el item 965 correspondiente a la mencionada planilla la compensación de "1 Distribuidor de Costuras (asimilado a Teniente) $ 420.00 anuales."

En discusión.

Señor Tarabal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Tarabal — En este artículo, señor Presidente, hay un párrafo que es necesario borrar, porque está demás. Es el que corresponde a la mitad del párrafo donde dice, a continuación de "(asimilado a Teniente) con $ 1.440" fijándola en $ 1.500", "que es lo que corresponde a dicha jerarquía militar". La parte que dice "que es la que corresponde a dicha jerarquía militar" está demás en el artículo.

(Interrupciones).

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — El cargo de distribuidor de costura, prescindiendo de la asimilación, que debe ser sólo a los efectos de los honores y de la disciplina, creo que está bien retribuído, excesivamente retribuído, con $ 1.440 anuales. El distribuidor de costura ganaba mucho menos que antes de las asimilaciones que provocaron aquí aquel escándalo. De manera que me parece que quedando como está, está bastante bien retribuído y que no debe tenerse en cuenta para nada la jerarquía que se le da a los efectos de los honores y la disciplina exclusivamente.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor Diputado Suárez?

Señor Suárez — Propongo que se suprima el artículo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Para eso, basta con que la votación sea negativa.

¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Tarabal?

Señor Martínez — La modificación propuesta por el señor Diputado Tarabal ya había sido prevista por la Comisión y fué sólo por error que se incluyó ese párrafo en este artículo.

Señor Presidente — La supresión del párrafo que dice: "que es la que corresponde a dicha jerarquía militar"?

Señor Martínez — Sí, señor; eso debe suprimirse.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión con la supresión propuesta por el señor Diputado Tarabal.

(Se vota. — **Negativa: veintiseis en sesenta y tres**).

Léase el artículo 41 del repartido, que pasa a ser 40.

(Se lee):

"Artículo 40. Modifícase la planilla número 40 del Presupuesto General de Gastos, Instituto Geográfico, item 522 en la siguiente forma: donde dice: "1 Encargado de la lispieza de aparatos (asimilado a Alférez) $ 1.200," debe decir: "1 Encargado de aparatos (asimilado a Alférez) $ 1.200."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en sesenta y tres**).

—Léase el artículo 43, que pasa a ser 41.

(Se lee:)

"Artículo 41. La compensación militar que expresa el ítem número 65 de la planilla número 6, Presidencia de la República; el ítem número 78 de la planilla número 8, Ministerio del Interior; y los ítem números 160 y 161 de la planilla número 10, Jefatura de Policía de Montevideo, se atenderá con la partida que para ese concepto fija el ítem 483 de la planilla número 33, Jefes y Oficiales del Ejército, graduándose la compensación correspondiente con arreglo a lo preceptuado por la ley de 16 de Noviembre de 1926."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres**).

Señores Diputados: el señor Diputado Vázquez solicitaba hoy que en los artículos referentes a represión de contrabando, donde dice "origen", diga "origen o procedencia".

Se va a votar si se autoriza esa modificación.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y tres votos**).

(Entra a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Léase el artículo 44 que pasa a ser 42.

(Se lee:)

"Artículo 42. El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a llamar al país un número de funcionarios de sus dependencias que, agregados a los que ya se hubieran hecho venir, signifique, en el pago de sus emolumentos, aproximadamente doscientos mil pesos de economías por concepto de diferencias de cambio, motivadas por la desvalorización de nuestra moneda, respecto del oro, calculada a la época de la sanción de esta ley.

Los funconarios que se hicieran venir con este fin no podrán ser enviados al exterior a ejercer sus funciones durante el ejercicio 1932-1933. Durante su permanencia en el país, sólo podrán percibir su sueldo sin que por ningún motivo pueda liquidárseles ninguna otra partida de cualquier naturaleza que fuere.

La Presidencia de la República comunicará dentro de los 60 días de la sanción de esta ley a la Contaduría General de la Nación, los funcionarios que se encuentren en esas condiciones. No obstante, la Presidencia de la República podrá enviar al exterior cualquiera de estos funcionarios siempre que una razón de interés público lo exigiese, debiendo hacerlo en decreto fundado y dando cuenta a la Asamblea General.

Se refuerza por una sola vez, y en la cantidad de $ 50.000, el rubo "Eventuales por viático" item 451 de la planilla número 29, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Suprímense de la planilla número 31 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Consulados) dos cargos de Cónsules de Distrito de segunda clase ($ 6.240) y agréguense a la planilla número 30, dos Secretarios de Legación de primera clase ($ 9.000.

Se suprimirán los dos primeros puestos de Secretarios de Legación de primera clase que queden vacantes a partir del ejercicio 1933 - 34."

"Rebájese de la partida destinada a propaganda (planilla número 29, item 448 en la cantidad de $ 2 760."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Noto que en este artículo se refuerza una partida de viático. Yo desearía, ya que está el señor Ministro en Sala, se sirviera indicar qué destino va a tener ese dinero.

(Interrupciones).

—La economía de 200.000 pesos aproximadamente, — subrayo el vocablo, porque tiene su colorido en el artículo, — resultará de diferencia de cambio por la no remisión de los sueldos de estos funcionarios del Ministerio al exterior. Para traerlos, desde luego, es necesario invertir, según este refuerzo de rubros, 50.000 pesos. Sería interesante saber cuál es la cantidad de funcionarios que el Ministerio preve que pueden volver al

país. De manera que yo solicitaría ese dato del señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Aquí dice: "La Presidencia de la República comunicará, dentro de los 60 días de la sanción de esta ley, a la Contaduría General de la Nación los funcionarios que se encuentran en esas condiciones. De manera que el artículo mismo le contesta al señor Diputado.

Señor Secco Illa — Pero, ¿qué número calcula el señor Ministro?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El número bastante para hacer las economías previstas.

Señor Secco Illa — Pero no resulta satisfactorio, señor Presidente.

El Ministro debe tener la previsión...

(Interrupción del señor Representante De Castro).

—Habría que fijar la cantidad, porque, según se me ha informado, el número de funcionarios que el señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestó en Comisión que podrían venir, sería de siete. Si así fuera, el refuerzo de rubro de 50.000 pesos...

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ¿Serían cuántos?

Señor Secco Illa — Serían siete.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Yo no he dicho una palabra de eso.

Señor Secco Illa — Me han informado.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Lo han informado erróneamente.

Señor Secco Illa — ¿El señor Ministro puede informar en este momento si sabe qué número de funcionarios puede venir?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Mis informes no son, respecto al número de funcionarios, sino al dinero que se ahorra.

Señor Secco Illa — No estamos hablando de funcionarios, sino del dinero que se gasta. Cincuenta mil pesos pide el señor Ministro para viático. Este es un gasto que debe estar calculado: tantos Ministros, tantos funcionarios, el país necesita...

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor Diputado.

Señor Minelli — Precisamente cuando se trató el asunto en Comisión, se habló de hacer venir al país un número determinado de funcionarios dependientes del Ministerio de Relaciones considerándose que no era posible establecer su número de antemano.

(Murmullos).

Señor Regules — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí señor.

Señor Regules — Para que la Cámara vote una cifra determinada, lo menos que podemos pedir los Diputados es saber sobre qué base se ha hecho ese cálculo. Vamos a votar 50.000, 100.000 pesos o lo que sea necesario; pero es elemental saber sobre qué base se ha hecho ese cálculo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo estaba en el uso de la palabra para hacer una pregunta que no ha sido contestada y subrayo que no tiene precedentes en la actuación parlamentaria, encontrándose un Ministro del Poder Ejecutivo en Sala, que no se den los datos que piden los señores Diputados.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Las palabras del señor Diputado me extrañan mucho. Lo que no tiene precedentes es que el señor Diputado no comprenda lo que dice el artículo. Eso es lo que no tiene precedentes.

Señor Secco Illa — ¿Eso es todo lo que tiene que decir?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Ese el comienzo.

Señor Secco Illa — Pues lo felicito por la explicación.

Señor Presidente de Relaciones Exteriores — El artículo éste es de una claridad meridiana.

El Ministro se ha comprometido a hacer unas economías, durante el ejercicio alrededor de 2000.000 pesos. Para hacer esas economías, como es natural, es necesario que una cantidad de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores vengan al país. Ya se han impartido las órdenes, ya se ha economizado una suma alrededor de 80.000 pesos por este concepto, y los 50.000 que se emplearán en pasajes, exclusivamente, no alcanzarán — ya le comunico al señor Diputado — porque es un rubro estrictamente necesario, estrictamente pequeño.

El Ministerio se ha puesto de acuerdo con la Comisión en la forma más en relación con el momento y se ha comprometido, y mantengo yo en este momento el compromiso de hacer una economía alrededor de 200.000 pesos.

Ahora bien: el señor Diputado pregunta cuáles son, o cuánto son los funcionarios que el Gobierno piensa hacer venir al país. Los funcionarios son aquellos cuyos servicios no sean indispensables y cuyos sueldos o diferencias de sueldos, más bien, alcancen a cubrir el compromiso contraído por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la Comisión de la Cámara. De manera que en esta forma es absolutamente claro.

Ya hay en Montevideo más de veinticinco funcionarios que estaban acreditados en el extranjero. Seguirán llegando hasta que nosotros podamos presentar un término medio mensual que alcance a la partida que me he comprometido con la Cámara a mantener.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo debo decir que a mí me parece realmente extemporánea y prolija la observación de los señores Diputados Secco Illa y Regules.

(Interrupciones).

—Extemporánea y prolija, porque hace poco — vamos a graduar el tiempo por artículos — el señor Diputado Secco Illa y el doctor Regules votaron, no sé si afirmativa o negativamente, pero sin observación, una partida que era exactamente análoga a ésta, que estaba en la misma situación que ésta.

Cuando se trató, en efecto la serie de artículos referentes al cambio de régimen para la represión del contrabando, se dió una asignación de 160.000 pesos al Poder Ejecutivo para que pudiera manejar los instrumentos de represión que han de permitir hacer una vigilancia más eficaz y más severa, y en aquél momento no se le ocurrió al señor Diputado Secco Illa.

Secco Illa ni se le ocurrió al señor Diputado Regules, preguntar cuántos y cuáles regimientos se van a mandar a la frontera y cuántas balas se van a poner en las cananas de cada militar.

Es, sin embargo, exactamente la misma situación de ahora. Si se puede saber esto, se podía saber aquello, y si aquello no se podía saber, tampoco se podía saber esto, porque es exactamente la misma situación. Yo creo que esta observación mía basta para demostrar que hasta la exaltación de tono del señor Diputado Secco Illa, por razones que ignoro, como su observación, han sido extemporáneas y prolijas, y con esto termino.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — En lo que se refiere a la última parte de la prolija observación del señor Diputado Fusco, debo manifestar que la exaltación de tono a que él se refiere, — si la hubiera, — responde exclusivamente al hecho de haber considerado un desaire a un legislador la negativa del señor Ministro de Relaciones Exteriores a dar las claras explicaciones solicitadas, y no solamente a la negativa de darlas, sino a la forma de darlas, manifestando que había de parte mía, al formular esa pregunta, una incomprensión respecto de la redacción del artículo.

En cuanto al otro punto a que se ha referido el señor Diputado Fusco, es preciso observar que son situaciones totalmente diferentes. Para saber si el Ministerio de Relaciones Exteriores necesita un refuerzo de 50.000 pesos en ese rubro de "Viáticos", yo me imagino que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha de haber hechos sus cálculos y debió decirnos: "Los funcionarios a quienes voy a llamar, a quienes tengo que pagarles el viaje con las indemnizaciones correspondientes, son tantos. Ese número de funcionarios para hacerlos venir al país, demandarán un gasto de tal cantidad" El dato es perfectamente posible el cálculo es perfectamente sencillo.

En la represión del contrabando la situación es totalmente distinta: el movimiento del ejército, de las policías, el traslado de comisarías y subcomisarías dentro de la zona de vigilancia, es un hecho que puede escapar a la previsión minuciosa, como para poder hacer de antemano cálculos: pero de cualquier manera, para quien tenga presente que hemos trazado una línea imaginaria a 25 kilómetros de nuestra frontera en todo el contorno de la República, y que hay que movilizar dentro de ese radio fuerzas del ejército, de la policía y del servicio de resguardo, podrá encontrar que la suma de 160.000 pesos votada en discusión anterior es una suma razonable.

Para traer funcionarios determinados que el Ministro de Relaciones Exteriores ha debido prever quiénes son y cuáles son hay cálculos posibles y me limitaba simplemente, para poder votar a conciencia, a pedir ese dato al Ministro de Relaciones Exteriores. El señor Ministro de Relaciones Exteriores me ha contestado en una forma evasiva, subrayando su negativa con algunos comentarios respecto de mi actitud, poco amables, y ese es la razón por la cual yo tengo que insistir, no por mi situación personal, sino por la situación, que considero solidaria, de todos y cada uno de mis compañeros, en cuyo nombre no puedo renunciar un derecho que nos pertenece, que es de formular estas preguntas en Cámara y esperar con justo motivo su contestación categórica.

(Apoyados).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El señor Diputado Secco Illa parece que no comprende bien el mecanismo del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque si lo comprendiera, no haría esas observaciones que me extrañan mucho en un hombre que, al fin y al cabo, es un jurista que conoce, en fin, las leyes del país, los procedimientos de la Administración, y que naturalmente debe saber, más o menos cómo se hacen las cosas. Pero con sorpresa, veo que el señor Diputado ignora la forma en que se debe tratar estos asuntos.

Cuando la Presidencia de la República — y esto me obliga, naturalmente, a

dar una explicación, digamos, un poco elemental, — se ocupó de acompañar a la Cámara con toda decisión en las economías, accedió de inmediato en el Consejo Nacional de Administración, primero, y en la Comisión de la Cámara, enseguida, en suprimir 200.000 pesos que se gastaban por diferencia de cambios.

Debo decir, entre paréntesis, que las diferencia de cambio son cosas completamente naturales en estos momentos en todos los países del mundo, puesto que pagando en oro y teniendo depreciada la moneda, ocurre, como en la Argentina, que alcanza a tres millones, y en el Brasil que alcanza a cuatro, etcétera, que casi todos los países sufren en proporción infinitamente mayor que el nuestro; pero es tan pequeño el rubro normal del Ministerio de Relaciones Exteriores para mover los funcionarios que no tienen más que 15.000 pesos por año; de suerte que si el Presidente, en el legítimo ejercicio de sus funciones constitucionales, nombrara solamente dos Ministros, no habría para todo el año suma de ninguna especie, contra la Constitución y las leyes, que autorizan cada cinco años, a venir al país a los funcionarios por cuenta del Estado, digo, naturalmente, que en la Comisión surgió la idea, y para hacer venir una cantidad de funcionarios era necesario ampliar este rubro hasta la cifra de 50.000 pesos, que dado el cambio a que se tienen que pagar los pasajes, vienen a ser, en realidad, un poco más de 20.000 pesos, de los antiguos pesos uruguayos. Entonces, planteada esta cuesión, la obligación consistió en lo más importante, que eran las economías.

El Ministro de Relaciones Exteriores hizo sus cálculos, pero no puede decir qué funcionarios vendrán y cuáles no, por la sencilla razón de que, mantenido férreamente en la cifra del cálculo y en la economía prometida, tiene que hacer cierta elasticidad en el corriente del año, en cuanto a cuáles funcionarios son los que sucesivamente van a venir.

Las situaciones económicas cambian vertiginosamente en estos momentos; las políticas igual. Un funcionario que hoy se considera indispensable, mañana no lo es; un funcionario que hoy puede ser reemplazado por otro, se encuentra en la imposibilidad de ese reemplazo dentro de dos meses. De manera que el cálculo y la estadística inmovilizada, como es natural, no entra en la mente siquiera de la persona que dirige los asuntos exteriores del país.

Es por ese motivo, se comprenderá muy fácilmente, que no puede de ninguna manera decirse: "Esta persona vendrá, esta persona no vendrá".

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Quería hacer notar, corroborando lo que expresa el señor Ministro y lo que yo expresé antes, que no sólo en el caso del contrabando sino en otro caso análogo, el señor Diputado Secco Illa dejó pasar por alto una situación semejante a la que ahora plantea, sin que se le despertara la inquieta curiosidad que ahora se le despierta.

Señor Secco Illa — Permítame!

Probablemente encontrará el señor Diputado Fusco esa mi situación en muchas de las resoluciones tomadas por la Cámara. Creo que el señor Diputado Fusco me hace indirectamente un elogio, que no merezco, suponiéndome una capacidad de trabajo y de peroración que estoy muy lejos de tener.

Señor Fusco — No es eso. Lo que determina mis palabras es esta observación, en la que han de coincidir conmigo todos los señores Diputados: a la Cámara pudo parecerle una opinión fundamental la que planteaba el señor Diputado Secco Illa. Pero, si lo fuera, habría motivo para acusar al doctor Secco Illa de haber sido omiso en otros casos análogos que se le han planteado en el estudio de esta misma ley, y en los que no hizo observación alguna.

Además del caso del contrabando, que yo cité, y ya que a ese ejemplo se le hicieron objeciones tendientes a descartarlo, voy a citar otro caso más concreto en que la analogía es tanto más intensa, si cabe el término, que puede decirse que hay una estricta similitud de situaciones: es el caso del artículo 18. Por este artículo, ya votado, se autoriza al Consejo Nacional para disponer hasta de 50.000 pesos destinados a gastos y pago de personal técnico y administrativo necesario para poner al día los expedientes en trámite de obra nueva y deslinde en la Dirección de Impuestos Directos. Fácil hubiera sido al doctor Secco Illa observar esta suma, pidiéndole al Ministro de Hacienda que explicara por qué se fijaba esa cantidad y no otra, preguntándole qué cantidad de empleados es la que se va a requerir, y el Ministro no habría podido contestar otra cosa que la que ha contestado el Ministro de Relaciones Exteriores: la cantidad de empleados a destinar a este trabajo se verá en el momento de afrontar el trabajo mismo. Lo mismo aquí: la cantidad de funcionarios diplomáticos que haya que movilizar, se verá en el momento de combinar las cifras para alcanzar la economía que debe obtenerse.

Señor Secco Illa — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido?...

Es para pedirle al señor Diputado Fusco, amablemente, que me llame la atención, cada vez que tratándose de un asunto en Cámara considere el señor Diputado Fusco que debo hacer uso de la palabra.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Si la Cámara admite una pequeña modificación que voy a proponer al inciso de este artículo que ha centralizado el debate, voy a votarlo sin ninguna dificultad.

Este artículo fué originado por una proposición de los Consejeros nacionalistas en su plan presentado en Febrero de este año para normalizar el presupuesto. La proposición de los Consejeros nacionalistas establecía que podía obtenerse una canitdad de 150.000 pesos de economía por medio de la desmovilización temporal de parte del cuerpo diplomático y consular radicado en aquellos países cuya moneda se encontraba depreciada con respecto a la nuestra.

Lo que se pierde por la depreciación de nuestra moneda en esta materia, señor Presidente, alcanza a 400.000 pesos anuales. Se entendió que haciendo un serio esfuerzo el Ministerio de Relaciones Exteriores podía hacer venir al país aquella parte del personal diplomático y consular que no fuera estrictamente necesario mantener en sus destinos y obtener así el ahorro que se buscaba. Ahora bien: era necesario al mismo tiempo establecer un refuerzo del rubro de viáticos para la venida al país de todo ese personal, hecho que trae consigo, inevitablemente, la necesidad del pago de sus pasajes.

Precisar con exactitud el alcance de uno u otro rubro no es posible. Todo lo que puede hacerse es obtener alguna aproximación, y voy a decir en muy pocas palabras por qué.

El ahorro a obtenerse se podría lograr en función de tres factores: en primer término, el número de funcionarios que se traiga al país; en segundo lugar, la respectiva cuantía de sus emolumentos; y en tercer término, el tiempo que se les tenga desmovilizados, como dice el proyecto, o sea adscriptos al Ministerio. La situación, pues, no puede resolverse, es verdad —y aquí tiene razón el señor Diputado Secco Illa— estableciendo una cantidad precisa.

Nosotros en la Comisión, después de un estudio meditado del asunto, entendimos que en forma general, la cuarta parte, estos 50.000 pesos, eran los que podían corresponder aproximadamente, dentro de la economía total que se buscaba, a la relación que hay entre la movilización del personal hacia Montevideo y el ahorro posible si se mantiene durante todo el ejercicio ese personal aquí. Si se agregaran, pues, las palabras "hasta la cantidad de 50.000 pesos", donde dice "se reforzará por una sola vez", quedaría perfectamente contemplado cuanto acabo de manifestar.

Agregaré que la Comisión en esta materia, no ha pecado precisamente, de falta de atención del problema. El artículo que nos vino redactado de la Subcomisión de Economías, decía así: "La Presidencia de la República procederá a la desmovilización temporal de parte del personal diplomático y consular destacado en el exterior. A tal fin se refuerza por una sola vez en la cantidad de 50 000 pesos el rubro "Eventuales por Viático, Item 951, planilla 29 del Ministerio de Relaciones Exteriores".

La labor de la Comisión consistió en darle carácter imperativo al llamado de los funcionarios, en establecer en forma precisa que las economías a que se comprometía el Ministerio, ya que desde entonces, por imperio de la misma ley, habrían de alcanzar necesariamente a la cantidad de 200.000 pesos.

La Comisión, además, —y esto forma el cuerpo completo de las disposiciones— estableció diversos medios que permiten suplir, en la parte en que es posible hacerlo, la ausencia de los jefes de misión respecto de los cuales la economía puede ser mayor, por medio de Secretarios de Legación, que por su carácter y su posición diplomática pueden efectuar esas suplencias, cosa que no está siempre al alcance del personal consular.

Por estas razones, señor Presidente, y en la confianza de que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha de ajustarse con toda solicitud a las aspiraciones y mandatos de esta ley, es que voy a darle mi voto afirmativo).

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Voy a expresar, en dos palabras, los motivos que tuvimos nosotros, en la Comisión, para aceptar este artículo.

La Subcomisión de Economías se encontraba con el inconveniente de realizar economías efectivas, porque es muy difícil esa tarea, cuando se conoce de afuera el Presupuesto General de Gastos, cosa que no hubiese ocurrido si el Poder Ejecutivo hubiese enviado, como era su deber, un plan completo de Presupuesto a tiempo, y la Comisión solicitó de todos los Ministros, que le expresaran a cuánto podrían ascender las economías realizables dentro de sus respectivos Ministerios. Y, la verdad, señor Presidente, es que el único Ministro que contestó concretamente y que demostró a la Comisión muy buena voluntad, fué el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Fué en virtud de eso que nosotros aceptamos, sin entrar en detalles, el com-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Jueves 15 de Setiembre de 1932 Núm. 7830

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE
Llamado a licitación

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto Gubernativo de fecha 30 de Enero de 1924, llámase a licitación para la provisión durante el actual ejercicio económico, de artículos para la manutención de los presos de la Cárcel Central, que se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Jefatura, todos los días hábiles de las 10 a las 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado, en la referida Oficina, antes del día 15 del corriente a las 10 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la oferta que estime más ventajosa a los intereses del Estado o rechazarlas todas. — Andrés J. Chiozza, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Set.8-1849-v.set.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 186.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.9-1885-v.set.19.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado, se han concedido los cambios de nombres de las embarcaciones denominadas "Chimont", "Chiro" "Chilito", "Frimont", "Frigoro" "Fomo" "Swift N.o 268", "Francesa", "Inglesa", "Católica", "Argentina", "Uruguaya" y "Magdalena Rosa" por los de "Swift N.o 17" "Swift N.o 18", "Swift N.o 19", "Swift N.o 20" "Swift N.o 21", "Swift N.o 22", "Swift N.o 23", "Swift N.o 24", "Swift N.o 25" "Swift N.o 26", "Swift N.o 27", "Swift N.o 28" y "Swift N.o 29", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — El Capitán General de Puertos.
$6.00 Set.12-1933-v.set.24.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA PARA LA MATRIZACION E IMPRESION DEL PADRON ELECTORAL DE 1932

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la matrización e impresión del Padrón Electoral de 1932, referido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada Oficina sita en el palacio Braseras, calle Ituzaingó número 1467 (segundo piso) todos los días hábiles de 3 a 5 y los sábados de 10 a 12.

La apertura de propuestas se realizará el 19 del corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.12-1946-v.set.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de mesas colectivas, sillitas para las mismas mesas colectivas desarmables, sillitas para las mismas, bibliotecas, armaritos, pupitres, pizarrones con caballetes, sillas, con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Ag.5-741-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de *$ 0.50*, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Ag.5-743-v.set.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la referida Facultad. La elección se realizará en dicha Facultad el día 6 de Octubre del corriente año en el siguiente orden:

La de los profesores (cinco delegados), de las 17 a las 18 horas.

La de los profesionales (dos delegados), de las 17 a las 19 horas.

La de los estudiantes (tres delegados), de las 17 a las 19 horas.

En esta elección podrán votar todos los profesores de la ex Escuela de Comercio, que ejercían sus funciones en el momento en que se sancionó la ley que creó la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Se hace saber a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Set.9-1787-v.set.17.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE ADMINISTRACION

EXAMENES DE INGRESO DEL PERIODO DE OCTUBRE DE 1932

Los formularios para las inscripciones de los exámenes de ingreso del mes de Octubre del corriente año se expedirán todos los días hábiles, desde el 12 al 28 del mes de la fecha, de 9 a 10 horas.

Estos exámenes sólo se refieren a los estudiantes que habiendo rendido, por lo menos, un examen, de acuerdo con el plan vigente hasta el 13 de Julio del corriente año, están amparados por las leyes respectivas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-1947-v.set.16.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE CARBON MINERAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 30.000 toneladas métricas de carbón mineral tipo nuez lavado, para calderas, y 5.200 ídem ídem tipo Glasgow, para cocinas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.6-1739-v.set 16.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día sábado 17 del corriente, a las 9 y 10, drogas y productos químicos; a las 10 y 10, tejidos y jockeys: a las 10 y 30, calzado; a las 10 y 40, papas (segundo llamado); a las 10 y 50, accesorios de farmacia y varios (cajas de cartón, de lata, suspensores, etc.); el día jueves 22 del corriente, a las 16, almacén y a las 16 y 30, creolina. — Montevideo. Setiembre 9 de 1932.

Set.13-1993-v.set.17.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE JEFE DE LABORATORIO

El Consejo de Salud Pública llama a concurso, prueba de méritos y oposición para la provisión del cargo de Jefe de Laboratorio del Hospital Vilardebó, estableciendo un plazo para la realización de las pruebas, de cuatro meses.

Las solicitudes se recibirán en esta Oficina, avenida 18 de Julio y Sierra, hasta el día 10 de Octubre próximo, a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.14-2043-v.set.19.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MEDICOS DE GUARDIA

Se hace saber a los interesados que el Consejo ha resuelto prorrogar el plazo establecido para la inscripción en el concurso de Médicos de Guardia, hasta el 30 del corriente, estableciéndose, además, que para este concurso no rige el artículo 2.o del reglamento, en lo que se refiere a la obligación de haber actuado, por lo menos, durante un año, en los servicios de cirugía, indicados por el Consejo. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.10-1911-v.set.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE 30.000 METROS CUBICOS DE NAFTA Y 15.000 METROS CUBICOS DE KEROSENE.

Llámase a licitación pública para el suministro de 30.000 metros cúbicos de nafta y 15.000 metros cúbicos de kerosene.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura se efectuará en la Gerencia del organismo el día 27 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — La Gerencia.

Set.7-1788-v.set.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23383

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Desponey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DILUVIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.3-1632-v.set.22.

ACTA N.o 23385

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Huntley y Palmers, Limited, con domicilio en Reading, Berkshire y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.7-1756-v.set.26.

ACTA N.o 23346

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira, e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BARREIRA

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ag.27-1446-v.set.13.

ACTA N.o 23353

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company (Uruguay), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (bencina, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1906-v.set.29.

ACTA N.o 23406

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1907-v.set.29.

ACTA N.o 23398

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salomón Balas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1905-v.set.29.

ACTA N.o 23412

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RODAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1976-v.set.29.

ACTA N.o 23413

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1977-v.set.29.

ACTA N.o 23417

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARNAVAL DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1970-v.set.29.

ACTA N.o 23397

Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Immalin-Werke Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H., con domicilio en Mettmann (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Immalin

para distinguir artículos de la clase 14.a (betunes, ceras, cremas, pomadas y lustres para el calzado y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1928-v.set.29.

ACTA N.o 23363

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor J. B. S. Carmona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIRTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1930-v.set.29.

ACTA N.o 23390

Montevideo Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago E. Bordaberry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

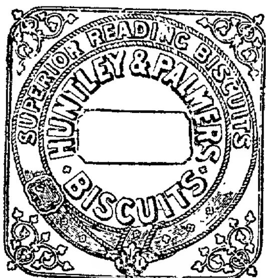


para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1929-v.set.29.

ACTA N.o 23386

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Huntley y Palmers, Limited, con domicilio en Reading, Berkshire y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio AOrredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.7-1757-v.set.26.

ACTA N.o 23395

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALORIA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 20.a.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1811-v.set.27.

ACTA N.o 23364

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The New York Pharmacal Association, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"LACTOPEPTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1802-v set.27.

ACTA N.o 23367

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Shell Mex Argentine Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"AVIACION"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1803-v.set.27.

ACTA N.o 23365

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Palisade Manufacturing Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"HEMABOLOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1804-v.set.27.

ACTA N.o 23366

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Palisade Manufacturing Co.. de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"KOLA CARDINETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1805-v.set.27.

ACTA N.o 23373

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomés Soler, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"URIARTRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Set.2-1602-v.set.19.

ACTA N.o 23379

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Real de Azúa, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FORTOLIET"

para disinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Set.5-1680-v.set.23

ACTA N.o 23407

Montevideo Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Piria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

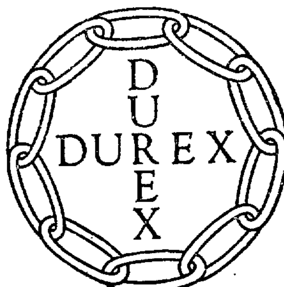
"PIRIAPOLIS. FUENTES DE AGUAS MINERALES"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1908-v.set.29.

ACTA N.o 23376

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Durex Abrasives Corporation, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nuea vJersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1716 v.set.23.

ACTA N.o 23315

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Bozzolo, Loro Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA PREFERID.

para distingiru artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1715-v.set.23.

ACTA N.o 23382

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1711-v.set.23.

ACTA N.o 23374

Montevideo. Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Iron Jelloid Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"JELLOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1698-v.set.23.

ACTA N.o 23375

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cudahy Packing Company, una corporación del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Old Dutch Cleanser



para distinguir artículos de la clase 1.a (un jabón en polvo con ingredientes minerales). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1697-v.set.23.

ACTA N.o 23355

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca



"DEMONIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1546-v.set.16.

ACTA N.o 23362

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

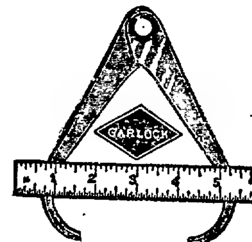


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1527-v.set.16.

ACTA N.o 23348

Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Garlock Packing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Palmira, condado de Wayne, Estado de Nueva Yok (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1532-v.set.16.

ACTA N.o 23356

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca

"JOHNSTON'S"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1547-v.set.16.

ACTA N.o 23357

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca

"EL VOLADOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 24.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1548-v.set.16.

ACTA N.o 23368

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca

"EL COSACO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1533-v.set.16.

ACTA N.o 23393

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2020-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23390

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

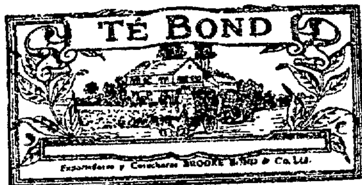
"MONTERREY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set 14-2021-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23400

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brooke, Bond y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2012-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23391

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HISPANIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2022-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23392

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

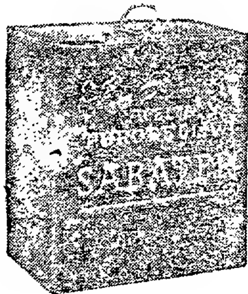
"CRUZADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2023-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23401

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Sabater, de Reus provincia de Tarragona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2006-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23403

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Joaquín Vivo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set 14-2008-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23389

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Suraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HEMALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set 9-1867-v.set.28.

ACTA N.o 23369

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.3-1633-v.set.22.

ACTA N.o 23321

Montevideo, Agosto 12 de 1932 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores León y Etienne Darrasse y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

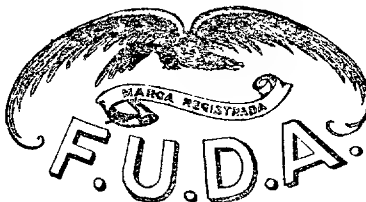
"VALEROBROMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1497-v.set.17.

ACTA N.o 23381

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set 1.o-1589-v.set.17.

ACTA N.o 23370

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos azúcares mieles y dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1579-v.set.17.

ACTA N.o 23384

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry and Company Limited, con domicilio en Birmingham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

PERRY

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección

$7.00. Set.8-1817-v.set.27.

ACTA N.o 23388

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2009-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23414

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELMONTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set 14-2013-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23415

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Manuel y Máximo Manzanares, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MANZANARES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2007-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23416

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2019-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23380

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIRULO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1598-v.set.17.

ACTA N.o 23371

Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José María Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"J. M. M."

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set 1.o-1565 v.set.17.

ACTA N.o 23378

...o 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado ... Oil Company, de ... Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STANAVO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1597-v.set.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3622

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián de Navasques, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almanaque perfeccionado para publicidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Set.14-2010-v.oct.8.

ACTA N.o 3632

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Bagallini ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases porta-huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2011-v.oct.8.

ACTA N.o 263

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter Y. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas de calefacción a gas de alumbrado y a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2018-v.oct.8.

ACTA N.o 262

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Abraham Cornelio de Graaff, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria del creosotado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.13-1988-v.oct.7.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Gamlet Epstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ligas para hombre sin cintas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.13-1998-v.oct.7.

ACTA N.o 3629

Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cama o catre plegadizo económico de hierro con colchón elástico de flejes acerados" denominada "Cama Gamiz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 Set.9-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 3630

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor José Stoliar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato budinero "Fosfor"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.9-1873-v.oct.4.

ACTA N.o 3627

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. C. Cruz y Compañía, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina automática para la fabricación de baldosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Set.7-1755-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3626

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Lorenzo Marcenaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estropajos a base de residuos de bolsas inservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.5-1724-v.set.29.

ACTA N.o 3623

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Fernando Espósito, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para cierre de ventanas a tabaquera de giro exterior e interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Set.3-1649-v.set.28.

ACTA N.o 3620

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burgos, Gamito y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva prensa hidráulica para moldear piezas de cauchu o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3-1626-v.set.28.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Fernando Cazeneuve Jorge de Oliveira y Ricardo D'Almeida Campos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio por el término de nueve años para "Aparatos para sorteos en casas de comercio u otros establecimientos públicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3 1627-v.set.28.

ACTA N.o 3625

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas, Ramón Andrade y Zeltar Reiner, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada indicador Reinerh para la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3-1674-v.set.28.

ACTA N.o 3619

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Intermetal Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de cloruración de minerales de sulfuros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.2-1601-v.set.27.

ACTA N.o 261

Montevideo, Agosto 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Aron Benjuya e Hijo de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cepillos para dientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Set.3 1677-v.set.28

ACTA N.o 259

Montevideo Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Pecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Ag.23-1343-v.set.15

ACTA N.o 3618

Montevideo Agosto 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Luis Busanello y Eugenio Lindmayer, con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños o mangueras de riego de goma pura, sin refuerzos o pliegues de tejido interior o exterior o protector de otro material, de superficie lisa o corrugada y de cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set 1.o-1580-v.set.26.

ACTA N.o 3617

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bienvenido Jaumandreu, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzados con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.31-1526-v.set 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 1, de Treinta y Tres, compuesto de dos proyectos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-1942-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un galpón en la escuela rural número 50, de Maturrango (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Setiembre, a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-1943 v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción para el edificio destinado a la escuela rural número 20, de Tres Islas (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirá bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo Setiembre 7 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-1881-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de carpintería metálica en el edificio escolar de la Villa del Tala (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932 — Carlos F. Bocage Secretario

(Cuenta corriente) Set.9-1882-v.set.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zoraida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Julio 22 de 1932. — La Dirección.
$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 20 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUTONOMO DE "LAS PIEDRAS"
DE INTERES PARA LOS SEÑORES ABASTECEDORES Y CARNICEROS

Por disposición del Concejo, se hace saber a los señores abastecedores y carniceros de la 4.a sección del Departamento de Canelones que, de acuerdo con la resolución de la Asamblea Representantiva, de fecha 4 de Enero de 1930, ratificada el 18 del mismo mes y año, y asimismo, también, de acuerdo con lo resuelto por el Concejo, en fecha Junio 20 de 1931 cuando adjudicó al señor Olegario Da Silveira la construcción y arrendamiento de servicios del Matadero Municipal, en sesión de la fecha, resuelve:
1.o Que desde el día 22 de Setiembre próximo se inicie en el Matadero Municipal la matanza de animales para el consumo del abasto público.
2.o Que desde el día 21 de Setiembre próximo quedan clausurados todos los mataderos particulares de la sección.
3.o Desde el día 22 de Setiembre próximo se modifica la percepción del impuesto de abasto el que se cobrará en adelante como lo dispone la ley general de abastos de fecha 11 de Enero de 1912.
4.o Notifíquense de estas resoluciones a los señores abastecedores y carniceros por intermedio del "Diaroi Oficial" y locales. — Las Piedras Agosto 29 de 1932. — Gerónimo A. Sanguinetti, Presidente. — R. P. Quinteros Baco, Secretario.
$12.00 Set.12-1927-v.set.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña FRANCISCA CAIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis) 834-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA LOURIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Couto, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña DOLORES BURGO ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 694.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 832-v.set.16

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OROÑO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña JUANA MORALES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juncal número 1365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 833-v.set.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FREIRE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MATILDE SANTOS, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 834-v.set.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ETCHEPARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LAURA MARTA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 835-v.set.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUTSON, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña VICENTA PERLIANI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 826-v.set.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LISCANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JULIA VIERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 827-v.set.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CARDOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña FELICIA IRMA SOTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 828-v.set.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR MONTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MARIA DEL CARMEN CAGGIANO, de 19 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 836-v.set.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña EMILIA RODRIGUEZ ARIOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en a calle Buenos Aires número 188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 855-v.set.17.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERUGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribur, domiciliado en la calle Buenos Aires número 487, y doña TERESA HORVATH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribur, domiciliada en la calle Buenos Aires número 487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 856-v.set.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FRANCISCO MALDONADO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña SEBASTIANA MARGARITA BORGOGNO, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 829-v.set.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS JULIAN LATEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Zabala número 1331, y doña EMA JATTON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 830-v.set.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día .. del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PEREZ PETIT, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle San José número 908, y doña FRANCISCA ROSA LAVEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 3 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 874-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS KNEIT, de 48 años de edad de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad polaco (ciudadano legal) nacido en Varsovia el 7 de Mayo de 1884, domiciliado en la calle Convención número 1106, y doña NECHA KASZKIET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz el 22 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Convención número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 871-v.set.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ BAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1063, y doña MARIA LUISA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 857-v.set.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DROIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1435, y doña FRANCISCA DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 858-v.set.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO VILLANUEVA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Magallanes número 972, y doña MARIA ELENA SEMINO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 898-v.set.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAAMONDE de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1834, y doña MARIA ICASURIAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 902-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORRIS LUIS SURRACO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la avenida General Flores número 2208, y doña ELIDA ESTHER CORDIVIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida General Flores número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 903-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAVERA CERVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1481, y doña MARIA H. PERERA PEREZ, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 875-v.set.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAUL GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2628, y doña MARIA ELENA MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 876-v.set.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO ZANNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Novara, domiciliado en la calle Bequeló número 2131, y doña ELODINA NILDA DELFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 837-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO ACUÑA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2265, y doña AIDA URRUTIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 838-v.set.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRECCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MATILDE ELENA VICTORIA BASSO SCOLA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 817-v.set.15.

En Colón y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO D. CASTILLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en Colón, y doña MARIA DEL CARMEN TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 864-v.set.17.

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SILVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

mento de Río Negro, domiciliado en Colón, y doña LOLA ESTOMBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 818-v.set 15.

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FRANZBLAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en Colón, y doña LUBA WJUKIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 819-v set.15.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANDRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Barrozo número 3598, y doña MATILDE PINTO ALVAREZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 885-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2788, y doña GENEROSA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pernas número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 886-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILALTELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión speaker, de nacionalidad español, nacido en Lérida, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2226, y doña ELBIA WOLF MIERES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 887-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IGNACIO GOICOECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3983, y doña CARMEN DONATA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 21 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 888-v.set.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE SENLLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Sosa número 3779, y doña CLOTILDE SZODO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 889-v.set.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo; domiciliado en la calle Dionisio López número 2223, y doña MARIA MAGDALENA FARCILLI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 890-v.set.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO QUEREILHAC, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3773, y doña HAYDEE ROSA VISCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabrera número 3677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 865-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2230, y doña JOSEFA ESCOBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 866-v.set.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO SOSA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 34, y doña MARIA FIGUEREDO, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Hospital Pasteur

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. $2.00. 867-v.set.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 3408, y doña ISABEL PAREDES de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Italia número 3408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 839-v.set.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaen domiciliado en la calla J. A. Cabrera número 3696, y doña CLARA GUIDO, de 50 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle J. A. Cabrera número 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 840-v.set.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE CAORSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Maldonado número 133 y doña FEDRA ELSBETH BUSIÑOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Maldonado número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 891-v.set.21.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ADAN D'ATRI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2074, y doña MARIA BERNARDINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 877-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO FRACCHIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 10, y doña MARIA ROSA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Pedro Margat número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 878-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO JUAN SILVA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2660, y doña RENEE SCORZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2660.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 879-v.set.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado, en la calle Bogotá número 1146, y doña MARIA ESTHER MOREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 191
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 859-v.set.17.

En la Villa del Cerro y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CAVALENCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Malecrives, domiciliado en la calle Bélgica número 458, y doña MARTA MARCOVA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Don, domiciliada en la calle Bélgica número 458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 843-v.set.16.

En el Cerro y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS MILKIUTIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania domiciliado en el Barrio Casabó y doña KAZIMIRA NAVISKA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 844-v.set.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BASILISIO RAPPALINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, y doña AIDA ANGELA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00. 841-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARTIGAS BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Miguelete número 968, y doña MARIA BLANCA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3203.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 842-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIANO PALQUE de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Jujuy número 2929, y doña AMELIA GILI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy número 2929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis). 820-v.set.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MICIKEVICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Panervizio, domiciliado en la calle General Luna número 1218, y doña MARIA JIRVBLAITE de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en la provincia de Alito, domiciliada en la calle General Aguilar número 1218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00. 821-v.set.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRED HALE DECKER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad norteamericano, nacido en la ciudad de Kentuky, domiciliado en la avenida Agraciada número 3100 y doña CELESTE AIDA PERDOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3100.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 822-v.set.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO MASANES BLANCO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3187 y doña ELISA FLEURQUIN NARBONDO de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la avenida Agraciada número 3187
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 823-v.set.15

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1965, y doña MARIA ESTHER ALESSANDRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1563.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 895-v.set.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARCELO NIETO USHER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle [illegible] número 12, y doña MARIA DOLORES PIRAN MARTINS, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 1318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 897-v.set 21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Constitución número 1897, y doña MARIA LENOR PEÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 868-v.set.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DIONISIO ESCUDERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Miguelete número 2391, y doña MARIA ISABEL MENINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 860-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGUFIRO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 969, y doña FIDELA MENCHACA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli López, Oficial del Estado Civil $2.00 861-v.set 17

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dante número 1979, y doña MARIA PINTOS PALACIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Dante número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis). 831-v.set.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña GREGORIA REGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 892-v.set.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Baira Baicha, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 1282, y doña JOAQUINA SOLDADO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras dos Montes, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 880-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO O. SPAOLONZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1335, y doña LELIA ANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarí número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 881-v.set.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MACHADO SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Charrúa número 2218, y doña CAROLINA CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Charrúa número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 844 (bis)-v.set.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BADELL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2432, y doña EN[illegible], de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 893-v.set.21.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SOSENKE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Wilna, domiciliado en la calle Inca número 2264, y doña JUANA ABRAMOVITZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Sirviuta, domiciliada en la calle Inca número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 845-v.set.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bayona, domiciliado en la calle P. Giralt número 208, y doña GENOVEVA ROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 899-v.set.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez número 468, y doña CARMEN CELIA SOCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 900-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Capolago, domiciliado en la calle Mena número 30, y doña FRANCISCA C. LAGUINGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Calabuig número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 901-v.set.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONHARD SUPP, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bayern, domiciliado en la calle A. Muñoz número 1333, y doña LOTTE RASEHORN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle A. Muñoz número 4333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 846-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FELITTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Costa número 11, y doña ANGELICA GALUP, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Costa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 848-v.set.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DONATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos C. de la Vega número 3264, y doña MARIA JULIA POMIES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle I. Muerta número 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 847-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. MAZZUCCHI FABIANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez número 491, y doña ZULEMA ESQUIVEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 849-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle V. Sagastume número 136, y doña AURELIA C. PIFFARETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vidaurreta número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 850-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ROMERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle B. Riquet número 34, y doña ANTONIA BADILLA, de 28 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Usuahia, domiciliada en la calle B. Riquet número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" p... como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 851-v.set.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Humboldt número 408, y doña ENILDA MACHADO, de 22 años de edad de, estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Humboldt número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Etado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 852-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO VEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle R. P Martínez número 10 a., y doña CARLOTA AVELLANEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 10 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Etado Civil. — Gratis. — Conste.. — Martínez. (Gratis) 853-v.set.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SCOPISE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Edison número 318, Peñarol, y doña EUSTAQUIA AMALIA ARIZCUN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Edison número 318, Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 824-v.set.15.

En Sayago y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN AMICONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ganaderos número 125, y doña FAUSTINA FAJARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 825-v.set.15.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 507, y doña ERNESTINA LAMBACH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Robinson número 3656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 864-v.set.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HATALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Criollos número 37, y doña TERESA MEGADJA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Temesvar, domiciliada en la casa de la calle Caiguá número 3859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 870-v.set.19.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 1728, y doña IRMA ISABEL CORREA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por esp... como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 894-v.set.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO BARCIA de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Santa Comba, domiciliado en la calle Galicia número 2194, y doña DOLORES MIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Couzo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 882-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Dante número 2304, y doña PETRONA FURTADO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Dante número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 883-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO MAXIMO BETANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2094 y doña ELVIRA REYES de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 3094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 862-v.set.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PINTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Las Heras número 1870, y doña LUCILA PEREYRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle General Las Heras número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 895-v.set.21.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MONTERO GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Francisco Llambí número, y doña VIOLETA HORROCKS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Buenos Aires, domicimiciliada en la calle Francisco Llambí sin

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 872-v.set.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO FERNANDO DUTRENIT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1860, y doña MARIA REINA PITTALUGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental., nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 873-v.set.19.

En Pocitos y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo domiciliado en la calle Rizal número 3825, y doña GREGORIA RODRIGUEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle 14 de Julio número 55 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Ofiical del Estado Civil. $2.00 854-v.set.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTEST DOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Migliarini o Miglierina, a fin de que todos los que se con-

sideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-2016-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Angel Chiesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Donde dice Quiesa Francisco debe decir Chiesa Francisco; donde dice hijo legítimo de Quiesa Carlos y Margarita Quiesa debe decir Chiesa Carlos y Margarita Chiesa; donde dice María Quiesa, hija legítima de Domingo Quiesa debe decir María Chiesa, hija legítima de Domingo Chiesa y donde se hace aparecer al testigo Inocencio Quiesa debe decir Inocencio Chiesa, que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Set.14-2027-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Migliarina o Miglierina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Carolina L. de Miglierina y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante Pablo Miglierina por establecerse el apellido Migliarini en vez del verdadero, que es Miglierina; y al referirse a la esposa dice Catalina Luquin en vez de decir Carolina Lucchini; y al referirse a las tres hijas se les nombra como Catalina, Teresa y Ana María, cuando en rigor se llaman, respectivamente Plácida Catalina, Robustiana Teresa y Ana Carola y, finalmente, los padres del fallecido figuran como Galeano Migliarini y Catalina Luboy cuando son, en realidad, Gaetano Miglierina y Catalina Liboi; 2.o La de nacimiento de Plácida Catalina Miglierina por figurar el padre de ésta con el apellido Miglerina en vez de Miglierina, que es el verdadero; los abuelos paternos como Cayetano Miglerina y Catalina Leboy en lugar de Gaetano Miglierina y Catalina Liboi; y los abuelos maternos como Juan Lucchini y María Estela en vez de Angel Lucchini y María Stella, que son los verdaderos; 3.o La de nacimiento de Robustiana Teresa Miglierina, por figurar la madre con el apellido Luchini en lugar de Lucchini; el abuelo paterno con el nombre Cayetano en vez de Gaetano, que es el verdadero, y los abuelos maternos como Juan Luchini y María Estella, cuando en realidad son Angel Lucchini y María Stella; y 4.o La de nacimiento de Ana Carola Miglierina, por aparecer la madre con el apellido Luchini en vez de Lucchini y el abuelo paterno con el nombre de Cayetano en lugar de Gaetano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-2015-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Díaz de González o Gonçalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1427-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carola o Carolina Mieres de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1975-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Runno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Set.12-1960-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Moratorio Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1961-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Franchi de Moltrasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1962-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Loffredo de Sbarbaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1963-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Calcagno de Piccardo y de don Francisco Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1964-v.set.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasquale Marzettino o Marzzettino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a doña Dina Pasquale Marzettino y doña Adela Pasquale Marzettino, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.12-1959-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gibernau Maristany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.12-1957-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dubus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.12-1958-v.set.24. Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calvete Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1931-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Flaquer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1684-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Barbieri de Inversini y de Pedro Inversini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-1897-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio o Tulio S. o Tulio Segundo Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.9-1898-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Luis Queirolo. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, próximo al Prado, empadronada con el número 57706, la que según plano de Mayo del año en curso, practicado por el agrimensor A. Rodríguez Castro, tiene una superficie de metros 1359 con 91 centímetros. circunscripta así: metros 21.16 de frente a Sur, sobre la avenida Larrañaga, estando señalado el portón de acceso de la misma con el número 4668; metros 64.60 en su costado Este, que por ser esquina son de frente a la calle Francisco Torres; metros 21.00 en su costado Norte, lindando con propiedad de Juan Strauss; finalmente, metros 64.42 en su costado Oeste, limítrofe con propiedad de don Santiago Bonsignore a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Set.7-1777-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-1877-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan N. Hernández o Juan Narciso Hernández Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Set.8-1839-v set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata González de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1932 .— Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Set.8-1845-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1778-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lema o Lema Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1779-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Camesele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Sec.7-1730-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Corina Jiménez de Aréchaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 6 de 1932. Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1781-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Ricaldoni de Ricardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 193[illegible] — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Set.7-1782-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Puglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1783-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Mascaró de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1784-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Chans y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1785-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fresia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Agosto 26 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Set.17-1776-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Coasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Agosto 30 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Set.7-1772 v set 17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Micaela Dambolena de Cambiasso y de don Lorenzo Dambolena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 2 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set7-1776-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Berroa de [illegible]ribas a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Set 5-1701-v set.15

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Perucho de Climent o Clemente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-1702-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Fittipaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-1681-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia o Venancia Resende o Rezende de Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-1682-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lucía Sosa de De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-1683-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Di Bello de Sacco", se cita, llama y emplaza a don José Daniel Sacco o Aniello Sacco para que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Junio 24 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.60 Set.7-1754-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Ramón Pereyra con los sucesores de Miguel Tudurí, Isabel González de Tudurí y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Tudurí e Isabel González de Tudurí, Antonio, Guillermo, Florentino, Corina, Mercedes y Miguel Tudurí, Isabel Tudurí de Maldonado, Filomena Tudurí de Piñeiro, Dolores Tudurí de Nogueira, Abelardo Enrique Gerardo, Alfredo y Lida Nogueira sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene empadronada con el número 42.138, situada del otro lado del Paso Molino, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y dos metros noventa decímetros, lindando: por el Norte y Oetse, con caminos públicos; por el Este, con Julián Susviela y por el Sud, con Bernardo Perato, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos o constituyan procurador dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.60 Ag.18-1183-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Miguel Sobrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-1685-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lodeiro de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.18-1173-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Héctor Barilari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-1421-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Rouseleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-951-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiappara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Set.12-1948-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Ermiria Virginia Bazerque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Set.9-1868-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Encarnación Rodríguez de Toledo y de don Cipriano Toledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, eStiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1869-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Generosa Castro de Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1870-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pírez o Píriz o Luis Alberto Pírez o Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires numero 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1871-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Greppi de Peluccio, de Angel Peluccio de Victoria Peluccio de Mazzucco o Mazzuco y de Natalio Mazzucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set 8-1807-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Sica y de Juanita o Anita Cuezzo o Cossio o Cosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.9-1872-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Isabelino o Arturo I. Belo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.8-1827-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía G. Pereira de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.8-1855-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente "Damele de Valverde María Luisa contra la sucesión de Luis Damele. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Luis Damelli dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.40 Ag.22-1295-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eduviges Raissignier de Gascue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set-8-1808-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Domingo Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.8-1809-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marrotta. Testamentaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.8-1846-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Loriente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.8-1810-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.7-1797-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Falcioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-1798-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-1759-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Rudecindo o Rudesindo Gómez Llambí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag 19-1234-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.13-997-v.set.17

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muchada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.13-2001-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-1934-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brusche o Bruschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-902-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Gómez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-903-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-904-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Guillermo Eustace", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Junio del corriente año se declaró nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Juan Ignacio Naric a favor de don Miguel Eustace, el 14 de Marzo de 1923, ante el escribano José R. Barbot, ordenándose la expedición de la segunda copia de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.10-1919-v.set.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bórmida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-1910-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Conrado Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-1902-v.set.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Couto. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Couto para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.30 Set.9-1[illegible]-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza o Esperanza Cabaña o Lavagna de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. Set.8-1828-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ciriello de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.7-1764-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Cosenza y doña María Cosenza de Angiale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-1763-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Andueza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.5-1678-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard", se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la junta general que se celebrará el día 10 de Octubre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Set.6-1736-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Fructuoso Díaz, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 163, cuya fracción se halla señalada con el número 34 en el plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde y consta de una superficie de 25 hectáreas 8258 metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones 86 y 87 y al Oeste, un gajo del arroyo de los Manantiales por medio, con la fracción 29. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Set.2-1603-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.11-900-v.set.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado Ignacio Morales. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se

consideren con derecho en una fracción de campo y sus mejoras, situada en Olimar Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 229, compuesta, según título y plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Setiembre de 1930, de una superficie de setecientas setenta y dos hectáreas siete mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, línea quebrada de dos rectas, con la fracción letra D, adjudicada a don Enrique Barreto; al Este y Sudeste, línea quebrada de nueve rectas lindando con los señores Miguel Angel y Miguel Pedro Larralde (hoy Nicolás Mastropierro) y al Oeste, con el río Olimar Grande. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.00 Ag.30-1278-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Sociedad Porvenir", de la ciudad de Rocha, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.20-1270-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.11-917-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se convoca a los acreedores de don Emilio J. Neffa para una primera reunión que tendrá lugar el veintisiete de Setiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.40. Set.8-1851-v.set.17.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Luis Arlegui, para la Junta que tendrá lugar el treinta del corriente a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.8-1853-v.set.17.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Moisés Acosta y Lara se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y en cumplimiento con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.5-1704-v.set.15.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que en la pieza seguida por don Serafín Outeiro solicitando su rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo Mayo 17 de 1932. — Vistos los autos seguidos por don Serafín Outeiro, socio de la firma fallida "Santoro y Outeiro" solicitando su rehabilitación. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada, que calificó de casual dicha quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, atento a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, declárase rehabilitado a don Serafín Outeiro, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio justificado que sea en autos expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. — José B. Nattino" Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$10.50 Set.5-1687-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiads y personales del fallido don José Castro, para la junta que tendrá lugar el veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 30 de 1932. — Mateo Mario Figares Actuario.
(Costas) Set.5-1705-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Hugo Rahlf y Gellner. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.021. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Hugo Rahlf y Gellner, el día 10 de Marzo de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.
(Costas) Set.10-1914-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) en el expediente "Israel y Guerriero. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.425. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Israel y Guerriero el día 17 de Noviembre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.10-1915-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) en el expediente "Aicardi Hermanos. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.983. — Montevideo Agosto 16 de 1932 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Aicardi Hermanos el día 18 de Abril de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Juanicó — Lo proveyó firmó, etc. Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.10-1916-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Basilio Antón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pablo Mayer; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.9-1883-v.set.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Angel Lorenzo Sánchez. Quiebra" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del quince de Setiembre próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Set.5-1712-v.set 15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Ten Hoever para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juliana Smeigel ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a la vez se hace saber al público que se han interdictado los bienes del matrimonio, por lo cual no se reconocerán los créditos que contraiga el marido en perjuicio de la parte de gananciales correspondientes a la esposa. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
$6.00 Set.12-1936-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Daniel Abelardo Junge para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martha Franken de Junge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Set.7-1695-v.oct.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Ciccotti Francisco con Cesarina Borelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos los presentes autos seguidos por don Manuel Fernández, en representación de don Francisco Ciccotti, contra doña Cesarina Borelli, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el acto pidió que se declarara convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales italianas, según sentencia ejecutoriada el 24 de Noviembre de 1915, y cuyo testimonio presentó debidamente traducido y legalizado. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 10 vuelta, no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo sido justificado el hecho invocado por el peticionario, según así resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes, corresponde acceder a lo impetrado en

el escrito inicial, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Francisco Ciccotti y doña Cesarina Borelli y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la esposa por edictos en la forma de estilo, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Carlos Berro Antuña". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$20.00 Ag.30-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Martha Amalia Fablet para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Raúl Arriola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1463-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía López de Alvarez o Lucía López de Romero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.50 Ag.29-1459-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Gabriela Battilana, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Enrique Migone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1464-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Patetta José. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien empadronado con el número 20.012, situado en las calles Patria y Monte Caseros, con una superficie de 618 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados, que se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa de frente, a la calle Patria: treinta y dos metros al Norte, por donde linda con Ricardo Lista y 14 metros 27 al Este, frente a la calle Monte Caseros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.19-1230-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Aníbal Tomás Sendeza para que dentro del término de noventa días comparezca a e[illegible]r a derecho así como para un comparen[illegible] señalado para el día 23 de Diciembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Rosa Almazón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag 18-1201-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Francisco Merenciano para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Ordeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 Ag.15-1074-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag 15-1099-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Yoy de Fittipaldi o Filomena Gioia de Fetepaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.13-2042-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernando Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.12-1924-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.10-1900-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lorenzin de Burges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.9-1883-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo Inocencio Estela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento donde aparece con el nombre de Alejos Inocencio Estela, en vez de Alejo Inocencio Estela; la de su matrimonio con doña Angela Escarano, en donde aparece con el nombre de Vicente Estela y como hijo legítimo de Juan Estela y de Benita Velazco cuando en realidad, tiene que aparecer con el nombre de Alejo Inocencio Estela y como hijo natural de Benita Estela y de padre desconocido, que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932.— Eduardo Routin, Actuario.

$6.75. Set.8-1864-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual o Pascua, D. o Pascual De Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.7-1792-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de don José Ramón García, donde aparece éste como hijo de doña Manuela Trío y Fernández debe decir de doña Manuela García Trío, que es el verdadero; B) Partida de defunción de doña Manuela García Trío, donde aparece el hijo de ésta como José debe decir José Ramón, que es el verdadero; C) Partida de defunción de don José García Suárez, donde aparece igual error; y D) Partida de matrimonio de don José Ramón García con doña Dolores López, donde aparece también con el nombre de José en vez de José Ramón, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.

$10.50 Set.7-1793-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Adolfo Rodolfo Teodoro Elsas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Delfina Elisa Jauregui de Noss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.3-1638-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Morena solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre y apellido de su padre como Bartolo Morelli en lugar de Bartolomé Morena, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a 26 de Agosto de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.00 Set.1.o-1590-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elozegui José. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo frente da a la calle Lindoro Forteza, empadronada con el número 70449,

y que contiene, según plano levantado por el agrimensor A. Juanicó el 11 de Setiembre de 1929, un área de 143 metros 5524 centímetros cuadrados, cuyos límites son, según también el dicho plano: 8 metros 18 centímetros por el Nor-Este, a la calle Lindoro Forteza; por el Sur-Oeste, cinco metros 88 centímetros, lindando con la sucesión Arriague: una línea perpendicular de 5 metros 80 centímetros con la que forma un ángulo recto a la que sigue otra perpendicular a ella, con la que forma otro ángulo recto y que tiene 2 metros 47 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry, y por el Sur-Este, una línea de 13 metros 28 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry y por el Nor-Oeste, 19 metros 27 centímetros, lindantes con el señor Siberio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$22.80 Ag.27-1410-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Chobadindegui a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Julia Pozzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.29-1504-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición ... Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Vicente Angelini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.24-1365-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estara a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.24-1354-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Sagrado Zubiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.19-1232-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona,, se cita y emplaza a doña Emilia Tomasa de Urquiza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Chaneton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario

$8.00 Ag.22-1299-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Antonia Landmann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maximiliano Noe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.18-1188-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Boiana Jubín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragoliub Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Pereira de Baptista, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 15 de 1932. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.50 Set.5-1699-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dionisio Gozo, Josefa Bellini de Gozo, Isabel Gozo de Astellano, Cecilia Astellano de Greni, Antonio Gozo, María Sara Gozo y Miguel Gozo a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-2036-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1932 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Set.14-2939-v.set.27. Oct.17-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Celis o Selis de Ghisolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-2025-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Dolores Amaro de Hernández se presentó don Aniceto Tejera (hijo), con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de doña Dolores Hernández Amaro y de don Ascensión Hernández Amaro, por establecerse en la primera que el apellido de la madre es Maro, debiendo ser Amaro y por establecerse en la segunda que el nombre del inscripto es Asunción, debiendo ser Ascensión y que el nombre del abuelo materno es Juan Dedios, todo junto, debiendo ser Juan De Dios. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.8-1859-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-1904-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón de las Nieves Larrañaga o Ramón Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-1903-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Dionisia Borges de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-1865-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Angel Baz Robert solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto dice en ella que su nombre es Nicolás, debiendo decir Angel, que es el verdadero. — Canelones, Abril 30 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.2-1619-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.30-1511-v.act.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y se emplaza al heredero presuntivo Salustiano Pérez para que comparezca dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$9.50 Ag.23-1346-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "Angel Franzosi. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Pascual Camarotte y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con los número 150 y 151, ubicada en la manzana número 27 de esta ciudad, que consta, según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy, de 3109 metros 4469 centímetros, con las dimensiones siguientes: al Nor-Este, linda con Balbina Luzardo, Juan Pérez Alfaro y la sucesión de Federico De-

pósito en tres líneas: la primera de 23 metros 30 centímetros, la segunda de 11 metros cincuenta centímetros y la tercera de 47 metros 37 centímetros; al Sur-Este, en 48 metros 38 centímetros, con Juan Baltur; 70 metros 95 centímetros al Sur-Oeste, linda con la calle 18 de Julio y 35 metros 82 centímetros al Nor-Oeste, formando esquina con la calle Tabaré, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$21.60 Set.6-1746-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1966-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Setiembre 1.o de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1968-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1969-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicanor y doña Magina Larrandaburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1967-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de Justino Manuel Silveira. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Carolina María Silveira de Silveira, a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, a don José Lorenzo Silveira, a los descendientes o sucesores de doña María Isabel Silveira Correa, a don Isidoro Silveira o sus descendientes o sucesores y a los descendientes o sucesores de doña Lidia Silveira de Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del referido término se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$14.40 Set.7-1773-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia docor don Carlos L. de Freitas en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Anzuela. Concurso voluntario con cesión de bienes" se hace saber al público que ha sido designado Síndico el doctor Emilio Alberto Porras, a quien deberá serle entregado cuanto pertenezca a la sucesión concursada. Y a los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.14-2037-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Montes de Oca, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-2035-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Blanco, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-2033-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Gayol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Setiembre 2 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$4.00 Set.9-1893-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Daniel Bastía; citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.9-1894-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ictorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección y encargado del despacho de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Chollet, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 3 de 1932. — Mario F. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-2034-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Ag 16-1104-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel, por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Ag.16-1105-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Ema Severina Moroni de Cataldo, citandose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.9-1920-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ranero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Setiembre 1.o de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.10-1921-v.set.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Cía. Solicitan se declare en quiebra a Francisco Casas", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Casas y que, en consecuencia, se está porcediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Granielio; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.8-1835-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carmelo Toméo. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Toméo, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de defunción de Carmelo Toméo, donde dice Teresa Rusumaño debe decir Teresa Sussomagno. En la de matrimonio don causante Carmelo Antonio Toméo con doña Teresa Russomagno donde dice Carmelo Toméu debe decir Carmelo Antonio Toméo y donde dice Teresa Ruissomanio debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de Rafael Toméo, donde dice que es hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomaño debe decir que es hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomagno, que es el verdadero nombre y apellido. En la de nacimiento de Severo Antonio Toméo, donde dice Toméu Severo Antonio, hijo de Carmelo Toméu y de Teresa Ruisomagnio debe decir Toméo Carmelo Severo Antonio, hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomagno. En la partida de nacimiento de Toribio Antonio Toméo, donde dice compareció Carmelo Toméo, debe decir compareció Carmelo Antonio Toméo y donde dice Teresa Rusomaño debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de María Rosa Toméo, donde dice Carmelo Toméo debe decir Carmelo Antonio Toméo y donde nombra a la esposa Teresa Rusobano debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de Juana Roberta Toméo donde dice Carmelo Toméo y Teresa Rusomaño debe decir Carmelo Antonio Toméo y Teresa Russomagno y en la partida de Angela Toméo, donde dice Carmelo Toméo y Teresa Rusomaño debe de-

cir Carmelo Antonio Toméo y Teresa Rusomagno, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 6 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$21.00 Set.5-1688-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ludovina de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario
$8.40 Ag.26-1389-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Setiembre 9 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.14-2040-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Bessonart, a fin de todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 5 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.13-1990-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Francisco Torres, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 29 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.6-1747-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerónima Sofía Lesa de Sáez, Manuel Abdón Sáez y Narciso Sáez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 5 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.6-1749-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Rosa Torres, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.6-1750-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Sixto Beloqui y Sixto José Beloqui a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 19 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.6-1748-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Severino o Andrés Sanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.00 Set.13-1986-v.set.26. Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al públicoc la apertura judicial de la sucesión de Carlos Terra o Carlos Pereyra Terra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, ajbo apercibimiento. — Florida, Setiembre 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4 50 Set.9-1875-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Ceferino Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.14-2028-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Mottino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.14-2029-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 31 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.12-1938-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Gerardo Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 30 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.12-1939-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Cirilo Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.12-1940-v.set.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y prendarios del comerciante fallido Germán S. Aristegui, para la junta de acreedores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil setenta y tres del Código de Comercio, que tendrá lugar el diecioch de Octubre próximo, a las once horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el mencionado artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 8 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Set.14-2030-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura da la sucesión de Manuela Eusebia o Auxelia Manuela Eusebia San Martín de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.12-1941-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Paroli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.10-1917-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ricardo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 19 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.3-1641-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932 — Felipe H Ortiz, Actuario.
$9.60 Ag.13-1009-v.set.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Núñez de Palacios, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Set.14-2046-v.set.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Antonio Cella (hijo) sobre concurso civil voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, el día seis de Octubre próximo a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. —Maldonado, Setiembre 2 de 1932. — Blás Borrallo, Escribano Público.
(Costas) $11.00 Set.8-1840-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Diego Pérez conocido por Diego Pérez Curbelo, citándo-

se a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 16 de 1932. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$5.20. Set.8-1841-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Deferrari de Cuervo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Celiar Ignacio Cevero Cuervo y de Graziela Gudelia Cuervo por aparecer en ellas como hijos de doña Florentina Noguez en lugar de doña Florentina Deferrari que es el nombre y apellido que le corresponden y por figurar su abuelo paterno como Fernando Noguez en vez de Nicolás Alfredo Deferrari, que son los nombres y apellido verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Maldonado, Junio 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Ag.31 1544-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del sus rito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 57 manzana número 5. Cobro de pesos" se cita y emplaza al propietario del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres; Sur Ismael N. Esquibel: Este, calle Rocha y Oeste, Nubie González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña. Juez de Paz.

$13.50 Ag.16-1112-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de as sucesiones de Juan Alberti, Carolina Affranchino de Alberti y Clementina o Isabel Clementina Alberti de Gondar, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Set.14-2002-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Canuto Norbis, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.12-1953-v.set.24

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don José Domingo Greno y de doña María Aschieri de Greno, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.12-1954-v.set.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Agosto próximo pasado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis R. Pigrau y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán comparecer dentro del término de sesenta días a justificar su condición de tales. Se hace saber también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don César L. Carello. — Paysandú, Setiembre 2 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.

(Costas) Set.12-1955-v.oct.6.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Norberta Cabrera de Herrera solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el escribano don José R. Catalá, por la cual compró a doña Cayetana Berdum de Herrera una fracción de campo ubicada en este Departamento, entre el arroyo Valdés y cuchilla del Palmar, 4.a sección judicial, entonces, de este Departamento, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla del Palmar, que divide aguas a Bacacuá y Valdés; por el Este, línea alambrada que divide con la cuchilla Grande y campo por medio, con el que correspondió a los herederos de Manuel Gradín (hoy Felipe H. Iglesias); por el Oeste, con otra línea de mojones que divide con otra fracción prometida en venta a Gerónimo Herrera y por el Sud, el arroyo Valdés, que divide con campos de la sucesión de Cornelio Pintos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.12-1949-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Gerarda o Geralda Alvarez de Esquivel y de doña Eufemia Esquivel de Pérez, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.00 Set.7-1760-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Vale de Valle o María Vale de Valla o María Valla de Valla, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú Agosto 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Set.7-1761-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) Ag.11 931-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ulpiano Claro Badaracco, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1932 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.6-1713-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Padilla, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor J. Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.00 Set.14-2003-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Catalina Pastorino de Crosa, don José Crosa y don Juan Santiago Crosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú; Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.50 Set.14-2004-v.set.27.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Angel Armando, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Set.1 -195?-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a doña Margarita Villanueva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Juan Roque Ambrosio Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$8.50 Set.12-1951-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Parietti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano

$5.20. Set.8-1847-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Oddone y Angela Giossa de Oddone, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Enero 28 de 1932. — José Lamas, Actuario.

$5.20 Set.8-1848-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Gago, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 26 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Set.6-1714-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Alzira Bracil de Farías, citándose y empla-

zándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario. $6.00. Set.8-1819-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Simón Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00. St.8-1821-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1829-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Corina dos Reis de López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00. Set.8-1830-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Natalia Fabris de Gutiérrez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00. Set.8-1820-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Malaquías Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1831-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Coitiño. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Cristóbal Coitiño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y todos los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag 29-1470-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio, Gertrudis y Ramiro Pioli y a Luisa Larrosa de Domínguez y a su esposo José Domínguez, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Set.14-2032-v.oct.21.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Santiago Pradere ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 98 vuelto, dictado con fecha 29 del mes próximo pasado, se ha fijado el día 6 de Octubre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Set.9-1891-v.set.22.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que por auto de fecha 31 del próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Ventura Ibáñez y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán denunciarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Valentín B. Gutiérrez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Set.9-1892-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Macedonia Pereyra y Prudencio Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.50 Set.6-1729-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regina Hernández o Regina Benita Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.50 Set.6-1730-v.set.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno solar, ubicada en la manzana número 86, de esta ciudad de Rocha, compuesta, según plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, lindando: por el frente, en doce metros cincuenta centímetros, con la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay); diez metros de fondo al Sud-Oeste, por cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en el costado Nor-Oeste, donde linda con Asunción Petrona Araújo y por el Sud-Este, donde linda con Antonio Cotelo Freire, línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, donde forma un martillo de treinta centímetros; luego, recta de once metros cuarenta y cinco centímetros; otro martillo de dos metros cincuenta centímetros y una recta de cuatro metros ochenta centímetros, y especialmente a la colindante doña Asunción Petrona Araújo, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Set.6-1727-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rodríguez o Manuel Sixto Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-1731-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Graña de Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-1732-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jaime Casals, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-1733-v.set.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Pío Eulogio Perdomo. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha doce del actual, se ha declarado incapaz al nombrado Pío Eulogio Perdomo, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Florencio S. Perdomo por auto de fecha 16 del corriente. — Rocha, Marzo 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-1728-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria González de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-1734-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan José Muguerza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de doña Benita Larrascahin, cuyo apellido aparece ser Larruscayú en lugar del verdadero, que es Larrascahim. Acta de nacimiento de Juan Albino do Carmo: el nombre y apellido del padre aparece Albino

do Carmo en lugar de Albino Joaquín do Carmo, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre aparece Venita Larroscain en vez de Benita Larrascahim, que son los verdaderos Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 19 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.8-1822-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Paz de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, 21 de Mayo de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50. Set.8-1824-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Larrascahim de do Carmo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, 19 de Agosto de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50. Set.8-1825-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ilarraz de Ardaix, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, 26 de Enero de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50. Set.8 1826-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buqueet, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado con escrito el doctor Juan José Muguerza, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Anselmo Ancel y Rosa del Pino: figura el apellido del contrayente Ansel en lugar de Ancel y lo mismo sucede con el apellido del padre de éste. Acta de nacimiento de Ignacia Rosa Ancel: figura el apellido del padre Ansel en lugar de Ancel. Acta de nacimiento de Francisco Victorio Ancel: figuran los nombres cambiados: en lugar de Francisco Victorio, que es el verdadero, se ha puesto Victorio Francisco: el apellido paterno figura Ansel en lugar de Ancel, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Dorila Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo. Acta de nacimiento de Corina Cecilia Ancel: figura con el nombre de Sesilio en lugar de Corina Cecilia y del sexo masculino cuando ella es del sexo femenino; al apellido del padre y del abuelo paterno figuran Ansel en lugar de Ancel: el nombre de la madre Roza en lugar de Rosa y el apellido de la abuela paterna figura De Sean en lugar de De León. Acta de nacimiento de Clotilde Ercilia: está inscripta con el nombre de Clotilde en lugar de Clotilde Ercilia: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo Acta de nacimiento de Angel Luis Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo y el de la madre Roza en lugar de Rosa. Acta de nacimiento de María Dolores Jacinta Ancel: en lugar de este nombre, que es el verdadero, figura con Jacinta Dolores y dice del sexo masculino cuando es del sexo femenino: en cuanto al apellido del padre y abuelo paterno figura Ansel en lugar de Ancel. Acta de nacimiento de Ernesto Pablo Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo. Acta de defunción de Ernesto Pablo Ancel: figura con el nombre de Ernesto P. Ancel en lugar de aquél que es el verdadero. Acta de nacimiento de Ernesto Ancel: el padre figura con el nombre de Ernesto P. en lugar de Ernesto Pablo que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 2 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$25.50 Set.8-1823-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olipio Barboza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Set 5-1725-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Barrera a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.14-2031-v set.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a los acreedores del concurso necesario de César, Amira, Elia Paula, Rosa y Ema Pérez y de Ricardo Ithurralde, para la junta a celebrarse en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 27 del entrante mes de Setiembre, a las 15. — San José, Agosto 15 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Set.9-1890-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Ma. Sepergo y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a la chacra número uno del grupo 10 (bis) de la 3.a fracción del ejido, en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 30 unidades de 7378 metros 81 decímetros y linda actualmente: por el Norte, con sucesión Pedro Travieso: por el Sur, calle vecinal por medio, con sucesión Andrade; por el Este, chacra número 2 y por el Oeste, camino por medio con Mariano Revetria para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Juan Villero. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Set.3-1813-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa García de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.8-1814-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perpetua Peláez de Camy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Setiembre 1.o de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.5-1696-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cipriano Bidart o Vidart, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 26 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.3-1629-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eusebio Enrique Vique o don Eusebio Vique, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.14-2047-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Monbelli de May, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.14-2048-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raúl Larrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideran con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.13-979-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cosme Amondarain, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 20 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.13-1991-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Luisa Bertrán, y en cuyo mérito se cita a los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.13-1989-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicolás Barros o Bernardo Nicolás Barros, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.7-1795-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Gregorio Moller y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1932. — Juan R. Irisarri Actuario.

$4.50 Set.6-1745-v.set.16.

Quiebra

Por resolución número 3895, de fecha 17 de Junio de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos "Año 1932. — Número 345. — José B. Ramírez. Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la ciudad de Dolores, don José B. Ramírez, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado,

so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge Sifredi Soumastre, los justificativos de sus crédito dentro del término de 40 días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 15 de 1932. — Juan R. Irisarri Actuario.

(Costas) Ag 23-1338-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Mario Piquillem solicitando, en su carácter de apoderado, sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Ignacio Luis Vianna con doña Eduviges Graces, en esta partida se ha omitido expresar el segundo nombre "Luis", de don Ignacio Luis Vianna, designándosele con el nombre y apellido "Ignacio Viana" y dicho apellido Vianna ha sido escrito con una sola "ene" cuando en realidad debe llevar dos "enes". Partida de nacimiento de José Hipólito Vianna: en esta partida figura el inscripto con el solo nombre José siendo así que sus verdaderos nombres son "José Hipólito"; la madre con el nombre y apellido "Eduvija Grasé" cuando los verdaderos son "Eduviges Gracés"; el padre con los de "Inacio Viana" siendo así que los verdaderos nombre y apellido de éste son "Ignacio Luis Vianna" y el apellido Vianna con dos "enes" en vez de una. Partida de nacimiento de Emiliana Vianna. Se ha escrito el nombre "Eduviges", de la madre de la inscripta, con "zeta" al final, en vez de "ese"; el apellido paterno "iVana" con una sola "ene" en vez de dos, el apellido materno Gracés se escribió con "ese" en vez de "ce". Partida de nacimiento de Teresa Vianna: se escribió el nombre de la madre de la inscripta "Equbijes" con "be" y con "jota" en vez de "Eduviges" con "ve" y con "ge" y el apellido paterno "Vianna" con una sola "ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Rita Vianna: en esta partida figura el padre de la inscripta con el nombre y apellido "Juan L. Biana" cuando los verdaderos son "Ignacio Luis Vianna. El apellido "Vianna" se ha escrito con "Be" en vez de "Ve" y con una sola "ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Pedro Orestes Vianna: se omitió en esta partida el segundo nombre del inscripto, o sea, "Orestes" y el padre figura con los nombres "Ignacio N." cuando los verdaderos son "Ignacio Luis" y el apellido paterno se ha escrito con una sola "ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Ida Celia Vianna: en ésta se ha escrito el segundo nombre de la inscripta "Celia" con "ese" en vez de "ce"; el de la madre "Eduviges" con "be" en vez de "ve"; al apellido materno "Gracés" con "ese" en vez de "ce"; el apellido paterno "Vianna" con una sola "ene" en vez dos y el mismo apellido al margen de la partida se ha escrito "Viena" en vez "Vianna", aun cuando en el contexto de la partida está escrito "Viana" Partida de bautismo de Máximo Vianna: en esta partida se designa al padre del bautizado con el nombre y apellido "Ignacio Biana" en vez de "Ignacio Luis Vianna" que son los verdaderos, estando escrito el apellido paterno con "Be" en vez de "Ve" y con una sola "ene" en vez de dos; el apellido materno "Gracés" está escrito con "zeta" al final en vez de "ese". Partida de bautismo de Juan Francisco Vianna: en ésta el apellido paterno "Vianna" se ha escrito con "Be" y una sola "ene", siendo así que el verdadero apellido se escribe con "Ve" y lleva dos "enes" en vez de una; el apellido materno "Gracés" se escribió con "zeta" al final en vez de "ese" y el nombre de la madre se escribió "Eduvigis" en vez de "Eduviges". Partida de defunción de doña Eduviges Gracés de Vianna; partidas de bautismo de Clemente, Manuel Antonio y Fermina Vianna y partida de nacimiento de Juliana Vianna: en todas estas partidas se ha escrito el apellido Vianna con una sola "ene" cuando en realidad lleva dos "enes". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 17 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$40.50 Set.5-1720-v.set.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario" convócase a los acreedores del concursado, señores Musceti, Guichón, y Cía. (Montevideo) calle Piedras; Carrau y Cía. (Montevideo), calle Uruguay número 933; Frugoni Hnos. (Montevideo), calle Uruguay 877; Luis Alberto Morini (Sarandí Grande); Miguel García y Cía. (Montevideo), calle Rincón número 621 - 623; Sanjurjo y Cía.; Abal y Cía. (sucesores) (Montevideo), calle Yaguarón 2025 - 2029; José Fernández Salgado (Montevideo), calle Asencio número 1382 y Juan Duarte (Costa de Laureles), Departamento de Tacuarembó, y B. A. Barreres (Montevideo), calle Vazquez 1632, así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 151, el 20 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y los que así lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1932. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Costas) Set.8-1834-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Teófilo C. Arneiro, Actuario Especial.

$6.00 Set.5-1722-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Luis Poggio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio número 151, el día veintisiete de Setiembre próximo, a las catorce horas, previniéndose a los interesados inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que éstos deberán presentar los justificativos de sus créditos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.50 Set.5-1721-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Agosto de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.3-1654-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Filomena Fleitas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.8-1837-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Cristalino Pineiro o Piñero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.20 Set.8-1838-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramona Garate, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.7-1799-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emilio da Rosa o Joáo Emilio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Junio 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.7-1800-v.set.17.

Remates Judiciales

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Autos "International H. E. C. contra J. V. Deambrossio Setaro". Un camión "International", 2 y 1|2 toneladas, caja volcadora. Se rematará el viernes 23, a las 15 horas, en Rondeau 1788, donde puede verse.

$2.80 Set.14-2044-v.set.23.

GREGORIO URBAN

JUDICIAL

Rematará el día 24 del corriente, a las 17, todas las mercaderías, muebles e instalaciones del almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Enciso número 3650 esq. Wenceslao Regules (Capurro). "Quiebra. Manuel Gallego". Decreto del Juez Letrado Comercio 1.er turno.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Set.14-2026-v.set.24.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de 2.o turno, en autos "Manuel Martínez. Quiebra", remataré el jueves 22 de Setiembre, a las 15 horas, las existencias del comercio calle Chaná número 1900.

Informes: 25 de Mayo, 511.

$3.20 Set.10-1922-v.set.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José L. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Higinio Dini contra Juan Antonio Otonello y Angela Adelaida Chiesa. Ejecución de hipoteca", el día 24 de Setiembre del corriente año a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el aludido inmueble, que se describe: la fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 5196 con edificios y demas mejoras que contiene ubicada en el Paso de las Duranas, 21.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 7 de Diciembre de 1922, con un área de ciento noventa y ocho metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; con 12 metros de frente al Noreste sobre la calle Domingo Torres, entre la de Duque de los Abruzos y Juan Lavalle por 16 metros 57 centímetros de fondo; al Suroeste, linda con la sucesión de Ciro Chiesa; al Noroeste, con Pedro Chiesa; y al Sureste, con el solar número 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano, el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás, inherentes a la misma, así como las cargas que pudiera tener la propiedad, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Rincón, 436.

$27.60. Set.8-1858-v.set.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bernet de Latapie Juana. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario

del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número quince mil quinientos cincuenta y compuesto el terreno en que se halla edificada, de una superficie de ciento treinta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Constituyente, donde las puertas de entrada del edificio están señaladas con los números mil ochocientos uno y mil ochocientos cinco; doce metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, que por ser esquina, dan frente a la calle Gaboto; trece metros treinta y seis centímetros al Este, confinando con sucesores de Mateo Carro y once metros cuarenta centímetros al Norte, limítrofe con la fracción número dos en el plano del ingeniero Salvador Ferrer Zubieta, levantado en Noviembre de mil novecientos trece. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de once mil pesos, suma que se ha tomado como base para esta venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Set.12-1932-v.set.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Buena fracción de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros. El jueves 13 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marion Thorne Ricketts Edwards (hoy su sucesión) contra José Burastero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 497, compuesta según título, de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros, y según plano del agrimensor don Romeo D. Ferreiro en la mensura practicada en Setiembre de 1915, se compone de 692 hectáreas 2903 metros 1 decímetro, teniendo 2.328 metros 20 centímetros al Norte, lindando con campo de Jacinto R Peluffo Ayala; 2.690 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Florencio Peluffo Ayala; 2.234 metros al Sud, lindando con Peralta Martínez y Marcos Peralta Martínez, y 3.540 metros 20 centímetros al Este, con la sucesión de Juan Lino de Siva, teniendo en una parte de ese lado, frente al camino, Cuchilla Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$58.50. Set.12-1985-v oct.13.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público qe uel día treinta de Setiembre a las once horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil novecientos treinta y cuatro y compuesta de ciento doce hectáreas mil quinientos setenta y nueve metros doce decímetros, lindando por el Norte, calle por medio, con la manzana número cuarenta; por el Sur calle por medio, con la manzana treinta y tres; por el Este, calle por medio, con la número treinta y por el Oeste, con la manzana treinta y ocho y está señalada con los números veintinueve y treinta y nueve en el plano del agrimensor Cardeillac, levantado en el año mil ochocientos cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 31 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes. Cerrito, 427.

$36.00 Set 8-1863-v.set.30.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 26 de Abril del corriente año en autos "Banco República contra Isidro Piñeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las horas, quince y quince y treinta, en el vestíbulo del Juzgado el señor rematador Armando Tubino, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con más propiedad de Isidro Piñeiro; Sur, sucesión de José Núñez; Este, sucesión de Paula V. de Figueroa y Oeste, María F. Piñeyro de Correa. Este bien está señalado con a letra B según plano; y 2.o Otra Fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros, que linda, según escritura de hipoteca: al Norte, Isidro Piñeyro; Sur, sucesión José Núñez; Este, sucesión Paula V. de Figueroa y Oeste, María F de Piñeyro, y según plano respectivo: al Norte sucesión Juan Gascue; Sur, fracción B, recién deslindada; Este y Oeste, con los nombrados V. de Figueroa y Piñeyro de Correa respectivamente, señalado en el referido plano con la letra A. Ambas fracciones están empadronadas con el número 2045. Se previene que la venta se hará en lotes separados, empezándose con el primero a la hora 15 y con el segundo a la hora 15 y 30; que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria adonde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Agosto 31 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$56.00 Set.8-1850-v.oct.3.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ

JUDICIAL

El sábado 17 de Setiembre, a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno, autos caratulados "Pablo Martínez Palacios. Quiebra", rematará todas las existencias de café y despacho de bebidas sito en la avenida Italia 193 esquina Azzeglio.

$3.60 Set.8-1833-v.set.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Chapital contra Elías Colombino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Vilardebó" 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 84136 designado con el número 3 de la manzana 1141, en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Marzo de 1911, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros y cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, sobre la calle Patria, entre las de Bella Vista y General Enrique Martínez: veinte metros ochenta centímetros al Norte, lindando con el solar número 2; trece metros y cincuenta centímetros en el Oeste, por donde linda con más terrenos de la misma manzana y veintinueve metros cincuenta centímetros en la línea del Sud que linda con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 Set.8-1860-v.set.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Campo en Paysandú. El lunes 17 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, al[illegible] [illegible] empadronada con el número mil [illegible]tos ochenta y ocho situada en la [illegible] sección judicial del Departamento de Paysandú, la que según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaurreche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Arzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sud, recta que lo separa de María Angel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en poder del Actuario en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates calle 25 de Mayo, 582.

$52.40 Set.7-1801-v.oct 17.

M. CABRERA MARTINEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, dictado en los autos "Massone Hnos Quiebra", rematará el día 19 de Setiembre, a las 14 horas, las existencias del comercio sito en la calle Grecia número 247, esquina Francia (Cerro).

Informes: Rincón, 469.

$3.60 Set.7-1791-v set.16.

JOSE GIANARELLI

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expedeinte caratulado "Año 1932. — Número 452. — Mateo Galagorri contra María Dolores González. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 51", se hace saber que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a vender en remate amoneda, sin base y al mejor postor, una finca y terreno perteneciente a la demandada, situados en esta ciudad, empadronados con el número 318, compuesta la primera de dos cuerpos de casa y el último de 19 metros 725 milímetros de frente a la calle Paysandú, por donde linda: por el Sur, por [illegible]renta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Norte, con Eduardo Castillo; por el Este, con la sucesión de don Martín Etcheverry y doña Camila Ceias y por el Oeste, con don Juan Antonio Silveira (hoy don Nicolás Ruggiero). Se previene: 1.o Que el mejor postor [illegible] en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Agosto 29 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario

$25 60 Set.7-1794-v.set.26.

LEANDRO GIMENEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Luis Vacarezza con Pedro Bordino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate

público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situada a inmediaciones del arroyo Seco, novísima ciudad de esta Capital, octava sección judicial, designada en el padrón inmobiliario con el número once mil setecientos ocho; se halla señalada en el plano respectivo con el número seis de la fracción dos y se compone de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle General Fraga, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el número dos mil ciento noventa y cinco (antes ochenta y ocho), entre la avenida Agraciada y la calle Martín García, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, diecinueve metros veinte centímetros hacia el Sur de la esquina formada por las citadas calles General Fraga y Martín García; cuarenta metros noventa centímetros al Norte, por donde linda con el solar número cinco, de Tomás Bruzzone; cuarenta y seis metros diez centímetros al Sur, confinando con el solar número siete, de Javier Alvarez y al Oeste, limita con Anacarsis Lanús. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador. Se dan facilidades. Sarandí, 437.

$46.50 Set.7-1762-v.set.26.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

Rematará el viernes 16 de Setiembre de 1932, a las 15 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles del almacén y despacho de bebidas "Quiebra. Lacava y Gerardo", calle Joanicó número 3751, esquina Industria, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno.

Sin base y al mejor postor.

$3.60 Set.7-1789-v.set.16.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el 17 de Setiembre de 1932, a las 17 horas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas "Quiebra. Juan Castro", calle Isla Gorriti, 2051. Orden Juzgado Comercio 1.er turno.

Sin base y al mejor postor.

$3.50 Set.7-1758-v.set.17.

JULIO SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Luis Paysée con Cayetano Zito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Cerrito de la Victoria", señalado con el número 7, fracción 5 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual este terreno tiene un área de trescientos diecinueve metros cuadrados con tres decímetros, con trece metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Industria, por donde la puerta lleva el número 359, entre las calles Melchor Ramírez y Jaime Roldós y Pons; cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar 6; treinta y un metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 8 y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, incluso los certificados de los registros y el impuesto universitario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Set.3-1675-v.set.22.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

Rematará el sábado 17 de Setiembre de 1932, a las 17 horas, por orden del señor Juez Letrado Comercio 2.o turno, en los autos caratulados "Hugo Baruch contra Pablo Witt", una máquina sierra sin fin de 0.70 cmts.; una máquina garlopa de 0.40 ctms.; una máquina eléctrica pulidora. Se rematará por las dos terceras partes de su tasación. Calle Joanicó, 3751, esquina Industria, donde se encuentran en exhibición.

Sin base y al mejor postor.

$5.40 Set.7-1790-v.set.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De todas las existencias de la confitería, bar y restaurant "Jockey Club" calle Sarandí y Bartolomé Mitre.

El jueves 15 de Setiembre y días siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio doctor José B. Nattino, en los autos "Andrés Clavijo. Quiebra", todo el variado surtido de mercaderías de este acreditado establecimiento, una de los mejores del ramo.

Próximamente detalles.
Garantía: 25 olo. Comisión: 5 ojo.
Más informes: calle Piedras, 318.

$7.80 Set.6-1753-v.set.22.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 22 de Setiembre del año 1932, a las 4 p. m., campo en Flores (4.a sección judicial), con un área de 118 hectáreas 861 m.2. En las puertas de la Bolsa de Comercio Zabala 1477. La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Crédito contra Estefanía González Lerena. Cobro ejecución de pesos" se hace público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1531, la que según el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en el mes de Diciembre de 1913, se compone de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas ochocientos sesenta y un metros dentro de los siguientes límites al Nor-Oeste, Domingo Tideman; al Este, la cuchilla Grande, por medio, doña Corina G. de Negrotto y sucesores de Esperanza G. de Negrotto, formando en el extremo Sud de esa línea un martillo saliente que confina al Norte con los sucesores de señora de Negrotto y al Este, con Germán Roosen; al Sur, doña Estefanía Lerena de González y al Sud-Oeste, doña Carmen González y doña María G de Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$46.00 Ag 31-1535-v.set.22.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Casa nueva, calle Rivadavia número 1931.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Floriano Bentancur con José Manuel Iglesias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 59169 y parte del número 85740, situada en la manzana número 518 de la nueva ciudad de esta Capital (12.a sección), y cuyo suelo mide ciento cincuenta y cinco metros 2090 centímetros cuadrados, con 8 metros 65 centímetros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Rivadavia, donde la entrada tiene el número 1931, distando 20 metros 55 centímetros de la esquina próxima, sobre la calle Arenal Grande; 8 metros en la línea del fondo, al Nord-Este, lindera con el solar 13, del señor Castagnello; 19 metros 09 centímetros en el costado Sur-Este, confinante con don Juan Ramón Poseiro y don Andrés Pérez y 19 metros en el lado Nord-Oeste, lindera con el solar 11, del señor Carreiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificado de los registros y comisión del rematador; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Misiones, 1410.

$45.00 Set.1.o-1591-v.set.17.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Domínguez", se hace saber al público que el 18 de Setiembre próximo, a las 6 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección de Avaluaciones, de un solar de terreno empadronado con el número 25.338, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, correspondiente a la manzana número 39, el cual se señala en plano levantado por el señor Senén Rodríguez, en el mes de Febrero del año 1902, con el número 1 de la fracción letra B y se compone de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y seis metros setenta y cinco decímetros, deslindados en la siguiente forma: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Turquía, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar trece; por el Norte, con el 6 y por el Sud, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse adeuda el pavimento, así como el saneamiento los que están solamente pagados hasta el día 28 de Junio del corriente año, adeudándose, por lo tanto, los demás semestres a vencer. Que dicho bien está tasado en la suma de $ 3.000. Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$42.00 Set.1.o-1617-v.set.17.

STAJANO y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Carbonell Francisco contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número trescientos ochenta y cuatro, la que, según plano de mensura, practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, mide quinientas quince hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros setenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Ferrocarril Midland del Uruguay y divisas del pueblo Piñera y del área destinada a cementerio; al Este y Sur, camino vecinal a Piñera y cumbres de la cuchilla de Haedo, divisorias de campos de la sucesión Leites, de Fernando García y de Juan Dermit, y al Oeste, camino vecinal divisorio de campos de Juan Beisso; y dos fracciones de campo contiguas, ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas con el número setecientos setenta y tres, designadas con las letras A y B en el plano de mensura de Febrero de mil novecientos veintisiete, del agrimensor Carlos A. Mac Coll, midiendo la designada con la letra A diecisiete hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y la señalada con la letra B veintinueve hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros once decímetros cuadrados y, en conjunto, miden cuarenta y siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados midiendo por títulos, la segunda fracción, treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y lindan: al Norte, con campos de Juan Aceves; al Este, de Julio Meillet, de Antonio Díaz y con la fracción anterior del señor Piñera; al Sur, con campos de Idalino Theixeira y al Oeste, camino al paso de los Mellizos Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del

Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$72.00 Ag.30-1531-v.oct.3.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Scandroglio (hoy su sucesión) contra Enrique Yannicelli y Domingo Lantes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Rivadavia", 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109.245, señalada con el número 4 en el plano de subdivisión suscrito en Enero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Alberto F. Castiglioni, compuesto de ciento cincuenta metros quince decímetros, que se deslindan así: 8 metros 74 centímetros de frente al Sud, a la calle Gregorio Funes (ex Moreno), donde la puerta del edificio se designa con el número 107; igual extensión al Norte, con Blas Schettini; 17 metros 18 centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con Ramón Cesio y Pedro Denis y De los Santos, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de escritura de compromiso y de venta así como el impuesto universitario y los certificados y todo lo que se adeudare por concepto de pavimento y caño colector, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.06 Ag.29-1495-v.set.16.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "N.o 320 Lo. 30. Fo. 207. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Dieguez y Rosa Hortensia Massey. Ejecución de hipoteca", tramitado ante el Juzgado de lo Civil de 2.o turno de la Capital, y venido al conocimiento de este Juzgado, al solo efecto de la práctica de esta diligencia, se hace saber: Que el día 1.o de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de terreno, y lo en ellas edificado, situadas en esta ciudad, compuestas: la primera, según títulos, de ochocientos quince metros dieciocho decímetros, y según plano del ingeniero Gonz. de novecientos veintisiete metros, noventa y seis decímetros, que se deslinda así: veintiún metros treinta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle San José; treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros al Oeste, de frente a la calle 18 de Julio, por formar esquina; veintiún metros al Norte, lindando con propiedad de Policarpo C. Villarreal; y treinta y ocho metros, treinta centímetros al Este, confinando con la de Nicolás Sifredi; y la segunda, consta de una superficie según títulos, de quinientos cincuenta y tres metros cincuenta y dos decímetros, y según el plano referido, de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle San José; veinticinco metros, setecientos setenta milímetros de fondo, lindando, al Sur con finca de la sucesión Cheveste; al Este, con la de la sucesión Paiva (Antonia); y por el Oeste, da frente a la calle 25 de Mayo, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscrito escribano, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso de venta. 3.o Que para el caso de que si el día de la escrituración de la propiedad que se ejecuta se adeudara con respecto a ella, cuentas por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas, su pago será de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Florida número 670, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — (Firmado) Juan R. Irisarri, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el día 31 de Julio próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.148.42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

(Cuenta corriente) Ag.29-1337-v.set.30.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

En el Durazno, de una fracción de campo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fornaro Pablo y Francisco contra Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según título, de quinientas trece hectáreas, mil doscientas ochenta y siete centiáreas mil novecientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados que constituyen parte de la fracción de setecientos setenta y nueve hectáreas tres mil doscientos setenta y una centiáreas, ochenta y un decímetros y nueve centímetros cuadrados extensión que linda: al Noroeste, con campos de don Baltasar Romero; al Sudeste y Sudoeste, con más campos del señor Cestau y al Nord-Este, el arroyo Cañas, y según plano practicado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos veintidós, en el que se determina con el número uno tiene quinientas trece hectáreas, mil doscientas noventa y cuatro centiáreas y seis mil ochocientos diecinueve centímetros cuadrados y linda: al Norte, con el arroyo Cañas; al Sud-Este, línea recta amojonada divisoria con más campo de Fulgencio Cestau; al Sud-Oeste, líneas rectas divisorias del lote dos del mismo plano y al Nord-Oeste, líneas rectas amojonadas y divisorias de campos de Julián Acosta y de Fulgencio Cestau (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: Nicaragua, 1925.

$53.20 Ag.29-1447-v.set.19.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

De muebles para comercio

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Cogorno y Solimano. Quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 11 horas y en el local de la calle Piedras número 509, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Macció, de lo siguiente: Siete vitrinas - mostradores, dos estanterías - casilleros y una estantería de 6 mts. 67 cent.

Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

Informes al rematador: calle Durazno número 2029.

$8.00 Ag.30-1550-v.set.5.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Pilar Pérez de Sóñora contra Laura Carreras de Bastos y Laura Bastos Carreras de Aizpurú. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del próximo mes de Setiembre, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los bienes siguientes: Dos fracciones de campo con los edificios, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras en ellas existentes, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano de fraccionamiento levantado el 31 de Diciembre de 1923 por el agrimensor Prudencio Montagne, la primer fracción se compone de una superficie de cinco hectáreas dos mil cien metros, teniendo trescientos veintitrés metros ochenta centímetros de frente al Norte a la carretera que va a Florida; ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, lindando con Juan Miguel Hackembruch; trescientos veintitrés metros ochenta centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el mismo Hackembruch y ciento cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, confinando con servidumbre de paso de ocho metros de ancho que va a la fracción que en seguida se deslinda; y la segunda fracción se compone de una superficie de trescientas veinte hectáreas, siete mil trescientos dieciocho metros cincuenta decímetros, teniendo ochocientos sesenta y cuatro metros al Nord-Oeste, lindando con el citado Hackembruch; dos mil quinientos veinticinco metros al Nord-Este, por donde linda con Juan Guido y Juan Pappi; dos mil quinientos veintiocho metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con el Banco Italiano y con Julio Bonet y por el Sud y Sud-Este, linda con el arroyo Canelón Grande. (Empadronados con el número cuatro mil trescientos treinta y seis). Dos solares de terreno situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado en Julio de 1924 por el agrimensor Felipe Lacueva Castro con los números uno y dos y que formaban parte del solar número treinta y seis del plano levantado en Mayo de 1914 por el ingeniero Alfredo de Santiago y agrimensor Andrés C. Martinelli, compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil ciento trece metros cuarenta y ocho decímetros, teniendo dieciocho metros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, distante veinticuatro metros cuarenta centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Guaycurú; setenta y dos metros cinco centímetros en el lado Este, lindando con Serafín Nistal; dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros en la línea del fondo, al Norte, por donde linda con las ejecutadas y sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, confinando con Ernesto Bianchi, Rufino Bentancour y Juana Gutín. (Empadronado con el número cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete). El bien empadronado con el número dos mil setecientos, o sean, los derechos posesorios a un terreno con el edificio y demás construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de dos metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Maciel, por donde está señalada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos veintiocho, por veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo al Este, lindando con Hamlet Bazzano y por el Sud, con don Cándido Bengoa. Y el empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, o sean, dos solares de terreno contiguos, con lo en ellos existente, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana treinta y siete B, compuestos de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a calle pública por medio con la manzana treinta y ocho B, por cincuenta metros quinientos noventa y cinco milímetros de fondo al Este, lindando por el Norte, con Arturo Hoffman; por el Sud, con el muelle y con Zenón García de Zúñiga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$114.00 Ag.26-1130-v.set.19.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan C. Mendy con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2532 situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en el paraje conocido por "Cañada del Estado" compuesta de un área de 409 hectáreas, 1 área, 30 centiáreas y 89 decímetros, con los siguientes límites: por el Nord-Este, con campos de don Diego Alonzo, doña Antonina Alonzo y sucesión de Roberto Ferrer y de doña Concepción Silva; por el Sud-Oeste, con el camino que conduce de Achar a San Gregorio de Po-

lanco, por medio, con campos de don Martín Machiñena y la fracción vendida a don Sulpicio Gatica: por el Sud-Este, con la referida fracción del señor Gatica y campos de Diego Alonzo y de los Valerio y por el Nor-Oeste, con campos de don Buenaventura Alonzo y de doña Antonina Alonzo. Se Previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo, además, de su cuenta, la comisión del rematador y los gastos de escrituras y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria [illegible] calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$51 50 Ag.24-1349-v.set.24.

JOSE L. GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J Figueroa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Setiembre a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son: A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3588 centiáreas 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa; al Este y Sud, con Domingo Figueroa y al Oeste, con Ignacio Ubilla; B) Otra fracción de campo compuesta de 82 hectáreas, 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados y limita: por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz; por el Este con Dionisio Sosa; por el Sud con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste, con el nombrado López; C) Otra fracción de campo de 179 hectáreas, 7560 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este una recta amojonada, con Domingo Figueroa; al Sud, con el arroyo Quebracho y al Oeste, otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla; D) Otra fracción de campo de 193 hectáreas, 4889 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colasio; al Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amojonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

RAUL R. RALLA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Tarres Martín contra Francisco Franco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las 4 y 30 p. m., en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del martillero don Raúl Ralla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la vieja ciudad de esta Capital primera [illegible]ón judicial de este Departamento, emp[illegible]ada con el número cuatro mil quinientonueve y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y siete metros sesenta y nueve decímetros, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle 25 de Agosto números seiscientos veinte y seiscientos veinticuatro, entre las de Juan C. Gómez y Bartolomé Mitre, por veintisiete metros noventa y un centímetros de fondo al Sud, por donde linda así como por el Oeste, con sucesores de Melchor de Viana y José Britos y por el Este con el señor Manuel Giménez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien pesa una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas respectivas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo Agosto 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$33.00 Ag 29-1509-v set.14.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO -- Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito, en autos "Joaquín Núñez. Sucesión" se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una fracción de terreno sita en Canelón Chico, de esta sección, empadronada con el número 13548, con una superficie de seis hectáreas, cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, linda: al Nor-Este, con la sucesión Ferragut; al Sur-Oeste con W. Espinosa; al Nor-Oeste, senda pública por medio, con Elisa Corbo de Pérez y al Sur-Este, con José Ferrari. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados en la Oficina; C) La comisión legal del rematador escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes del aforo, el cual asciende a un mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 20 centésimos; y E) Que la traslación del dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$32.00 Set.3-1644-v.set.23.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en las autos sucesorios de Celmira y Domingo Ayala Arias y José Ayala Lapido y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber que el martillero señor Ramón Callorda y Díaz, el veintiséis de Setiembre, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del terreno de chacra y pastoreo ubicado en la costa del Tala, de esta sección, compuesto de veintinueve hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y un metros y cincuenta y cuatro decímetros, a saber: veintisiete hectáreas, dos mil novecientos treinta y cinco metros y cincuenta y cuatro decímetros, según escritura, y los derechos a las sobras, que miden dos hectáreas, tres mil novecientos cuarenta y seis metros, comprendidas dentro del perímetro a venderse, que se deslinda así: por el Norte, Casimiro Ayala (hoy Andrés Deus); por el Sur, Petrona Ayala (hoy Domingo López del Pan); por el Este, Domingo Arias (hoy sucesión Cazot y por el Oeste, camino por medio, con la sucesión de Gregoria G. de Pérez (hoy terrenos fiscales), sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; y 2.o Que los autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — San Ramón, Agosto 16 de 1932 — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz

$33.00 Set.5-1723-v.set.23.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en los autos caratulados "Lorenzo M. P. Chiesa contra Vernarda F. Hermosa de Vico. Ejecución de hipoteca", el día 23 de Setiembre próximo a la hora [illegible] y en la puerta el Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil de[l] [Juz]gado [y] suscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Polancos 8.o sección judicial de este Departamento, compuesta de 17 hectáreas, 8121 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción de Eufemia Hermosa de Aristimuño; al Este, con el arroyo Polancos, al Sud, en parte con E. C. Fontana y en parte con la fracción que fué de Exaltación de la Cruz de Hermosa y al Oeste con camino vecinal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía y que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Colonia Agosto 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16 80 Set.7-1766-v.set.22.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Angela A de Viola contra Donata Cepeda de Andújar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender en remate público, al mejor postor y por el martillero Medardo A. Sóñora, el inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, de diecisiete hectáreas dos mil veintinueve metros doce decímetros y linda: por el Norte, con Rita T. Cepeda; por el Sud, Romana L. Cepeda de Calo; por el Este, Matilde Montes de Oca y Floro Benítez y al Oeste, con Toribio Cepeda. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o Que los autos y títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Carmelo, Setiembre 7 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$24.00 Set.13-2005-v.set.29.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "José L. Murguiondo contra José Pedro Montero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número 972, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus accesorios, situada en el paraje "Cuadra" cuarta sección de este Departamento, con una superficie de ciento once hectáreas, seis mil setecientos treinta y tres metros y setecientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, el arroyo Tomás Cuadra; por el Sur, José Ma Couto y Cía.; por el Este, Teodora G. de Montero y por el Oeste, Luisa Montero de Vila. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que en todo caso los gastos y honorarios de la escritura de compromiso serán de cargo del ejecutado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 17 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$31.50 Ag.31 1559-v.set.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público

que el día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario procederá a vender en pública almoneda y a mejor postor, el siguiente bien. Una sexta parte indivisa del solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número tres de a manzana noventa, compuesto la sexta parte de ciento cincuenta y tres metros setenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el solar número cinco, por el Sur, con el solar número uno, de la sucesión Martoranc, por el Este, calle Carlos María Ramírez y por el Oeste, con el solar número cuatro. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos Juan Martorano. Quiebra". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el bien está empadronado en mayor área con el número 586 Que el mejor postor abonará en el acto de serle aceptada el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 24 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(A cuenta) Set 2-1665 v.set.19.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Angela Arce. Venta de inmueble" se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta y dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble y sus mejoras, una fracción de campo, ubicada en San Francisco, primera sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres hectáreas, trescientas noventa y tres centiáreas y dieciocho decímetros, que lindan: por el Norte, con José A. Aroztegui; por el Sud, con los Alvariza; por el Nordeste, con don Mauricio Arce; por el Sudeste y el Oeste, con don Antonio Arce, hoy su sucesión. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base que se ha establecido; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 3 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00. Set,12-1937-v.set.29.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Estanislao Tassano contra Pedro A. Barrios Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y media, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que en él existen, ubicado en la playa "Los Manantiales" sexta sección judicial de este Departamento, señalado con los números seis y siete de la manzana cinco en el plano levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, compuesto de una superficie, según título, de dos mil quinientos metros cuadrados, lindante: al Norte, con don Evaristo Herrera: al Sur, calle pública; al Este, Joaquín Araújo y Carlos Herrera y al Oeste, Valdirio Corbo y Leonor Píriz; y en la misma forma se procederá, de las catorce y media a las quince horas, a la venta en remate público del bien siguiente: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, manzana diecinueve, empadronado con el número novecientos cuarenta y cinco, compuesto de once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y dos decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, lindante: al Norte, que es su frente, con la calle 18 de Julio; al Este, por ser esquinero, con la calle Alférez; al Sur, con Trifón Barrios y al Oeste, con Nuble González Olaza. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de los compradores y que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$42.00 Ag 30-1541-v.set.15.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ciriaca Piedranita de Elizalde", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: A) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número novecientos ochenta y siete, señalada en el plano respectivo con el número cinco, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos treinta y tres metros sesenta y siete decímetros, lindando: al Norte, doña Felipa E. Elizalde de Núñez; al Este, los sucesores Piedrahita; al Sur, con José García y al Oeste, el mismo señor García y don Santiago García; B) Los derechos que le fueran adjudicados a don Juan M. Elizalde, en la casa de campo y alambrados, según su respectiva hijuela. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de setecientos sesenta y dos pesos ochocientos cincuenta y seis milésimos por la fracción de campo y de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos por los derechos ya relacionados y que los gastos de escrituras de compromiso, de venta y demás anexos serán de cargo y cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 31 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.20 Set.14-2045-v.set.30.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal Pan de Azúcar) contra Isidro Díaz Esaín Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas se procederá por el rematador don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, en las puertas del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar al Norte, tercera sección de este Departamento, que es parte de la empadronada con el número mil sesenta y tres, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento trece metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, don Carmelo Cabobianco y Cornelio Arce: al Sur, con el arroyo Pan de Azúcar, con Ramón Vivas y Pedro Arce; al Este con Francisco Ximénez, Ramón Vivas y la sucesión Lorenzo Rojas; al Suroeste, con la cañada denominada "Zanja Honda" y al Oeste, con los sucesores de Marcelino García y Carmen Núñez. Se hace presente: A) Que la puja podrá ser mantenida aún vencida la hora mientras haya quien mejore la oferta, siempre que éstas sean continuadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que los títulos están en la Oficina donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador, lo que hará saber el Actuario a los interesados en el acto del remate antes de comenzar las ofertas. — Maldonado, Agosto 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público

$36.00 Ag.23-1339-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Barbato José con Ana M. Cóccaro de Pepe, María Dominga Pepe, Gabriel A. J. Pepe y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día miércoles veintiocho del corriente mes, de tres y cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 913 se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número ciento setenta y seis que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados y encierra una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, lindando: por el Norte, con Lorenzo Espinosa o sus sucesores por el Sur, con la calle Colón; por el Este, con la calle Montecaseros; y por el Oeste, con terreno que fué de Sebastián Gómez. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados; y se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y b) Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00. Set.12-1950-v.set.28.

OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Juan Montaldo contra Ramona Rodrigo de Ossdorff. Ejecución de hipoteca' se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble propiedad de la demandada doña Ramona Rodrigo de Ossdorff: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en el solar siete de la manzana número ciento veinte de la planta urbana de esta ciudad, que mide diecinueve metros treinta centímetros de frente al Sur, a la calle Agraciada, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo que, por ser la esquina Suroeste, de la manzana, hace frente al Oeste a la calle Figueroa, por el Este, linda con don Juan Landó y por el Norte, con más área del mismo terreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración timbres, etc., son de cargo del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 2 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.00 Set.13-2017-v.set.30.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Silvano Decuadra y otra. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número novecientos catorce, situado en la manzana número ciento diecisiete, de esta ciudad compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros ochenta y dos decímetros, que linda: por treinta y dos metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio, entre las de Lavalleja y 13 de Abril, viento Sud-Oeste; igual medida al Nor-Este y catorce metros veinte centímetros al Nor-Oeste, lindando en ambos vientos con José Piani y catorce metros veinte centímetros al Sud-Este, con Victoriano Graña. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase el de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Rocha, Setiembre 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gra-

vamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta y uno de Agosto de 1932 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $. 2.214.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".
(Cuenta corriente) Set.13-2041-v.oct|11.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 4 de Octubre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noreste, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sureste, Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, Gil Páez y al Noroeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 6 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión fiscal) Set.13-1992-v.set.30.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Román J. Oyarvide contra Oscar Alejandro Chiribao. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Setiembre corriente de las 14 horas a las 14 1|2 horas, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de todos los derechos y acciones que a título de herencia de su madre doña Benjamina Inda de Chiribao, puedan corresponderle al ejecutado sobre los siguientes bienes: 1.o En una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1111, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y seis metros, que linda: al Norte, Atanasio Inda; al Este, Salvador Inda; al Sur, Justo Cabrera y Víctor de Castro; y al Oeste, Modesto Núñez y Carmen C. de López; y 2.o En otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1208 y compuesta de veintidós hectáreas quinientos treinta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, Eleuterio Terra; al Este, Pantaleón R. Tejera y Salvador Inda; al Sur, Atanasio Inda; y al Oeste, el nombrado señor Terra. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 3 de 1932. — Próspero M. Ruber, Escribano.
$38.40. Set.12-1932-v.set.27.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Nemesio F. Rocha contra Gustavo Chiribao. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante Setiembre, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos y acciones que a título de herencia de su señora madre doña Benjamina Inda de Chiribao le correspondan al señor Gustavo Chiribao en los siguientes bienes y sus anexos: Una fracción de campo sita en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y seis metros y linda: al Norte, Atanasio Inda: al Este, Salvador Inda; al Sur, Justo Cabrera y Víctor de Castro y al Oeste, Modesto Núñez y Carmen C. de López; y 2.o Otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veintidós hectáreas, quinientos treinta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros que linda: al Norte, Eleuterio Terra; al Este, Pantaleón R. Tejera y Salvador Inda; al Sur, con Atanasio Inda y al Oeste, Eleuterio Terra. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comparador y que el más alto postor deberá oblar el 10 o.o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$25.20 Set.5-1726-v.set.23.

HORACIO CHOCHO
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, situada en el grupo número cinco de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, séptima sección judicial, designada con el número veinticinco en el respectivo plano topográfico, empadronada con el número 2.920 y de un área de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Jacobo Hernández; al Sur, con Vicente Curbelo; al Este con la sucesión de Miguel Larriera; y al Oeste, con calle pública. Se previene: que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Francisco Vicente y González con Ricardo R. Ithurralde. Ejecución de hipoteca"; y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados correspondientes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario
$24.00. Set.8-1857-v.set.27.

MANUEL LERENA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un terreno con lo edificado y demás mejoras, que forma parte del solar cuatro número cuatro de la manzana cuarenta y una del cuarto cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 68, de una superficie de 590 centiáreas, 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados, lindando: al Norte: Luciano del Pino; al Sur: Silvestre Tauris; al Este, calle Plata y al Oeste, Bernardo Martínez. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Samuel Ubíos con Antonino del Pino, por ejecución de hipoteca: que los gastos de certificados, impuesto universitario y escritura son de cargo del comprador y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$21.00 Set.8-1812-v.set.27.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

De mandato del Juez de Paz de la 6.a de Tacuarembó, en autos "Gregorio Latierro contra Manuel Olivera. Cobro de pesos" se hace saber al público que el 22 de Setiembre próximo, a las quince horas, el martillero José Gutiérrez, asistido del suscrito Juez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno de Manuel Olivera, sito en avenida Oliver, de esta sección, que linda con Lucía Espino, Marcelina Espino, Pedro Ríos y Jacinto Píriz, midiendo dicho terreno 2400 metros cuadrados, aproximadamente, y una casa del mismo Olivera, que mide nueve por cuatro, compuesta por un salón dividido en tres piezas, teniendo una cocina de tres por tres, con techo de zinc, forro de madera y paredes de material. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ésta; y 3.o Que el aforo es: el terreno cien y la casa doscientos cincuenta pesos. — Molino Agosto 29 de 1932. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$24.00 Set.5-1719-v.set.22.

COMERCIALES

ZUBIRI Y Cía., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 29 de Setiembre, a las 21 y 30 horas en el local social, avenida 18 de Julio números 1223 y 1227, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio 1931 - 32; 2.o Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — El Secretario.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales depositando los certificados provisorios de acciones o comprobante de depósito bancario de los mismos, en el local social hasta el 26 del corriente.
$7.50 Set.14-2051-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta la imprenta de mi propiedad, denominada "Ottino", que ha funcionado en el local de la calle Sierra número 1859. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la escribanía de don Héctor A. Gerona, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Juan A. Ottino.
$5.00 Set.14-2038-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en este Departamento, bajo el nombre de "Estévez Hermanos", situado en paso de la Horqueta, segunda sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, haciéndose constar que el socio don José Estévez quedará a cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Setiembre 9 de 1932. — Eloy Estévez. — José Estévez.
$5.00 Set.14-2024-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto permutar las peluquerías siguientes: la peluquería sita en la calle Rivera número 2701, de esta ciudad, propiedad del señor Efraín Bronsfman, por la situada en esta ciudad, en la calle Libertad número 2593, de propiedad del señor Horacio Velázquez. Por lo tanto, los acreedores deben presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Efraín Bronsfman. — Horacio Velázquez.
$5.06 Set.2-1614-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Julio L. Trías Du Pré, el 3 del corriente mes de Setiembre, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, bajo la firma social "Pérez y Suárez" y la denominación patronímica de "Panadería Artigas" giraba en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones haciéndose cargo del activo y pasivo de la preindicada sociedad el señor Mario Suárez. A los efectos pertinentes y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Setiembre 3 de 1932. — José Pérez. — Mario Suárez.
$5.00 Set.8-1836-v.set.27.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
CITACION PARA ASAMBLEA
Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 22 de Setiembre de 1932, a las 11 a m. en el local de la Administración, calle Cerrito número 737, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y el balance del ejercicio 1931-32; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Elección de Directorio. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Administración antes del día 17, a las 12 horas. — El Secretario.
$7.00 Set.13-1996-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Eduardo Olivera el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Alejandro J. Spinelli.

$5.00 Set.14-2014-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Pascoll la casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 1090 de la calle La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Juan Baltaji. — Smil Hunovici.

$5.00 Set.8-1856-v.set.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que el día 6 del actual hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hilmayer y Cía.", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Emerico Lazar y Ladislao Pech. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos en la calle Buenos Aires número 537. — Eduardo Hilmayer. — Emerico Lazar. — Ladislao Pech.

$5.00 Set.8-1815-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a los señores don Alberto F. Peré y don José G. Somma el negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta villa, calle José E. Rodó y Argentina, bajo la firma de "Luis Vila". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Nueva Palmira, Setiembre 1.o de 1932. — Luis Vila.

$5.00 Set.8-1832-v.set.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos prometido vender al señor Nigoghos Bahadorian el negocio de carnicería que tenemos establecido en la calle Antonio Díaz número 4390, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Manuel González. — Lisardo Rodríguez.

$5.00 Set.1.o-1536-v.set.22.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. La orden del día es la siguiente: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1932, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión Fiscalizadora; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — El Directorio.

$9.50 Set.13-1999-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Sagasti mi establecimiento comercial que en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas giraba a mi nombre en esta localidad, calle Colonia casi esquina 25 de Agosto. A los efectos legales hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Ricardo González Arce). — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Setiembre 9 de 1932. — Francisco Cuadra. — Pedro Sagasti.

$5.00 Set.13 1995-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada el establecimiento comercial que en los ramos de carnicería y anexos tenía instalado mi hijo Luis Alberto Rolando, en la casa número 1951 de la calle Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que dentro del término legal concurran a la referida casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — José F. Rolando.

$5.00 Set.13-1994-v.oct.2.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de remates y balances de los señores Latorre Yéregui y Lacquaniti, sita en la calle Sarandí número 596, hemos prometido vender a los señores José Conde y Paulino Sobral nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad calle Solís número 1649, esquina Marsellaise. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Balsas y Sieira. — José Conde y Paulino Sobral.

$5.00 Set.8-1854-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería y anexos situada en la calle Constituyente número 1627 (Café "El Ebro") a los señores Máximo Gedarken e Isaac Brum. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho se presenten con sus respetcivos justificativos en el domicilio expresado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Máximo Reemik. — M. Gedarken. — Isaac Brum.

$5.00 Set.8-1816-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Abdón Cipriani la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Carlos Crocker número 2702, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Esteban Hovaquimian. — Abdón Cipriani.

$5.00 Set.7-1796-v.set.26.

LIQUIDACION DE NEGOCIO

Se hace saber que entre el señor Miguel Stassi y sus acreedores se ha resuelto liquidar el negocio de zapatería del primero, calle Maldonado número 1051, para pago de sus acreedores. Los que pudieran resultar acreedores de la citada firma deberán hacerlo saber al liquidador, Contador Vicens, calle Belgrano número 2992, o en la Fábrica Nacional de Calzados, calle Uruguay número 1027.

$5.00 Set.7 1775-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, por ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma social de "A. Mastropierro y Compañía", formada por los suscritos la que se dedicaba al ramo de panadería, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Casiano Carrasco. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del término legal a deducir sus derechos el mismo donde está situado el comercio nombrado, en Estación Nico Pérez, 4.o sección judicial del Departamento de Florida — Estación Nico Pérez, Agosto 30 de 1932 — A ruego de don Agustín Mastropierro por no saber firmar: Julio Oddo. — Casiano Carrasco.

$5.00 Set.7-1774-v.set.26.

CENTRO AUTOMOVILISTA DEL URUGUAY
(18 de Julio esquina Yí)
AVISO AL PUBLICO

La Gerencia de la Institución hace saber que el señor Carlos F. O'Neill ha cesado en sus funciones de Administrador de la Estación de Servicios "Doctor Rodolfo Savagués Laso" ubicada en la avenida 8 de Octubre número 2446.

$5.00 Ag.27-1420-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del escribano don Julio Maia, he vendido a don Angel Suárez el comercio que en el ramo de taller de mosaicos tenía establecido en la calle Nueva Troya número 115, de esta ciudad, notificando a los acreedores que deben presentarse con sus créditos al domicilio indicado. — Ernesto Gilardi.

$5.00 Ag.31-1553-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Kalina Yegoror el comercio que poseía en la calle Paraguay número 2509. A los efectos legales hago la presente publicación. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.2-1625-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a los señores Manzo y Hermanos la mueblería y fábrica de muebles sita en la avenida General San Martín número 2276. — Montevideo, Agosto 25 de 1932. — Samson Meches y Compañía. — Los acreedores de Manzo Hermanos pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la avenida General San Martín número 2276. — Samson Meches.

$5.00 Ag.29-1492-v.set.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha resuelto la disolución de la firma "Díaz y Cafini", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz y retirándose el señor Cafini. Los sucesores girarán con la razón social de Díaz y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Darwin C. Díaz. — José Cafini. — Hugo W. Díaz.

$5.00 Set.1.o-1451-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de los señores balanceadores públicos Suárez Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gabriel Sarckisian y Compañía", establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4549, esquina Villademoros, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Avadis Azickian. A los efectos pertinentes se hacen las publicaciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1904. — Gabriel Sarckisian. — Avadis Azickian.

$5.00 Ag.29-1496-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834-36, he cnotratado vender a favor del señor José Chiquetti Curto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 3454, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Isidoro Sancristóbal.

$5.00 Ag.31-1540-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Villarnovo y Villarnovo la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "Panadería Europea" sita en esta Capital, calle Nueva York número 1374-76-78, entre Yí y Yaguarón. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Juan Manuel López Pereiro.

$5.00 Set.2-1608-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de los señores Salomón Beniaminovich y Abraham Urman el almacén de comestibles sito en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 1 o de 1932. — Elisa García de Cantón.

$5.00 Set.2-1621-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería "La Maravilla", sita en la calle Aurora número 235, prometiendo vender el señor Arturo Robert su parte en la sociedad al socio señor Antonio Costa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Domicilio: Escribanía Alburquerque, calle Yaguarón número 1587. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Arturo Robert. — Antonio Costa.

$5.00 Set.5-1709-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa que tenían concertada el señor Francisco Lagurara con los señores Luis Santángelo y Vicente Gentile, con respecto al comercio de la calle Patria número 2395, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Francisco Lagurara. — Luis Santángelo. — Vicente Gentile.

$5.00 Set.5-1713-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Lucchetti la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida 18 de Julio número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Garrido.

$5.00 Set.5-1686-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que habiéndose resuelto vender las existencias que hay en el local que ocupa la farmacia "Indal Uruguaya", situada en la calle Sierra número 2252, los acreedores de los propietarios de dicho establecimiento señores Maggi y Compañía, deben presentarse con los comprobantes respectivos a reclamar el pago de sus créditos en la calle Ejido número 1390, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Maggi y Compañía.

$5.00 Set.5-1700-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender al señor Gregorio Barsamian mi casa de comercio en el ramo de comestibles que tengo establecida en la calle Duilio número 1662, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José María Iglesias.

$5.00 Set.5-1714-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe don Juan B. Gutiérrez, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender al señor Gregorio González la casa de comercio en el ramo de provisión establecida en esta capital, calle Agaces número 52 esquina Gobernador Viana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del contador público don Luis Orengo, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — J. B. Gutiérrez.

$5.00 Set.5-1693-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que entre los firmantes Bartolomé Mas Estrades, Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída bajo la firma de "Mercado, Faro y Mas" con el objeto de explotar el negocio de panadería denominado "Sol y Globo", separándose de ella el primero y quedando el activo y pasivo de cargo y cuenta exclusiva de los señores Mercado y Faro Mera. Los que se consideren con derechos, ya sean como acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número setecientos noventa y dos de la calle Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Bartolomé Mas. — Francisco Faro Mesa — Nicolás Mercado.

$5.00 Ag.30-15.3-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido mi establecimiento en el ramo de joyería y relojería sito en la calle Colonia número 868, a don Guillermo Grunwald, pudiendo los acreedores cobrar sus créditos en la misma casa, previniéndoles que después de transcurridas las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Roberto Leyenda. — Guillermo Grunwald.

$5.00 Set.3-1659-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Armenag Kouyoumdjian mi casa de comercio que en el ramo de almacén intalada en la calle Carmelo número 1506, haciéndose cargo el señor Armenag Kouyoumdjian del activo y pasivo de mi casa y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Panos Gagosian. — Armenag Kouyoumdjian.

$5.00 Set.3-1650-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que el 26 de este mes de Agosto, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta a mi condómino Otilio Pose la parte que tenía en la casa de comercio que en Migues, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, gira en aquella plaza bajo la firma de "Pose y Fernández". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Migues, Agosto 27 de 1932. — Justino Fernández.

$5.00 Set.3-1647-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Claudio Bouso y Eliseo Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Juan Martínez.

$5.00 Set.3-1635-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pedrosa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Arenal Grande número 2600, esquina Rivadavia, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores, para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José de la Iglesia.

$5.00 Set.3-1646-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Venancio y María Varela Facal el almacén de comestibles situado en la calle Hocquart número 1857, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Cándido Outerelo.

$5.00 Set.3-1634-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mariano Trinidad el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Abayubá número 2822, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Miguel Núñez.

$5.00 Set.3-1636-v.set 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor José Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Juncal número 1280. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Agosto de 1932. — José Gutiérrez.

$5.00 Set.3-1631-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben don Juan C. Vázquez y don Eugenio Velarde, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender al señor Alejandro Pessah la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en esta capital, calle Rivera número 2008. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del contador público don Luis Orengo, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Juan C. Vázquez. — Eugenio Velarde.

$5.00 Set.5-1692-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a mi socio señor Francisco Blois Velázquez la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la avenida 8 de Octubre número 4277 y gira bajo la razón social de "Blois y Gabard", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Blois Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Odolfo Gabard.

$5.00 Set.1.o-1588-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino (Compañía Bao)

A los efectos legales se hace público que, de acuerdo con escrituras de 17 y 20 del mes actual, autorizadas por el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se declaró terminada el indicado día 20 del corriente, la sociedad Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino (Compañía Bao), que estaba integrada por las firmas Jaume Hermanos, Deambrosis Hermanos, Rodolfo Penino y Hermanos y por don Juan Pedro Barbé, quedando su capital y caudal social de pertenencia de la firma Deambrosis Hermanos y a su cargo el pasivo, así como las operaciones realizadas desde el 30 de Junio último, fecha a la que se retrotrae la disolución de aquella sociedad. Se fija la casa de la firma de los señores Deambrosis Hermanos, número 1032 de la calle Cerro Largo, para formular las reclamaciones que correspondan, dentro de treinta días, pasados los cuales quedará aquella firma relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Jaume Hermanos. — Deambrosis Hermanos. — Rodolfo Penino y Hermanos. — Juan P. Barbé.

$5.00 Set.3-1673-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de los rematadores y balanceadores públicos Couto y González, calle Rincón número 491, comunicamos que la firma "Feliciano Comesaña", establecida con negocio de provisión de comestibles en la calle 26 de Marzo número 1359, de esta ciudad, girará desde esta fecha con el nombre de "Feliciano Comesaña y Compañía". A los efectos legales se cita a los acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Feliciano Comesaña.

$5.00 Ag.30-1520-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que don Enrique Anchordoqui ha prometido vender al señor Esteban Bordabehere y éste a comprar a aquél, la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de almacén de cueros, fábrica de vivos, suelas cortadas para calzados y representaciones e importaciones con sede en la calle Asunción número 1478, haciéndose cargo del activo y pasivo el último de los nombrados. Por consiguiente, citamos a los que se consideren con algún interés, sean como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones número 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Esteban Bordabehere. — Enrique Anchordoqui.

$5.00 Set.7-1765-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Andrés Arzo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Zufriategui número 933, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Rosa Valle de Nicolini.

$5.00 Set.1.o-1577-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Simone los derechos y acciones a la estación de servicios y venta de nafta que tenemos establecida en la calle 26 de Marzo esquina Pagola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los que se considern con derecho, en la escribanía del señor Octavio Larocca calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Norberto Caffera y Compañía.

$5.00 Set.13-1987-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y a los efectos que hubiere lugar, se hace saber que van a ser modificadas las cláusulas constitutivas y la firma de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de "Fernández y Constantino" para la explotación del "Hotel Juncal", calle Rincón número 706; y que en lo sucesivo el socio don Segundo Fernández pasará a ser comanditario en vez de solidario y la firma será en lo sucesivo la de "Constantino y Compañía", quedando don Héctor M. Constantino como único socio responsable, quedando en lo demás vigente el contrato actual.

$5.00 Set.13-2000-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la soicedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Herman", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Carlos Grau. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 190 se hace esta publicación. — Carlos Grau. — Ricardo Méndez Alzola. — H. Vaillant. — Agosto 29 de 1932.

$5.00 Set.2-1599-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad en el ramo de café que teníamos establecida en esta ciudad, avenida San Martín número 3153, la que giraba bajo la razón social de Julián Benturi e Hilario Peyrallo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Julián Benturi. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Julián Benturi y Juan Bernal, la que explotará el mismo ramo en el local mencionado. — Julián Benturi. — Hilario Peyrallo — Juan Bernal.

$5.00 Ag.31-1530-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonio Alejandroff el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Emilio Romero número 28 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Pedro Susac.

$5.00 Set.9-1887-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Manuel González el comercio que en el ramo de carnicería exploto en esta Capital, en el local de la calle José María Montero número 2702 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local de la calle Chaná número 2200 a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Emilio A. Abrahamsson.

$5.00 Ag.29-1461-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pascual Paolillo el negocio de café y bar establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2151, esquina Hocquart. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos Escribanía Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo. Agosto 30 de 1932. — José A. Mondemurra.

$5.00 Set.3-1648-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Moiber Bela Don el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Holanda 91 (Cerro) número 19. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo 7 de 1932. — Orentino Cid

$5.00 Set.8-1861-v set.27.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1932, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea; 4.o Designar 2 de los señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$9.00 Set.12-1965-v.set.24.

C. I. P. A.
(Compañía Industrial de Producción Agrícola, Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 26 de Setiembre corriente, a las 16 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Designación de los accionistas para constituir la Comisión escrutadora (artículo 16); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 16); 3.o Considerar la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932 (artículo 9.o); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 37); 5.o Elección de siete titulares para constituir el Directorio y de siete suplentes, Síndico titular y su suplente (artículos 36 y 40). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en la Secretaría de la Compañía, calle Juan Carlos Gómez número 1513, hasta el día 23 de Setiembre próximo, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — José Serrato. — Presidente. — Julio G. Aznárez, Secretario.

$15.00 Set.12-1925-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al público y al comercio que por contrato de fecha 24 de Agosto último se separó de la sociedad "J. Gaggioni e Hijos", de esta plaza, la socia señora María Teresa Vignale de Gaggioni, continuando la sociedad bajo la misma firma con los demás socios y tomando a su cargo el activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse dentro del término de treinta días en la casa sita en la calle 25 de Agosto número 312. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — J. Gaggioni e Hijos. — María Teresa Vignale de Gaggioni.

$5.00 Set.12-1983-v oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Mémoli el comercio de provisión de comestibles y bebidas, ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 a, esquina Ernesto Herrera, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Alonso Abeleira.

$5.00 Set.12-1984-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José Koprich y don Bela Kisfaludi el negocio de peluquería que tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1319, entre Sarandí y Buenos Aires, denominado "Ituzaingó". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Juan E. Pizzolanti.

$5.00 Set.9-1830-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a los señores De Moro y Dapel el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 1552, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Federico Figari y Compañía.

$5.00 Set.12-1956-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial "Cella y Compañía", que en el ramo de fábrica de camas teníamos en la calle Rivera número 2073. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Juan Cella. — Agustín Delmonte. — Antonio Cerrutti.

$5.00 Set.12-1923-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender a favor del señor Germán Basso la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Comercio número 1775, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Manuel Cambeiro.

$5.00 Set.12-1935-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Luis Odino la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Labandeira número 3248, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Santiago Buicaglia. — Luis Odino.

$5.00 Set.10-1899-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Sebastián Pensalfini la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Ramón Márquez número 3438, bajo la denominación "Carnicería Nuevo Rumbo". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio de Freitas, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eulogio J. Rodríguez.

$5.00 Set.3-1645-v.set.22.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el boulevard Artigas número 1609. Orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas presentes para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias con el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio (período complementario); 4.o Elección de dos miembros titulares del Directorio; 5.o Elección de tres miembros suplentes del Directorio: 6.o Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes: 7.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. — El Directorio.

Los señores accionistas o sus representantes, para poder tener entrada a la asamblea, deberá inscribir sus acciones hasta el día antes del fijado para esta asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo número 555 (tercer piso, escritorio C), todos los días hábiles, de las 15 a las 17 horas.

$10.50 Set.10-1909-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole prometido vender mi casa de comercio al señor Francisco Goyeneche, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, a los efectos legales. Domicilio: Grecia, 3542 (Cerro) — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — R. Moreira Porras — Francisco Goyeneche.

$5.00 Ag.29-1458-v.set.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Allhot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugliа (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Olivo y Cía. Antonio.
Olivo y Cía. Joaquín.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Luyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rachiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starieco. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Olivo y Cía. Antonio.
Olivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simoné Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racne, Cessal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

1995-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 Set.9-1896-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Nicola Georgief nuestro negocio que en el ramo de restaurant gira en esta plaza, en la calle Isla de Lobos números 1540 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Elías Terpenis. — Pedro Tocheff.

$5.00 Set.2-1600-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a don Perfecto Esmoris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Urbelina Belloso

$5.00 Set.9-1878-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Domingo Martínez el comercio que en el ramo de panadería exploto en esta Capital, en el local de la calle Cerro Largo número 1714. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Agosto 31 de 1932. — Antonio Ríos.

$5.00 Set.2-1613-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Patrone el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Municipio número 2449, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Germán Aira.

$5.00 Set.6-1735-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Vinceslao Cichowski la casa de comercio que en el ramo de peluquería (Sección Hombres) tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 532. De acuerdo con la ley de 25 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus cuentas en el domicilio del señor Enrique Grun, calle Ibicuy número 1181. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Julio Rakowski. — Vasilio Filatoff.

$5.00 Ag.29-1469-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a don Roberto Ravera el negocio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billares tenemos establecido en la Villa Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, llamando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Paso de los Toros Setiembre 3 de 1932. — Ismael Egaña. — Raúl Egaña.

$5.00 Set.8-1818-v.set.27.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 135 (Nuevo París), el día 26 de Setiembre de 1932, a las diecisiete horas, con los siguientes objetos: 1o. Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932; 2.o Elección de Presidente de Directorio, la de los miembros del mismo, la del Síndico y su suplente; 3.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. Se le recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$12.00 Set.10-1918-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley, se comunica al comercio en general que la firma "F. Dix y Compañía" (Montevideo), se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa Pedro Llabres Bujosa, de Rivera, de acuerdo con el arreglo hecho por este deudor con sus acreedores. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932.

$5.00 Set.6-1752-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Luis y Dionisio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de fábrica de pastas y provisión tengo instalada en la avenida General San Martín número 2517. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Manuel Alvarez. — Por Manuel Alvarez: César de Ferrari.

$5.00 Set.1.o-1585-v.set.22.

"JUAN F. SALABERRY"

(Sociedad de Tierras del Uruguay)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las once horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395 (departamento quinto), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1931 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta. — [illegible] — Jorge Salaberry Berretche, Secretario.

$7.00 Set.8-1806-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aznárez, Vibanco y Mirotane", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Carlos Manuel Aznárez y Victoriano Vibanco. — Montevideo, Agosto 18 de 1932.

$5.00 Ag.31-1560-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor José Ma. López el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Pedro Galán esquina Lunarejo, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Juan de la Fuente. — José Ma. López.

$5.00 Set.5-1718-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general participamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Pozzo y Caballero" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Afrodisio Miguel Caballero. La escritura ha sido protocolizada por el escribano contador Luis Mattiauda. — Afrodisio M. Caballero. — Humberto L. Pozzo.

$5.00 Set.9-1876-v.set.28.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23372

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Visconti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VISCONTI"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2079-v.oct.3.

ACTA N.o 23409

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FOMO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2056-v.oct.3.

ACTA N.o 23408

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EXCEL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2057-v.oct.3.

ACTA N.o 23396

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2052-v.oct.3.

ACTA N.o 23424

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignières", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"VACUNA ESPECIAL DEL PROFESOR LIGNIERES CONTRA EL ENTEQUE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2053-v.oct.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 264

Montevideo Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Prause y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de labores marcados en género, seda, tela y tejidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Arredondo, Diretcor. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2054-v.oct.10.

ACTA N.o 3633

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Jorge Magnin y Héctor Bolognini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2055-v.oct.10.

ACTA N.o 3634

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Castagno (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una emulsión insecticida y parasiticida apta para combatir y destruir insectos y enfermedades que atacan los citrus y árboles frutales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2069-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez con el nuevo proyecto para las obras de construcción en el edificio escolar a ubicarse en el predio municipal de Belveder (calle Carlos de la Vega), de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-2072-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino Sarandí del Yí - Colonia Rossell y Rius

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 16, 17 y 26 de Agosto del corriente año se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino Sarandí del Yí - Colonia Rossell y Rius, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno:

Propiedad de Pedro Chiappara: área de 300 m.2 y linda: Nordeste, J. M. Chiappara; Sudeste, camino al paso de Pereira y Colonia Rossell y Rius; Suroeste y Noroeste, el propietario.

Propiedad de José María Chiappara: área de 120 m.2 y linda; Nordeste, el propietario; Este, camino Nacional al paso de Pereira y Colonia Rossell y Rius y Suroeste, campos de don Pedro Chiappara.

Propiedad de Esteban Chiappara, compuesta de 4 fracciones que se deslindan así: Fracción D: área, 0 H. 6163 m.2 27: por el Noroeste, con el camino al paso Pereira y Colonia Rossell y Rius; por el Este, el propietario; por el Sur y por el Oeste, sobre el citado camino. Fracción E: área, 1 H. 2600 m.2 00: por el Este y Oeste, el propietario; por el Nordeste, sucesión Leonardo Astiazarán; por el Sudeste, camino al paso Pereira y a la Colonia Rossell y Rius. Fracción D: área, 561 m.2 00 y linda: Noroeste, Isabelino Mederos y otros; por el Este, el propietario y Sudoeste, doña Luisa M. de Barranque. Fracción C: área, 3 H. 3963 m.2 47 y linda: Norte, sucesión Luciano Blanco; Nordeste, el propietario y Sudoeste, camino a la Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de la sucesión Leonardo Astiazarán: área 2 H. 8652 m.2 00 y linda: Nordeste, Luisa Mederos de Barranque; Este y Oeste, la propia sucesión Astiazarán; Suroeste, don Esteban Chiappara.

Propiedad de Luisa Mederos de Barranque: área de fracción B: área de 8582 m.2: por el Nordeste, calle de 20 metros de ancho; por el Este, Luisa M. de Barranque; por el Suroeste, sucesión Leonardo Astiazarán y Oeste, la señora de Barranque. Fracción E: área, 9845 m.2 y linda: por el Noroeste, con Isabelino Mederos y sucesión Juliana Mederos de Pérez; por el Noreste, don Esteban Chiappara; por el Este y Oeste, la propietaria y Sudoeste, calle de 20 metros de ancho.

Propiedad de Miguel Mederos: área de 4644 m.2 y linda: Nordeste, calle; Este y Oeste, Miguel Mederos; Sureste, calle.

Propiedad de Isabelino Mederos y sucesión de Juliana Baldomera Mederos de Pérez: área de 2 H. 7682 m.2 20 y linda: Nordeste y Este, más campo de los propietarios; Sureste, Esteban Chiappara y Luisa M. de Barranque; Oeste, los propietarios; Norte, camino vecinal.

Propiedad de la sucesión Leonardo M. Astiazarán; área de 5 H. 3390 m.2 80 y linda: Norte, sucesión Luciano Blanco; Noroeste y Este, camino a Colonia Rossell y Rius y la propia sucesión Astiazarán; Sureste, camino vecinal; Suroeste y Oeste, la propia sucesión Astiazarán.

Propiedad de la sucesión Luciano Blanco: área de fracción A: 8 H. 6068 m.2 15 y linda: Norte, Emilia Ferber de Pereira; Noreste y Este, la propia sucesión Blanco; Sur, don Esteban Chiappara; Suroeste y Oeste, camino a Colonia Rossell y Rius. Fracción B: área: 4163 m.2 75: por el Norte y Este, con el camino a Colonia Rossell y Rius; Sur, sucesión Leonardo M. Astiazarfán: Oeste, los propietarios. Fracción C: área, 1260 m.2 00: por el Norte, doña Emilia F. de Pereira; Noreste, camino a Colonia Rossell y Rius y Suroeste, la propia sucesión Luciano Blanco.

Propiedad de Emilia Ferber de Pereira: área de fracción A: superficie, 8 H. 8253 m.2 70 y linda: Noreste, camino a Colonia Rossell y Rius y con más campo de la propia señora de Pereira; Sur, sucesión Luciano Blanco; Suroeste, la propia señora de Pereira Fracción E: área, 7654 m.2 13 y linda: Noreste, la señora de Pereira; Sur, camino a colonia Rossell y Rius y Noroeste, calle. Fracción F: área, 411 m.2 28 y linda: Noroeste, la señora Ferber de Pereira; Sur, su-

cesión Luciano Blanco; Suroeste, camino a Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de la sucesión Leonardo M. Astiazarán: área de 5 H. 0042 m.2 40 y linda: por el Norte y Noreste, con la sucesión Pantaleón Astiazarán y la propia sucesión de don Leonardo M. Astiazarán; por el Este, calle de 8 metros y por el Suroeste, los propietarios.

Propiedad de la sucesión Pantaleón Astiazaran: área de 3303 m.2 50 y linda: Noreste y Este, los propietarios; Sur, Leonardo Astiazarán; Noroeste, camino a Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de Irencio y Damián González: área de 2 H. 5736 m.2 y linda: Norte y Noreste, sucesión Graciano Corte y camino Colonia Rossell y Rius; Noroeste, los propietarios.

Propiedad de la sucesión Ramón E. Guimil: área de 2 H. 2609 m.2 00 y linda: Norte, los propietarios; Sur, camino a Colonia Rossell y Rius y Oeste, Tomasa Lamadrid de Vázquez.

Propiedad de la sucesión de Graciano Corte: área de 5 H. 2011 m.2 54 y linda: por el Norte, camino a Colonia Rossell y Rius; Noreste, más campo de la propia sucesión de Graciano Corte; por el Este, camino a Colonia Rossell y Rius; Sur, Irencio y Damián González y los propietarios y por el Oeste, los propietarios y camino a Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de la señora Tomasa Lamadrid de Vázquez: área de 2 H. 5643 m.2 05 y linda: Norte, la propietaria; Este, Ramón Güimil (sucesión) y por el Sur, camino a Colonia Rossell y Rius y por el Oeste, el mismo camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-2073-v.set.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GALLINARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1324, y doña CLAUSIA ARRECHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 911-v.set.22.

12.a Sección del Depto de Montev.deo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NEPOMUCENO GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2370, y doña SANTINA MARIA MOLINE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 912-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIO MARENCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2816, y doña VICTORIA COSENTINO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 913-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2046, y doña JOSEFA COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 914-v.set.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKSAS YVANAUSKAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sialis, domiciliado en la calle Ecuador número 317, y doña MARIA MALINAUSKAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Polonia número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 917-v.set.22.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMON CAMEJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Suecia número 646, y doña AMABILIA CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Suecia número 646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 918-v.set.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Castillo número 2572, y doña ANGELES ASENJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 904-v.set.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 5 de Octubre de 1886, domiciliado en esta sección y doña JACINTA EULALIA SILVA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 11 de Setiembre de 1879, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 905-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARCELINO FIRPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 26 de Abril de 1909, domiciliado en esta sección, y doña MARIA EUGENIA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 6 de Setiembre de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 906-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BLANCO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 26 de Agosto de 1905, domiciliado en esta sección, y doña JUSTA IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 28 de Febrero de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 907-v.set.22.

21.a Sección del Depto de Montev.deo

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GRAFFIGNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en bulevar España número 2815, y doña DELIA RISSO BRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 4205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 908-v.set.22.

En Sayago y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LORENZO FOSSATI, de 43 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garzón número 1465, y doña AIDA CALABRESE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garzón número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 915-v.set.22.

En Sayago y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merim número 14, y doña MARIA LUISA RAYMONDI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Laguna Merim número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Es-

tado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.

(Gratis) 916-v.set.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CANETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la avenida Larrañaga número 26, y doña LAURA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 909-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR FERRARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Máximo Gómez número 4207, y doña MARCELINA DOLORES VELEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Máximo Gómez número 4207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 910-v.set.22.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 9 del corriente, se autorizó a don José Armando Saldún para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Set.15-2070-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro S. Odetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2060-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo San Martín a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2061-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández Regia o Ramón Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2062-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Riverón de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2063-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Paris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 St.15-2064-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ratto o Rato de Gaggero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante est Juzgado, calle Buenos Airs número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 St.15-2065-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dolores Bernadá y Más de Figuerola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-2066-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Feros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-2049-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Erreca de Iraizoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier doncepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-2050-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ramón Borrazás. Concordato privado", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 8 de 1932. — Vistos: Atento a la consignación efectuada por los acreedores Lamas, Núñez y Compañía, y de que instruye el escrito de fojas 20 y al texto categórico del artículo 6.o de la ley de Noviembre 11 de 1926, declárase homologado el concordato privado propuesto por don Ramón Borrazás y hágense las publicaciones de ley. Tásense las costas que abonará en el orden en que se hubieren causado con excepción de los producidos en esta incidencia de oposición, a la consignación que se declaran de cargo del opositor. Obsérvase a la Oficina por la demora en poner este expediente al despacho para resolución. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, eStiembre 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Set.15-2071-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rosselli, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-2081-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio R. Bogorja de Skatnicki, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-2082-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Blanca Larramendi de Nicoletti o Margarita Blanca Larramendi de Nicoletti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo lque hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.15-2077-v.set.28.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra Leopoldo Donato Píriz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con edificios, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento cuarenta y cinco, empadronada en dos lotes bajo el número trescientos ochenta y cinco y trescientos ochenta y ocho, compuesta de mil ochocientos veinticinco metros y lindante: al Norte, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de frente, a la calle Tacuarembó; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, a la calle 4 de Octubre; al Sur, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con Magdalena Mondino de Carbonell y al Oeste, cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Carlos Carolini. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana número doscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, compuesta de setecientos cuarenta y siete metros setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados y que, por ser de forma irregular, se deslinda así: al Norte, donde mide veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, Alvaro G. Peyrallo; al Oeste, en una parte, trece metros, a la calle Colón y en otra, treinta y siete metros trescientos noventa y nueve milímetros, otro terreno del señor Píriz; al Sur, trece metros, a la calle Rincón y once metros setecientos diecinueve milímetros, otro terreno del señor Píriz y al Este, cincuenta metros, con Orlando Giordano. Otra fracción de terreno con edificios, ubicada en la cuarta zona del ejido de esta ciudad, paraje conocido por "Pueblo Nuevo", compuesta de trescientos sesenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Noreste, su frente, de diez metros veintisiete centímetros, al camino Departamental a Flores y Florida; al Sud-Este, Sud-Oeste y Nor-Oeste, según títulos, con Juan Francisco Aldecoa. Otra fracción de terreno ubicada como la anterior, en el "Pueblo Nuevo", cuarta zona de esta ciudad compuesta de dos mil ochocientos metros cuadrados y lindando: al Noreste, Juan Francisco Al-

decoa; al Sureste, la calle Ramón P. Vidal; al Suroeste, Juan F. Aldecoa y al Noroeste, camino vecinal. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número doscientos sesenta y cuatro del plano oficial, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y tres metros con mil diez centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, según título, Juan Mangano (hoy más terreno del señor Píriz); al Este, Juan Mangano; al Sur, la calle Rincón y al Oeste, la calle Colón. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$70.50 Set.15-2076-v.oct.3.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente caratulado "Romeo Frabasile. Quiebra", se hace saber que en el local de la calle Artigas esquina a la de Serafín Rivas Rodríguez, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder el domingo 25 del corriente mes, a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todas las existencias que formaban el comercio que en el punto indicado poseía el fallido nombrado y cuyo detalle luce de fojas 23 a 29 de los autos expresados. La venta dará principio el día designado, de 9 a 12, y en caso de no poder concluir en la misma fecha, continuará en la noche de los días subsiguientes, de las 21 a las 24 horas, hasta su terminación. — Mercedes, Setiembre 7 de 1932. — Juan R. Irisarri, [illegible]ario.

$12.00 Set.15-2075-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Maus Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Galicia número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Ysua Levy. — Maus Hermanos.

$5.00 Set.15-2084-v.oct.4.

IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Importadora de Automóviles y Camiones, S. A., a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1454, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance ejercicio 1931 - 32 y memoria anual; 2.o Designación miembros Comisión Fiscal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — La Secretaría.

$4.50 Set.15-2063-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "José y G. Albacete", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Albacete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio: Millán, 4523. — José Albacete. — Gabriel Albacete.

$5.00 Set.15-2078-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Teijeiro la carnicería denominada "Barrio Buena Vista", en esta Capital, calle Tomás Gómez número 3565. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — José M. Pérez.

$5.00 Set.15-2067-v.oct.4.

VENTA DE HERRERIA Y CARPINTERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Homero Acosta y Jorge Teodoro Acosta nuestra herrería y carpintería, establecida en la décimatercera sección del Departamento de Lavalleja. — Minas, Setiembre 11 de 1932. — Ramón Jaurena. — Pedro Falco.

$5.00 Set.15-2058-v.oct.4.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, sita en la calle Lima número 1448. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Pilar Gómez.

$5.00 Set.15-2059-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Ricardo López la casa de comercio que en el ramo de porvisión de comestibles tengo establecida en la calle Gualeguay número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Juan Deviasse. — Ricardo López.

$5.00 Set.15-2083-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Casal y Saravia", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Casal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acredores deberán presentarse con sus créditos en la calle Cerrito núcero 164. — Casal y Saravia.

$5.00 Set.15-2074-v.oct.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Primera Cooperativa Mutua Israelita S. A.

Balance de comprobación trimestral. Enero a Marzo de 1932

Activo

Caja	$	2.287.01
Accionistas	"	385.12
Acciones en cartera	"	6.700.00
Banco República	"	1.666.74
Banco P. del Uruguay	"	310.83
Muebles y útiles	"	2.111.43
Varios deudores	"	115.967.05
Edificio social	"	10.590.49
Efectos a cobrar	"	4.611.20
Seguros	"	13.34
Pérdidas (Gastos G.)	"	2.544.13
	$	147.187.25

Pasivo

Capital	$	60.000.00
Fondo de reserva	"	2.341.56
Fondo de edificio	"	2.052.70
Fondo de previsión social.	"	4.955.94
M. Rizzi, hipoteca	"	5.000.00
Varios acreedores	"	61.230.43
Sucursal centro	"	8.026.90
Ganancias	"	3.579.72
	$	147.187.25

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1508. — $ 5.60.

Primera Cooperativa Mutua Israelita S. A.

Balance definitivo semestral. Enero a Junio de 1932

Activo

Caja	$	2.330.76
Banco de la República	"	212.60
Banco P. del Uruguay	"	1.252.87
Muebles y útiles	"	2.062.50
Varios deudores	"	122.695.35
Accionistas		297.25
Acciones en cartera	"	3.950.00
Efectos a cobrar	"	5.799.20
Edificio social	"	10.565.40
Seguros	"	10.00
	$	149.175.93

Pasivo

Capital	$	60.000.00
Fondo de reserva	"	2.341.56
Fondo de edificio	"	2.052.70
Fondo previsión social	"	5.143.74
Varios acreedores	"	61.547.72
M. Rizzi, hipoteca	"	5.000.00
Sucursal centro	"	11.254.34
Ganancias líquidas	"	1.835.87
	$	149.175.93

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1507. — $ 5.60.

Ford Motor Company

Balance al 31 de Diciembre de 1931

Activo

Caja y Bancos	$	159.754.86
Deudores varios	"	858.404.40
Propiedades	"	536.027.53
	$	1.554.186.79

Pasivo

Capital	$	200.000.00
Acreedores varios	"	1.354.186.79
	$	1.554.186.79

V. B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1561. — $ 2.80.

Ford Motor Company

Balance al 31 de Marzo de 1932

Activo

Caja y Bancos	$	324.962.37
Deudores varios	"	689.198.70
Propiedades	"	536.027.53
	$	1.550.188.60

Pasivo

Capital	$	200.000.00
Acreedores varios	"	1.350.188.60
	$	1.550.188.60

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1562. — $ 2.80.

The Standard Life Assurance Company

Operaciones realizadas en el riesgo de seguros sobre la vida durante el 4.o trimestre del año 1931.

Capitales asegurados	$	3.342.785.50
Primas recibidas	"	65.491.46
Impuesto (patente adicional 1|2 o|o)	"	327.45

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1576. — $ 2.80.

The Standard Life Assurance Company

Operaciones realizadas en el riesgo de seguros sobre la vida durante el 1.er trimestre del año 1932.

Capitales asegurados	$ 3.402.835.50
Primas recibidas	" 69.395.09
Impuesto (patente adicional 1|2 o|o)	" 346.98

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1575. — $ 2.80.

The Standard Life Assurance Company

Operaciones realizadas en el riesgo de seguros sobre la vida durante el 2.o trimestre del año 1932.

Capitales asegurados	$ 3.718.720.59
Primas recibidas	" 67.558.77
Impuesto (patente adicional 1|2 o|o)	" 337.80

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1574. — $ 2.80.

Compañía Uruguaya de Obras Públicas (Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Diciembre de 1931

Activo—

Acionistas	$ 17.500 —
Cajas y Bancos	" 3.226 49
Deudores varios	" 84.160 53
Gobierno Nacional (certificados de Diciembre)	" 42.404 71
Retenciones de garantía	" 169.057 41
Materiales y almacenes.	" 378.803 98
Diferencia a recuperar.	" 782.848 48
Pérdidas y ganancias..	" 4.063 29
	$ 1.482.064 89

Pasivo—

Capital	$ 25.000 —
Acreedores varios	" 100.888 —
Régie Générale: préstamos	" 1.096.359 10
Impagos	" 2.024 89
Gobierno Nacional: adelantos sobre materiales acopiados	" 57.792 90
Provisión por eventualidades	" 200.000 —
	$ 1.482.064 89

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1578 $ 5.00

Agencia General de Librería y Publicaciones (Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Marzo de 1931

Activo—

Instalaciones, muebles y útiles	$ 40.053 58
Existencias y consignaciones	" 156.726 12
Caja y Bancos	" 16.491 15
Varios deudores	" 72.303 09
Cuenta y gastos en suspenso	" 66.442 37
	$ 352.016 31

Pasivo—

Capital	$ 100.000 —
Cuenta y saldos acreedores	" 248.773 16
Obligaciones a pagar	" 3.243 15
	$ 352.016 31

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1611. — $ 3.60.

Agencia General de Librería y Publicaciones (Sociedad Anónima)

Balance general al 30 de Junio de 1931

Activo—

Instalaciones, muebles y útiles	$ 40.053 58
Existencias y consignaciones	" 153.955 07
Caja y Bancos	" 10.099 80
Varios deudores	" 67.036 51
Cuenta y gastos en suspenso	" 100.634 37
	$ 371.779 33

Pasivo—

Capital	$ 100.000 —
Cuenta y saldos en suspenso	" 270.234 57
Obligaciones a pagar	" 1.544 76
	$ 371.779 33

V o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1612. — $ 3.60.

Agencia General de Librería y Publicaciones (Sociedad Anónima)

Balance general al 30 de Setiembre de 1931

Activo—

Instalaciones, muebles y útiles	$ 40.053 58
Existencias y consignaciones	" 153.303 90
Caja y Bancos	" 12.702 05
Varios deudores	" 64.886 45
Cuenta y gastos en suspenso	" 132.544 96
	$ 403.490 94

Pasivo—

Capital	$ 100.000 —
Cuenta y saldos acreedores	" 301.993 01
Obligaciones a pagar	" 1.497 93
	$ 403.490 94

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1609. — $ 3.60.

Agencia General de Librería y Publicaciones (Sociedad Anónima)

Balance al 31 de Diciembre de 1931

Activo—

Instalaciones, muebles y útiles	$ 40.074 68
Existencias y consignaciones	" 143.419 93
Caja y Bancos	" 7.108 75
Varios deudores	" 121.041 58
Cuenta y gastos en suspenso	" 34.742 94
	$ 346.387 88

Pasivo—

Capital	$ 100.000 —
Cuentas y saldos acreedores	" 244.661 07
Obligaciones a pagar	1.726 81
	$ 346.387 88

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1610. — $ 3.60.

Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya (Sociedad Anónima)

Balance al 31 de Diciembre de 1931

Activo—

Caja	$ 617 47
Equipo tracción mecánica.	" 181.883 65
Muebles y útiles e instalaciones	" 4.141 03
Bancos	" 996 56
Varios deudores	" 20.836 18
Llave	" 23.783 03
Ganancias y pérdidas ..	" 69.471 51
Cuentas varias	" 3.190 25
	$ 304.919 68

Pasivo—

Capital	$ 200.000 —
Acreedores varios	" 76.050 96
Fondo de depreciación..	" 28.868 72
	$ 304.919 68

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1717. — $ 4.00.

Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya (Sociedad Anónima)

Saldos al 31 de Marzo de 1932

Deudores—

Caja	$ 250 —
Equipo tracción mecánica	" 179.865 22
Reservas y reparaciones..	" 1.896 74
Muebles y útiles e instalaciones	" 4.214 53
Patentes y seguros	" 1.850 04
Bancos	" 1.246 71
Varios deudores	" 16.650 77
Llave	" 23.783 03
Gastos generales	" 38.453 06
Ganancias y pérdidas ..	" 69.471 51
Cuentas varias	" 1.851 97
	$ 339.533 58

Acreedores—

Capital	$ 200.000 —
Acreedores varios	" 71.578 52
Fondos de depreciación y renovación	" 32.434 65
P[illegible] y entradas varias.	" 33.136 58
Cuentas varias	" 2.383 83
	$ 339.533 58

V. B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1716. — $ 5.20.

DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.